BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 29
de noviembre de 2010

Año CXVIII
Número 32.037

Precio $ 1,40



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1805/2010

Dase por prorrogada una designación en la Delegación Jujuy.

Bs. As., 24/11/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0012468/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546 y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 815 del 30 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 815/09 se ha designado transitoriamente al Doctor Francisco Javier HINOJO (DNI Nº 25.543.356) Nivel C - Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 en el cargo de Delegado de la DELEGACION JUJUY de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 815 del 30 de junio de 2009, con relación a la designación transitoria del Doctor Francisco Javier HINOJO (DNI Nº 25.543.356), en el cargo de Delegado de la DELEGACION JUJUY de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado, correspondiente al de Delegado de la DELEGACION JUJUY de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre 2008 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2010, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

AVISOS OFICIALES

ASOCIACIONES SINDICALES

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1807/2010

Danse por aprobadas designaciones.

Bs. As., 24/11/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0006336/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por la Decisión Administrativa Nº 2/2010 se aprobó la distribución del presupuesto de gastos y recursos para el Ejercicio 2010.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, ha realizado una evaluación integral de la composición de sus cargos vacantes y a fin de posibilitar la designación transitoria de diverso personal, solicita la adecuación de niveles escalafonarios vacantes de su Planta Permanente, efectuando las compensaciones necesarias en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 26.546.

Que asimismo, el artículo 10 de la Ley Nº 26.546 dispone que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por otra parte, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que resulta necesario proceder a la designación transitoria de diverso personal en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida Ley.

Que los cargos asignados transitoriamente a dicho personal deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Que los agentes propuestos cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se les asignan y se destinarán a cubrir los cargos y funciones que en cada caso se detallan.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los cargos involucrados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 6º, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL —Recursos Humanos— para el Ejercicio 2010, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR— O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo y al solo efecto de posibilitar las designaciones que se aprueban en el artículo 2º de la presente medida.

Art. 2º — Danse por designados con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, a partir de la fecha indicada en cada caso y en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 —DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES—.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL -RECURSOS HUMANOS- PARA EL EJERCICIO 2010- ACTIVIDAD 01.

JURISDICCIÓN 30- MINISTERIO DEL INTERIOR
ENTIDAD 201- DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINEP DECRETO Nº 2098/08		
C	- 2	
Subtotal escalafón	- 2	
TOTAL ACTIVIDAD	- 2	

DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL -RECURSOS HUMANOS- PARA EL EJERCICIO 2010- ACTIVIDAD 01.

JURISDICCIÓN 30- MINISTERIO DEL INTERIOR
ENTIDAD 201- DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINEP DECRETO Nº 2098/08		
D	+ 2	
Subtotal escalafón	+ 2	
TOTAL ACTIVIDAD	+ 2	

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	CARGO O FUNCION	NIVEL	GRADO
BILEK	Juan Milo	DNI	22.472.975	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
SALDAÑO ABDO	Graciela Natalia	DNI	25.829.617	Delegación Salta	Asistente Administrativo	D	0

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Decreto 1706/2010

Desígnase Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación.

Bs. As., 19/11/2010

VISTO lo informado por el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por la señora MINISTRA DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que la ARMADA ARGENTINA, por razones de servicio propone el nombramiento como Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación, por un nuevo período de Ley, del señor Capitán de Navío (R. Art. 62) Dn. César Hugo del POZZI, quien fuera nombrado por Decreto Nº 1360, de fecha 21 de agosto de 2008.

Que la ASESORIA JURIDICA DE LA ARMADA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA, han tomado la intervención que les compete.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9º, de la Ley Nº 18.870, modificada por la Ley Nº 20.395, la designación de los miembros del Tribunal Administrativo de la Navegación debe ser efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta del Ministerio de Defensa.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 15 de junio de 2010, como Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación, al señor Capitán de Navío (R. Art. 62) Dn. César Hugo del POZZI (M.I. Nº 5.195.144), por un nuevo período de ley, que finalizará el 14 de junio de 2012.

Art. 2º — El señor oficial nombrado en el Artículo 1º, al expirar el período previsto para el desempeño de su cargo, deberá continuar ejerciéndolo provisoriamente hasta tanto sea dictado el acto administrativo que prorrogue su nombramiento o prevea su reemplazo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1803/2010

Dase por prorrogada la designación del Director de Evaluación del Gasto y Control Presupuestario de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 24/11/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 51971/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y Nº 305 del 2 de marzo de 2010, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que por el Decreto Nº 305/10 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Contador D. Fernando Benito STABILE como Director de Evaluación del Gasto y Control Presupuestario dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 22 de septiembre de 2010 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 305/10 del Contador D. Fernando Benito STABILE (DNI Nº 22.355.825) en un cargo Nivel A - Grado 0 como Director de Evaluación del Gasto y Control Presupuestario dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1810/2010

Dase por aprobada la designación de la Directora de Producción Agrícola Intensiva de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 24/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0534919/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1940 de fecha 13 de noviembre de 2008, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1365 y 1366 ambos de fecha 1 de octubre de 2009, 1464 de fecha 9 de octubre de 2009 y 156 de fecha 27 de enero de 2010, la Decisión Administrativa Nº 175 de fecha 9 de abril de 2010, la Resolución Nº 35 de fecha 5 de febrero de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Artículo 2º del Decreto Nº 1940 de fecha 13 de noviembre de 2008 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que mediante la Resolución Nº 35 de fecha 5 de febrero de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobaron las correspondientes aperturas estructurales inferiores de la citada ex Secretaría.

Que por el Decreto Nº 1365 de fecha 1 de octubre de 2009 se modifica la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, incorporándose, entre otros, al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en consecuencia, por los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, 1464 de fecha 9 de octubre de 2009 y 156 de fecha 27 de enero de 2010 se modifica el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, en lo correspondiente al Organigrama de Aplicación y Objetivos de la Administración Centralizada del citado Ministerio, hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por el Artículo 9º del citado Decreto Nº 1366/09 se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, "...se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones ejecutivas previstas en el Decreto Nº 2098/08".

Que por el Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 175 de fecha 9 de abril de 2010 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR y de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, todas dependientes del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Producción Agrícola Intensiva de la entonces Dirección Nacional de Agricultura de la citada Subsecretaría.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas mediante el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Que la Ingeniera Agrónoma Doña Lelia Nora PALMA (M.I. Nº 12.159.932) reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para desempeñar la función referida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de las referidas Leyes Nros. 26.422 y 26.546 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente a partir del 1 de noviembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto, a la agente de la Planta Permanente de la Dirección de Producción Agrícola Intensiva de la entonces Dirección Nacional de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Nivel B, Grado 5, Ingeniera Agrónoma Doña Lelia Nora PALMA (M.I. Nº 12.159.932), en el cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Directora de Producción Agrícola Intensiva, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado mediante el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1707/2010

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Laboratorios y Control Técnico del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Bs. As., 19/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0302987/2004 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Decretos Nros. 993/91, T.O 1995, 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sus modificatorios Nros. 680 de fecha 1 de septiembre de 2003 y 825 de fecha 10 de junio de 2010, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, su reglamentario Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1140 de fecha 28 de junio de 2002, 2646 de fecha 23 de diciembre de 2002, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y 1545 de fecha 31 de octubre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2646 de fecha 23 de diciembre de 2002 se designó en el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en un cargo Nivel B, Grado 7, Función Ejecutiva II, como Directora de Laboratorios y Control Técnico a la Licenciada en Ciencias Químicas Da. Verónica María TORRES LEEDHAM (M.I. Nº 6.153.146).

Que por Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del mismo la vigencia de las designaciones transitorias efectuadas en cargos correspondientes al nomenclador de cargos con funciones ejecutivas, medida que contemplaba el cargo que nos ocupa, indicando que los citados cargos debían ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINIS-

TRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por Decreto Nº 993/91, T.O. 1995.

Que la fecha de vencimiento de la prórroga de la designación transitoria efectuada mediante el precitado decreto operó el 16 de febrero de 2004.

Que en este orden de ideas, por Decreto Nº 1545 del 31 de octubre de 2006 se designa en el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el cargo de Directora de Laboratorios y Control Técnico, Nivel A, del Agrupamiento General, Función Ejecutiva II del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A), aprobado por Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a la Licenciada en Ciencias Químicas Da. Verónica María TORRES LEEDHAM (M.I. Nº 6.153.146), con carácter de excepción al Artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

Que el señor Presidente del mencionado Servicio Nacional, en cuanto a las funciones y responsabilidades desempeñadas por la citada profesional en el período comprendido entre el 17 de febrero de 2004 y el 31 de octubre de 2006, señaló que implican el ejercicio de la responsabilidad primaria y acciones previstas en el Anexo II del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996 que son inherentes al cargo de Directora de Laboratorios y Control Técnico, por lo que corresponde dar por prorrogada la designación transitoria en el citado cargo por el período mentado, a efectos de posibilitar el pago de la retribución del cargo de dirección que continuó desempeñando la reclamante.

Que mediante el Decreto Nº 1140 de fecha 28 de junio de 2002, se faculta a los titulares de los organismos descentralizados, para solicitar la cobertura transitoria de cargos.

Que la prórroga de la designación transitoria debe ser propiciada con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1140 del 28 de junio de 2002, y al Título III, Capítulo III y el Artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91, T.O. 1995, aprobatorio del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, se estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra exceptuada de lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el período comprendido entre el 17 de febrero de 2004 y hasta el 31 de octubre de 2006, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1140 del 28 de junio de 2002, y por el Título III, Capítulo III y el Artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, aprobatorio del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, la designación transitoria, efectuada por Decreto Nº 2646 de fecha 23 de diciembre de 2002 y prorrogada por Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003, de la Licenciada en Ciencias Químicas Da. Verónica María TORRES LEEDHAM (M.I. Nº 6.153.146), como Directora de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Nivel A Función Ejecutiva II del entonces SINAPA.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto para el Ejercicio 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1702/2010

Danse por aprobadas designaciones en el Instituto de Obra Social del Ejército.

Bs. As., 19/11/2010

VISTO la Ley Nº 12.913 —modificada por la Ley Nº 18.683 y reglamentada por el Decreto Nº 2239 del 15 de mayo de 1970 y sus modificatorios—, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 1776 del 29 de noviembre de 2007, la Disposición Nº 0049 del 17 de diciembre de 2009 del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto Nº 491/02 establece, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que, en consecuencia, la precitada norma comprende al INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE), entidad autárquica actuante en la órbita del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE), en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 1776/07, se encuentra sometido al régimen de administración financiera establecido para las entidades integrantes del Sector Público Nacional, definido en los términos del artículo 8°, inciso b), de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones.

Que, por ello, los cargos del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE) no se encuentran limitados por las disposiciones del artículo 7° de la Ley Nº 26.546, por la que se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010; y las designaciones propuestas por el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE), a través del MINISTERIO DE DEFENSA, no originarán gastos adicionales en el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, por cuanto las remuneraciones de los agentes serán solventadas con recursos propios de la Entidad.

Que por Disposición del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE) Nº 0049/09, se convocó a concurso general para la cobertura de las vacantes pertenecientes al Agrupamiento VENTAS del Estatuto para el Personal Civil del Instituto de Obra Social del Ejército, conforme las previsiones del régimen de selección vigente en el organismo.

Que habiéndose dado cumplimiento con las etapas del proceso de selección, los postulantes han sido evaluados por el órgano de Selección competente, y se aprobó el orden de mérito definitivo, siendo el mismo ratificado por Acta de Directorio Nº 904 del 17 de febrero de 2010.

Que las funciones a desempeñar por el personal cuya designación se dispone, resultan críticas para el desarrollo de las tareas administrativas y de las prestaciones que brinda el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE) a sus afiliados.

Que el DEPARTAMENTO JURIDICA del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE) y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1) y 7), de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse en la Planta Permanente del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE), en el agrupamiento, clase y categoría del Estatuto para el Personal Civil del IOSE, comprendido en el Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional —homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006—, a los agentes civiles que se detallan en la planilla que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo al Presupuesto del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	AGR	CL	CAT	NRO DE DOCUMENTO	FUNCIÓN	DESTINO
RUIZ, Gustavo Daniel	VEN	III	6	DNI 23.586.245	Vendedor Cajero	Fcia Posadas
CABRAL, Luis Roberto	VEN	III	8	DNI 24.748.769	Vendedor Cajero	Fcia Posadas
DIETZ, José Carlos	VEN	I	13	DNI 22.166.353	Especialista en Comercialización	Fcia Posadas
AP, Carlos Fabian	VEN	I	12	DNI 20.387.810	Especialista en Comercialización	Fcia Posadas
ARTUSO, Carlos Martín	VEN	IV	4	DNI 26.748.090	Vendedor	Fcia Matienzo
SOLER, María Isabel	VEN	IV	8	DNI 17.968.713	Vendedor	Fcia Matienzo
CURTOSI, Martín Ramiro	VEN	IV	5	DNI 27.251.888	Vendedor	Fcia Matienzo
SPOMER, María Sol	VEN	IV	7	DNI 27.934.324	Vendedor	Fcia Matienzo
ROJO RUIZ, Ariel Alejandro	VEN	IV	4	DNI 28.375.825	Vendedor	Fcia Matienzo
GARAY, Betiana Lorena	VEN	IV	5	DNI 26.122.092	Vendedor	Fcia Matienzo
DURE ROLON, Carlos Javier	VEN	IV	6	DNI 24.467.186	Vendedor	Fcia Matienzo
ROMERO, Carla Noelia	VEN	IV	5	DNI 30.852.965	Vendedor	Fcia Matienzo
TRIAS URIARTE, Virginia Macarena	VEN	III	7	DNI 30.441.735	Vendedor Cajero	Fcia Matienzo
HUTCHINGS, Lorena Aldana	VEN	III	8	DNI 27.161.963	Vendedor Cajero	Fcia Matienzo
PARMIGIANO, Alicia Beatriz	VEN	III	12	DNI 22.545.936	Vendedor Cajero	Fcia Matienzo

APELLIDO Y NOMBRES	AGR	CL	CAT	NRO DE DOCUMENTO		FUNCIÓN	DESTINO
SALADINO, Rosa Alejandra	VEN	III	7	DNI	23.086.328	Vendedor Cajero	Fcia Matienzo
TREJO, Gimena Gabriela	VEN	III	5	DNI	27.315.882	Vendedor Cajero	Fcia Matienzo
MINADEO, Sebastián Armando	VEN	III	7	DNI	22.118.162	Vendedor Cajero	Fcia Matienzo
BATISTA, Gisela	VEN	IV	3	DNI	24.987.858	Vendedor	Fcia Rosario
GONZALEZ, Lorena Andrea	VEN	III	7	DNI	24.919.239	Vendedor Cajero	Fcia Rosario
LI GRECI, Verónica Laura	VEN	IV	4	DNI	28.382.049	Vendedor	Fcia Larrea
SCHVAB, Carlos Oscar	VEN	IV	5	LE	7.654.085	Vendedor	Fcia Larrea
SANDOVAL, Carmen Noemí	VEN	IV	5	DNI	23.066.875	Vendedor	Fcia Larrea
SARTORI, Susana Mabel	VEN	I	19	DNI	12.987.919	Especialista en Comercialización	Fcia Larrea
CASADO, Ana María	VEN	IV	10	DNI	11.836.360	Vendedor	Fcia Larrea - Suc Centinela
CARCHEDI, Stella Maris	VEN	IV	5	DNI	22.388.851	Vendedor	Fcia Larrea - Suc Azopardo
ROQUE, Nélida Edith	VEN	IV	4	DNI	11.491.004	Vendedor	Fcia Mendoza
PEREZ, Cintia Valeria	VEN	IV	5	DNI	30.352.046	Vendedor	Fcia Mendoza
AGUILERA, Adrián César	VEN	IV	6	DNI	30.345.465	Vendedor	Fcia Mendoza
HERRERA, Walter Omar	VEN	IV	5	DNI	14.985.479	Vendedor	Fcia Mendoza
RUBIO, Isabel Dora	VEN	IV	4	DNI	11.783.692	Vendedor	Fcia Mendoza
LUCIANI, Mauricio Javier	VEN	I	15	DNI	23.993.488	Especialista en Comercialización	Fcia Mendoza
PAREDES, Sergio Andres	VEN	I	15	DNI	25.785.178	Especialista en Comercialización	Fcia Mendoza
ZARZA, Carlos Alberto	VEN	I	19	DNI	13.879.709	Especialista en Comercialización	Fcia Mendoza
LUCERO, Mariam Anabel	VEN	III	9	DNI	23.901.499	Vendedor Cajero	Fcia Mendoza - Suc HM Mendoza
RODRIGUEZ, Carlos Antonio	VEN	IV	5	DNI	27.726.059	Vendedor	Fcia Mendoza - Suc HM Mendoza
JUAREZ, Laura Soledad	VEN	IV	3	DNI	27.019.091	Vendedor	Fcia Mar del Plata
CAPPELLUTI, Ana María Marcelina	VEN	IV	4	DNI	14.561.131	Vendedor	Fcia Mar del Plata
CHASMANN, Jorge Omar	VEN	IV	4	DNI	12.156.826	Vendedor	Fcia Mar del Plata
GARCÍA, Marina Samanta	VEN	III	5	DNI	26.107.386	Vendedor Cajero	Fcia Mar del Plata
CACERES, Marcos Gabriel Martín	VEN	III	6	DNI	23.278.929	Vendedor Cajero	Fcia Mar del Plata
ROLDAN, Gladys Mabel	VEN	III	8	DNI	20.647.618	Vendedor Cajero	Fcia Mar del Plata

APELLIDO Y NOMBRES	AGR	CL	CAT	NRO DE DOCUMENTO		FUNCIÓN	DESTINO
ESCANDAR BURKLE, Antonio Aníbal	VEN	IV	5	DNI	26.289.184	Vendedor	Fcia Salta
CONTRERAS, Oscar Horacio	VEN	IV	5	DNI	28.441.178	Vendedor	Fcia Salta
JEREZ CASTAÑEDA, Constanza	VEN	III	7	DNI	29.276.714	Vendedor Cajero	Fcia Salta
TEJERINA, Georgina Beatriz	VEN	III	7	DNI	23.653.811	Vendedor Cajero	Fcia Salta
ZAPANA, Liliana Elizabeth	VEN	I	12	DNI	16.898.962	Especialista en Comercialización	Fcia Salta
ELÍAS, Héctor Daniel	VEN	I	12	DNI	21.310.275	Especialista en Comercialización	Fcia Salta
ALICE, Juan Esteban	VEN	IV	6	DNI	28.079.375	Vendedor	Fcia Campo de Mayo
NUÑEZ, Laura Beatriz	VEN	IV	5	DNI	25.683.374	Vendedor	Fcia Campo de Mayo
ROVIRA, Natalia Fernanda	VEN	IV	5	DNI	26.939.996	Vendedor	Fcia Campo de Mayo
GONZALEZ, Mónica Gladys	VEN	IV	4	DNI	22.564.286	Vendedor	Fcia Córdoba
VISINTINI, Pedro Marcelo	VEN	IV	8	DNI	23.883.225	Vendedor	Fcia Córdoba
LECUONA, Victor Adrian	VEN	IV	7	DNI	22.033.180	Vendedor	Fcia Córdoba
NAVARRO, Carlos Eliberto	VEN	I	11	DNI	27.592.021	Especialista en Comercialización	Fcia Córdoba
OLIVA, Francisco Humberto	VEN	I	14	DNI	22.561.826	Especialista en Comercialización	Fcia Córdoba
SABOLLA, Claudia Alejandra	VEN	IV	9	DNI	23.160.594	Vendedor	Fcia Santa Fe
CORREA, Ana Georgina	VEN	III	6	DNI	28.017.343	Vendedor Cajero	Fcia Santa Fe
LEIVA, Claudia Guadalupe	VEN	III	12	DNI	22.066.955	Vendedor Cajero	Fcia Santa Fe
ALMUINA, María José	VEN	I	13	DNI	13.589.217	Especialista en Comercialización	Fcia Santa Fe
MEZA, Ramon Rodolfo	VEN	III	6	DNI	12.868.734	Vendedor Cajero	Fcia Corrientes
QUIROZ GAUTO, Ramón Alcides	VEN	I	11	DNI	20.676.550	Especialista en Comercialización	Fcia Corrientes
MATEOS, Miguel Santiago	VEN	IV	9	DNI	13.566.111	Vendedor	Fcia Pringles
DIAZ, Laura Andrea	VEN	IV	4	DNI	28.422.156	Vendedor	Fcia Pringles
CUNHA, Guillermo Andres	VEN	IV	4	DNI	26.472.519	Vendedor	Fcia Pringles
MÜLLER, Susana Valeria	VEN	I	12	DNI	27.835.428	Especialista en Comercialización	Fcia Paraná
BERNHARDT, María de los Angeles	VEN	I	11	DNI	29.447.539	Especialista en Comercialización	Fcia Paraná
LUCIETTI, Liliana Ines	VEN	IV	11	DNI	11.342.363	Vendedor	Fcia Santa Rosa

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1703/2010

Danse por aprobadas designaciones en el Instituto de Obra Social del Ejército.

Bs. As., 19/11/2010

VISTO la Ley Nº 12.913 —modificada por la Ley Nº 18.683 y reglamentada por el Decreto Nº 2239 del 15 de mayo de 1970 y sus modificatorios—, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 1776 del 29 de noviembre de 2007, la Disposición Nº 0014 del 5 de febrero de 2010 del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE), Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 establece, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que, en consecuencia, la precitada norma comprende al INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE), entidad autárquica actuante en la órbita del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE), en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 1776/07, se encuentra sometido al régimen de administración financiera establecido para las entidades integrantes del Sector Público Nacional, definido en los términos del artículo 8º, inciso b), de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones.

Que, por ello, los cargos del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE) no se encuentran limitados por las disposiciones del artículo 7º de la Ley Nº 26.546, por la que se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010; y las designaciones propuestas por el IOSE, a través del MINISTERIO DE DEFENSA, no originarán gastos adicionales en el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, por cuanto las remuneraciones de los agentes serán solventadas con recursos propios de la Entidad.

Que por Disposición del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE) Nº 0014/10, se convocó a concurso general para la cobertura de las vacantes pertenecientes al Agrupamiento ADMINISTRADORES del Estatuto para el Personal Civil del Instituto de Obra Social del Ejército, conforme las previsiones del régimen de selección vigente en el organismo.

Que habiéndose dado cumplimiento con las etapas del proceso de selección, los postulantes han sido evaluados por el órgano de Selección competente, y se aprobó el orden de mérito definitivo, siendo el mismo ratificado por Acta de Directorio Nº 908, del 30 de marzo de 2010.

Que las funciones a desempeñar por el personal cuya designación se dispone, resultan críticas para el desarrollo de las tareas administrativas y de las prestaciones que brinda el Instituto de Obra Social del Ejército a sus afiliados.

Que el DEPARTAMENTO JURIDICA del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE) y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1) y 7), de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse en la Planta Permanente del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE), en el agrupamiento, clase y categoría del Estatuto para el Personal Civil del IOSE, comprendido en el Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional —homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006—, a los agentes civiles que se detallan en la planilla que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo al Presupuesto del IOSE.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	AGR	CL	CAT	NRO. DE DOCUMENTO	FUNCION	DESTINO
BELLE, Rossana Claudia	ADR	II	15	DNI 17.618.611	SUBADMINISTRADOR	FARMACIA CORRIENTES
MAINETTI, Graciela María	ADR	III	14	DNI 13.711.331	SUBADMINISTRADOR	FARMACIA MATIENZO - SUCURSAL HMC
BARCELONA, Sara Beatriz	ADR	II	18	DNI 12.792.609	SUBADMINISTRADOR	FARMACIA PRINGLES
SPERPERATO, Nancy Carolina	ADR	II	15	DNI 29.987.505	SUBADMINISTRADOR	FARMACIA CAMPO DE MAYO
ERCOLE, Walter Esteban	ADR	II	18	DNI 18.190.819	SUBADMINISTRADOR	FARMACIA MENDOZA
TALARN, Delia María	ADR	II	17	DNI 6.684.888	SUBADMINISTRADOR	FARMACIA ROSARIO

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1704/2010

Danse por aprobadas designaciones en el Instituto de Obra Social del Ejército.

Bs. As., 19/11/2010

VISTO la Ley Nº 12.913 —modificada por la Ley Nº 18.683 y reglamentada por el Decreto Nº 2239 del 15 de mayo de 1970 y sus modificatorios—, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 1776 del 29 de noviembre de 2007, la Disposición Nº 0015 del 5 de febrero de 2010 del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 establece, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que, en consecuencia, la precitada norma comprende al INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE), entidad autárquica actuante en la órbita del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el IOSE, en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 1776/07, se encuentra sometido al régimen de administración financiera establecido para las entidades integrantes del Sector Público Nacional, definido en los términos del artículo 8º, inciso b), de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones.

Que, por ello, los cargos del IOSE no se encuentran limitados por las disposiciones del artículo 7º de la Ley N° 26.546, por la que se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010; y las designaciones propuestas por el IOSE, a través del MINISTERIO DE DEFENSA, no originarán gastos adicionales en el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, por cuanto las remuneraciones de los agentes serán solventadas con recursos propios de la Entidad.

Que por Disposición IOSE Nº 0015/10, se convocó a concurso general para la cobertura de las vacantes pertenecientes al Agrupamiento SERVICIOS del Estatuto para el Personal Civil del Instituto de Obra Social del Ejército, conforme las previsiones del régimen de selección vigente en el organismo.

Que habiéndose dado cumplimiento con las etapas del proceso de selección, los postulantes han sido evaluados por el órgano de Selección competente, y se aprobó el orden de mérito definitivo, siendo el mismo ratificado por Acta de Directorio Nº 907, del 19 de marzo de 2010.

Que las funciones a desempeñar por el personal cuya designación se dispone, resultan críticas para el desarrollo de las tareas administrativas y de las prestaciones que brinda el Instituto de Obra Social del Ejército a sus afiliados.

Que el DEPARTAMENTO JURIDICA DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1) y 7), de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse en la Planta Permanente del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE), en el agrupamiento, clase y categoría del Estatuto para el Personal Civil del IOSE, comprendido en el Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional —homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006—, a los agentes civiles que se detallan en la planilla que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo al Presupuesto del IOSE.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	AGR	CL	CAT	NRO DE DOCUMENTO	FUNCIÓN	DESTINO
CASTRO, Miguel Angel	SER	III	4	DNI 20.824.332	AYUDANTE EN GENERAL	DPTO SERVICIOS GENERALES
GOMEZ, Ricardo Angel	SER	II	11	DNI 11.424.895	CONDUCTOR DE TRANSPORTE DE PERSONAL	DPTO SERVICIOS GENERALES
PORTILLO, Jorge	SER	II	5	DNI 23.452.826	CONDUCTOR DE TRANSPORTE DE PERSONAL	DPTO SERVICIOS GENERALES
REY, Pablo Alberto	SER	III	4	DNI 24.243.131	AYUDANTE EN GENERAL	ANEXO TRELLES

APELLIDO Y NOMBRES	AGR	CL	CAT	NRO DE DOCUMENTO	FUNCIÓN	DESTINO
RUIZ, Claudio Andres	SER	III	4	DNI 26.110.164	AYUDANTE EN GENERAL	ANEXO TRELLES
SANCHEZ, Silvia	SER	III	3	DNI 24.184.942	AYUDANTE EN GENERAL	ANEXO TRELLES
ALOMO, Marina Azucena	SER	III	4	DNI 31.523.435	OPERADOR TELEFONICO	POLICLÍNICA "GRL ACTIS"
MEZA, Paula	SER	III	3	DNI 20.277.318	AYUDANTE EN GENERAL	UNIDAD MÉDICA VILLA MARTELLI
MOLINA, Laura Raquel	SER	III	4	DNI 23.514.285	AYUDANTE EN GENERAL	DELEGACIÓN LIBERTADOR
MATURANO, Delia Aurora	SER	III	4	DNI 13.943.074	AYUDANTE EN GENERAL	DELEGACIÓN CAMPO DE MAYO
DIAZ, Sandra Karina Andrea	SER	III	3	DNI 26.174.613	AYUDANTE EN GENERAL	DELEGACIÓN CAMPO DE MAYO
SAUBIETTE, Héctor Fernando	SER	I	12	DNI 14.712.280	ENCARGADO GENERAL	COMPLEJO MAR DEL PLATA
MORAN, Oscar Angel	SER	I	8	DNI 25.265.966	ENCARGADO GENERAL	COMPLEJO MAR DEL PLATA
ALTAMIRANDA, Liliana	SER	III	4	DNI 16.467.618	MOZO	COMPLEJO MAR DEL PLATA
MENELLI, Norma del Cármen	SER	III	6	DNI 10.797.414	LAVANDERO	COMPLEJO MAR DEL PLATA
HERMIDA, Karina Elizabeth	SER	III	6	DNI 22.895.897	MUCAMA	COMPLEJO MAR DEL PLATA
GONZALEZ, Gonzalo Ramón	SER	I	12	DNI 16.909.159	ENCARGADO GENERAL	HOSTERÍA VILLA GENERAL BELGRANO
BUSCH, Walter Hernan	SER	I	6	DNI 26.051.776	ENCARGADO GENERAL	HOSTERÍA VILLA GENERAL BELGRANO
MEDINA, Lucía del Valle	SER	II	5	DNI 14.489.877	COCINERO	HOSTERÍA VILLA GENERAL BELGRANO
BANEGAS, Carlos Alberto	SER	III	3	DNI 22.734.813	AYUDANTE EN GENERAL	RESIDENCIA LA FALDA
MORO, Raúl Alberto	SER	III	3	DNI 14.693.940	AYUDANTE EN GENERAL	RESIDENCIA LA FALDA
MEDINILLA, Raúl Alberto Daniel	SER	III	9	DNI 10.397.843	AYUDANTE EN GENERAL	RESIDENCIA LA FALDA
SANCHEZ, Claudia Lorena	SER	III	3	DNI 27.782.765	AYUDANTE EN GENERAL	FARMACIA ROSARIO
GONZALEZ, Carlos Javier	SER	II	6	DNI 27.411.892	CONDUCTOR DE AUTOMOTO-RES	FARMACIA MENDOZA
ROJAS REYES, Jacqueline del Rosario	SER	III	3	DNI 18.861.803	AYUDANTE EN GENERAL	SUCURSAL FARMACIA HM MENDOZA
OLGUIN, Marcelo Daniel	SER	III	5	DNI 26.287.281	CONDUCTOR DE AUTOMOTO-RES	SUCURSAL FARMACIA SAN JUAN
MASSA CASTRO, María Soledad	SER	III	4	DNI 26.725.740	AYUDANTE EN GENERAL	DELEGACIÓN PROVINCIAL COMODORO RIVADAVIA
ROMERO, Gerardo Ramón	SER	III	4	DNI 14.940.759	AYUDANTE EN GENERAL	DELEGACIÓN PROVINCIAL FORMOSA

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1705/2010

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 19/11/2010

VISTO el Expediente Nº 20.711/04 del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 639 de fecha 12 de julio de 2004, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por la Resolución MD Nº 639/04 se convocó a un proceso de selección general para la cobertura de diversas vacantes pertenecientes al Agrupamiento General del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que por el artículo 12 de la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 79 del 9 de diciembre de 2008 se estableció que los procesos de selección convocados antes del 30 de noviembre de 2008 continuarán su tramitación y las propuestas de designaciones de las personas seleccionadas que se elevaren a consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL, deberán ser propiciadas por la jurisdicción o entidad descentralizada de origen en el Agrupamiento, Nivel, Tramo y Grado escalafonarios correspondientes al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO previa intervención de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el expediente administrativo citado en el VISTO trata del proceso de selección individualizado como Concurso Nº 31, para la cobertura de UN (1) cargo de Asistente Administrativo, Nivel D - Grado 0 de la División Liquidación de Haberes y Archivo Digital de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que los postulantes del presente Concurso han sido evaluados por el órgano de selección competente y que el Orden de Mérito Definitivo, establecido en el Acta de fecha 26 de noviembre de 2004, fue aprobado por Resolución MD Nº 211 de fecha 8 de marzo de 2005.

Que la concursante Soraya Ana ZABALA que se encontraba en el segundo puesto del Orden de Mérito Definitivo, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la resolución citada en el párrafo precedente.

Que en el transcurso de la sustanciación del referido recurso se dio vista de las actuaciones de la postulante María Victoria RODRIGUEZ, primera en el mencionado Orden de Mérito Definitivo, quien ha retirado en forma irrevocable su postulación.

Que en atención a lo señalado, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA dictaminó que el recurso presentado por la agente ZABALA ha devenido abstracto y que no queda recurso administrativo pendiente de resolución, correspondiendo su nombramiento.

Que por la Resolución MD Nº 71 de fecha 21 de enero de 2009, la Ministra de Defensa desestimó en los términos del artículo 77, última parte del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), el recurso de reconsideración interpuesto por Soraya Ana ZABALA, contra la Resolución MD Nº 211/05 y revocó por razones de ilegitimidad la Resolución MD Nº 211/05, ratificando el orden de mérito definitivo establecido por el órgano de selección que intervino en el Concurso Nº 31, con excepción de los primeros lugares, quedando en primer lugar Soraya Ana ZABALA y en segundo lugar María Victoria RODRIGUEZ.

Que a los efectos de cubrir el cargo perteneciente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE DEFENSA, corresponde designar en el cargo de Asistente Administrativo de la División Liquidación de Haberes y Archivo Digital, Nivel D - 0, a la señora Soraya Ana ZABALA (D.N.I Nº 16.490.444).

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA, artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y lo dispuesto por el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Planta Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA a la señora Soraya Ana ZABALA (D.N.I Nº 16.490.444) en el Agrupamiento General en el cargo de Asistente Administrativo, Nivel D - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO en la División Liquidación de Haberes y Archivo Digital de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, del MINISTERIO DE DEFENSA, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1809/2010

Danse por asignadas las funciones correspondientes a los cargos de Director de Normas y Sistemas y de Coordinador de Sistemas Contables en la Contaduría General de la Nación de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 24/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0469544/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y 2010, respectivamente.

Que los titulares de los cargos de Director de Normas y Sistemas y de Coordinador de Sistemas Contables, ambos de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se encuentran haciendo uso de la licencia sin goce de haberes prevista en el Artículo 13, apartado II, inciso e) del Anexo I al Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto Nº 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorias.

Que en orden a ello y a la particular naturaleza de las tareas asignadas a las mencionadas Unidades Organizativas y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción, resulta imprescindible proceder a la asignación de funciones de Director de Normas y Sistemas y de Coordinador de Sistemas Contables, con carácter transitorio y hasta tanto se reintegren sus titulares, de conformidad con los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que las Contadoras Públicas Doña Patricia Rosana CASTRO (M.I. Nº 18.303.767) y Doña Carina Andrea VIDAL (M.I. Nº 20.962.431) poseen las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas para cubrir dichos cargos, debiendo en el caso de la Contadora Pública Doña Carina Andrea VIDAL ser exceptuada de los requisitos establecidos en el primer párrafo del Artículo 108 del citado convenio.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por asignadas las funciones con carácter transitorio correspondientes a los cargos de Director de Normas y Sistemas y de Coordinador de Sistemas Contables, ambos de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a las profesionales mencionadas y de acuerdo al detalle consignado en el Anexo que forma parte de la presente medida, a partir del 1 de diciembre de 2008 y hasta tanto se reintegren sus titulares, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, autorizándose el pertinente pago por Función Ejecutiva, de conformidad a lo establecido en el referido Sistema.

Art. 2º — La asignación de funciones transitorias de la Contadora Pública Doña Carina Andrea VIDAL (M.I. Nº 20.962.431), se efectúa con carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DIRECCION DE NORMAS Y SISTEMAS

APELLIDO Y NOMBRE	M.I. Nº	FUNCION ASIGNADA	NIVEL SI.N.E.P.	NIVEL F.E.
CASTRO, Patricia Rosana	18.303.767	Director de Normas y Sistemas	A	III
VIDAL, Carina Andrea	20.962.431	Coordinador de Sistemas Contables	B	IV

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1678/2010

Dase por aprobada la designación de la Directora de Gestión de Políticas Reparatorias en la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 17/11/2010

VISTO lo solicitado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado de la DIRECCION DE GESTION DE POLITICAS REPARATORIAS de la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del referido Ministerio.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y con autorización excepcional por no reunir el requisito previsto en el inciso d) del Nivel B dispuesto en el artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098/08.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente, a partir del 13 de mayo de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la planta permanente de la DIRECCION DE GESTION DE POLITICAS REPARATORIAS de la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a la persona consignada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en el cargo allí indicado, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y con autorización excepcional por no reunir el requisito previsto en el inciso d) del Nivel B dispuesto en el artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de mayo de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS

EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE GESTION DE POLITICAS REPARATORIAS

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	NIVEL FUNCION EJECUTIVA	FUNCION
GARGIULO, Rosana Rita	DNI Nº 18.254.974	B - 6	II	Directora de Gestión de Políticas Reparatorias

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1700/2010

Desígnase a la Subsecretaria de Política Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Bs. As., 19/11/2010

VISTO el Expediente Nº 57.245/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, atento a razones de servicio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se propone la designación de la señora Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria Da. Norma Ester NASCIMBENE como Subsecretaria de Política Exterior, dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretaria de Política Exterior, dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a la señora Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria Da. Norma Ester NASCIMBENE (L.C. Nº 6.388.073).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1699/2010

Danse por prorrogadas designaciones de Directores y de Coordinador de la Secretaría General.

Bs. As., 19/11/2010

VISTO los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 648 del 26 de mayo de 2004, Nº 703 del 3 de septiembre de 2003, Nº 791 del 7 de julio de 2005, Nº 912 del 28 de julio de 2005, Nº 396 del 23 de abril de 2007, Nº 1559 del 29 de septiembre de 2008 y Nº 241 del 10 de febrero de 2010, la Resolución S.G. Nº 56 del 28 de enero de 2005, la Resolución ex S.S.G.P. Nº 25 del 4 de mayo de 2005 y la Resolución Conjunta ex S.S.G.P. - S.H. Nº 15 del 9 de marzo de 2005, y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 703/03, 791/05, 912/05, 396/07 y 1559/08 se designaron, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a diversos funcionarios de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nro. 241/10 se prorrogaron designaciones, todas con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de diversos funcionarios de la Jurisdicción citada en el párrafo precedente.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 648/04 y la Resolución S.G. Nº 56/05 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y sus correspondientes aperturas inferiores.

Que por las dos últimas resoluciones mencionadas en el Visto se aprobó el Nomenclador de Cargos de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría.

Que no habiéndose efectuado aún las correspondientes convocatorias al proceso de selección, y siendo que los agentes continúan prestando servicios, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar las designaciones transitorias de los funcionarios involucrados en dichos actos.

Que los cargos implicados no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir de la fecha que en cada caso se señala, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias dispuestas por los Decretos Nros. 703/03, 791/05, 912/05, 396/07 y 1559/08, y prorrogadas por el Decreto Nro. 241/10, de los funcionarios que se mencionan en el Anexo I que integra el presente decreto, en los cargos y niveles allí consignados, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas que en cada caso se indica.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nro. 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha que en cada caso se indica.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I./L.E. L.C.	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCIÓN EJECUTIVA	PRORROGA A PARTIR
TERRILE, Patricia María Susana	16.548.356	Directora de Contabilidad	B - 5	III	06/08/10
ANGUITA, Horacio Enrique	8.308.194	Director de Desarrollo del Personal y Organización	B – 0	III	12/08/10
KELLY, Roberto Federico	12.573.750	Director de Gestión de Medios Aéreos.	B – 0	II	25/08/10
COSSO, Gustavo Alberto	16.171.521	Coordinador Técnico Administrativo de Recursos Humanos	C – 6	V	02/09/10
QUINTEROS, Gustavo Daniel	23.426.784	Director de Gestión Informática.	B – 0	II	17/09/10

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 821/2010

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 23/11/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0004671/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, ha solicitado la excepción a lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 para posibilitar la contratación para el señor Eduardo Enrique ESTEVEZ cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho Organismo.

Que la persona propuesta ha demostrado reunir los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir con las funciones que se le asignan.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, hace aconsejable fortalecer y complementar su labor, resultando necesario proceder a autorizar la excepción solicitada.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de lo dispuesto en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona que se detalla en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente,

por el período comprendido entre el 1º de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009, en la función y rango y por el monto mensual indicado en el mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Apellido y Nombre	DOCUMENTO Tipo	DOCUMENTO NUMERO	C.U.I.T.	TIPO DE LOCACION	Función	Rango	INICIO	TERMINO	TOTAL MENSUAL	ANEXO I TOTAL
ESTEVEZ, Eduardo Enrique	DNI	12.472.037	20-12472037-1	SERVICIOS	Cons. Exp	III	01 de enero de 2009	31 de diciembre de 2009	$ 5.600,00	$ 67.200,00
TOTAL:									**$ 5.600,00**	**$ 67.200,00**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 825/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Finanzas.

Bs. As., 23/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0008829/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación del contrato de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrado bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y su modificatoria y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1 del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el anexo adjunto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000183 SECRETARIA DE FINANZAS

Código de Control: 0000009909

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SCHIAVI	MARIA VIRGINIA	DNI 16131201	A2	01/03/2010	31/12/2010	22	2	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 831/2010

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Protección a las Víctimas de la Violencia.

Bs. As., 24/11/2010

VISTO el Expediente Nº 195.871/10 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de UNA (1) persona para desempeñarse en el PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GES-

TION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a fin de posibilitar la contratación de la licenciada María Paula FLORES corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a contratar a la licenciada María Paula FLORES (D.N.I. Nº 29.193.640) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, conforme el detalle que se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA
(ex PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS)

Contratación artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
FLORES, María Paula	29.193.640	B - 0	05/04/10	31/12/10

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 826/2010

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 23/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0236009/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Leyes Nros. 25.164, y 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006, 2 de fecha 11 de enero de 2010 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el pedido de contrataciones de las personas que se detallan en los ANEXOS I y II adjuntos a la presente medida, celebradas bajo el régimen de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, de acuerdo a lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la citada Ley, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, modificada por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que ante la creciente complejidad de las funciones propias de ese Ministerio y en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas propias, resulta necesario fortalecer y complementar la labor del área solicitante, procediendo a aprobar las contrataciones de las personas que se detallan en los ANEXOS I y II adjuntos a la presente medida, en los términos del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado en último término por el Decreto Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que las personas indicadas en los ANEXOS adjuntos a la presente medida, han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.546 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones detalladas en los ANEXOS I y II adjuntos a la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades del Artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado en último término por el Decreto Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en los ANEXOS I y II adjuntos que integran la presente medida, conforme los niveles escalafonarios y plazos que allí se consignan, celebradas en los términos del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, a fin de hacer operativas las funciones propias de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de las contrataciones de las personas detalladas en los ANEXOS I y II, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios correspondientes al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS aprobados para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000340 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
Código de Control: 0000008881

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y NºDoc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PEPE	GERARDO ENRIQUE	LE 07789899	B9	01/12/2009	31/12/2009	19	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 1

Imputación Presupuestaria : 1 8 1 — Proyecto 0 — Fuente 11 — Ubic.Geo. 2 — Jurisdicción 56

ANEXO II

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000340 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
Código de Control: 0000008649

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y NºDoc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	AVOGADRO	CARLOS INOCENCIO	LE 04552519	B5	01/12/2009	31/12/2009	19	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 1

Imputación Presupuestaria : 1 8 1 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 824/2010

Danse por aprobadas las enmiendas a contrataciones celebradas en el marco del Proyecto PNUD ARG/05/025 del Programa de Desarrollo y Consolidación de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

Bs. As., 23/11/2010

VISTO el Expediente Nº 4254/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1196 de fecha 5 de julio de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada Jurisdicción o Entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 1248/09 modifica la suma consignada en el primer párrafo del artículo 4º del Decreto Nº 577/03, estableciendo que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada Jurisdicción o Entidad y el PNUD será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS ($ 6700).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de enmiendas a la contratación de consultores, cuya locación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la Jurisdicción, y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en el documento del proyecto PNUD ARG/05/025 "PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACION".

Que el Director Nacional del proyecto PNUD ARG/05/025 "PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACION" ha celebrado ad referéndum del señor Jefe de Gabinete de Ministros las presentes enmiendas a la contratación de consultores.

Que la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO propicia las enmiendas a la contratación de consultores detallada en el Anexo.

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el marco de su competencia, no tiene objeciones que formular al dictado del presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la CONSTITUCION NACIONAL en su artículo 100, incisos 1 y 2 y de conformidad con los Decretos Nros. 577/03 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las enmiendas a la contratación de consultores celebradas ad referéndum, para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto PNUD ARG/05/025 "PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACION" ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, según detalle obrante en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del proyecto PNUD ARG/05/025 "PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACION" ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M.Timerman.

ANEXO

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERÍODO ENMIENDA		FUNCIÓN Y RANGO	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	ÁREA
ARG/05/025	DNI: 17.703.449	Fernandez Diaz, Matias	05-Ene-10	30-Jun-10	Coordinador IV	100%	$ 8,000.00	Servicios	DITIC
ARG/05/025	LE: 08.298.563	Fernandez Salom, Diego	05-Ene-10	30-Jun-10	Coordinador IV	100%	$ 8,000.00	Servicios	DITIC
ARG/05/025	DNI: 16.511.309	Garcia, Martha Nancy	05-Ene-10	30-Jun-10	Coordinador IV	100%	$ 8,000.00	Servicios	DITIC
ARG/05/025	DNI: 10.953.708	Gauna, Fernando Heldrado	05-Ene-10	30-Jun-10	Coordinador IV	100%	$ 8,000.00	Servicios	SULTA
ARG/05/025	DNI: 22.508.525	Gomez, Gonzalo	05-Ene-10	30-Jun-10	Coordinador IV	100%	$ 8,000.00	Servicios	DITIC
ARG/05/025	DNI: 23.847.647	Gutierrez Ochoa, Pablo Daniel	05-Ene-10	30-Jun-10	Coordinador IV	100%	$ 8,000.00	Servicios	DITIC
ARG/05/025	DNI: 18.111.093	Kulikowski, Carlos Esteban	05-Ene-10	30-Jun-10	Responsable de Proyecto I	100%	$ 9,000.00	Servicios	DITIC
ARG/05/025	DNI: 26.620.978	Lopez, Patricia	05-Ene-10	30-Jun-10	Coordinador III	100%	$ 7,500.00	Servicios	DITIC
ARG/05/025	DNI: 18.306.704	Marta, Walter Jorge	05-Ene-10	30-Jun-10	Coordinador IV	100%	$ 8,000.00	Servicios	DITIC
ARG/05/025	DNI: 25.562.400	Morris Daly, Pedro Esteban	05-Ene-10	30-Jun-10	Coordinador IV	100%	$ 8,000.00	Servicios	DITIC
ARG/05/025	DNI: 11.322.836	Paolicchi, Liliana Silvia	05-Ene-10	30-Jun-10	Coordinador IV	100%	$ 8,000.00	Servicios	DITIC
ARG/05/025	DNI: 14.322.678	Ricco, Maria Gabriela	05-Ene-10	30-Jun-10	Coordinador IV	100%	$ 8,000.00	Servicios	DITIC
ARG/05/025	DNI: 13.232.539	Siches, Hernan	05-Ene-10	30-Jun-10	Coordinador IV	100%	$ 8,000.00	Servicios	DITIC
ARG/05/025	DNI: 18.569.523	Soliño, Gustavo Alberto	05-Ene-10	30-Jun-10	Coordinador IV	100%	$ 8,000.00	Servicios	UINET

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 828/2010

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia de la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios.

Bs. As., 23/11/2010

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 149 de fecha 22 de febrero de 2007, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-3748/09-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación del Dr. Abel Leonardo FREIDEMBERG bajo el régimen de “locación de servicios” aprobado por el Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de la persona citada anteriormente, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nros. 149 del 22 de febrero de 2007 y 1248 del 14 de septiembre de 2009, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5700.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que se cuenta con el Crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nros. 149/07 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de “locación de servicios” encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 entre el MINISTERIO DE SALUD y el Dr. Abel Leonardo FREIDEMBERG (D.N.I Nº 10.725.280) conforme las condiciones, período y honorario mensual y total consignados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L	FUNCIÓN Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGÚN DEDICACIÓN	HONORARIO TOTAL DEL PERIODO
DIRECCIÓN NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA – SECRETARIA DE PROMOCIÓN Y PROGRAMAS SANITARIOS -						
PERIODO DE CONTRATACIÓN: 01/03/ 2009 al 31/12/2009						
FREIDEMBERG, Abel Leonardo	DNI 10.725.280	20-10725280-1	Coordinador - II	100%	$ 7.000,00.-	$ 70.000,00

MINISTERIO DE TURISMO

Decisión Administrativa 827/2010

Dase por aprobada una contratación en la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 23/11/2010

VISTO el Expediente Nº STN:0000967/2010 del Registro de la ex SECRETARIA DE TURISMO del entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, destinada a la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y su modificatoria y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 51 - ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización ambas del MINISTERIO DE TURISMO han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, por el período, nivel y grado indicados en la misma, bajo el régimen de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para corriente ejercicio de la Jurisdicción 51 - ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos E. Meyer.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

Nombre del Organismo: MINISTERIO DE TURISMO.

Listado de Contrataciones:

Nº	Apellido	Nombres	Matrícula Individual Nº	Nivel y Grado	Desde	Hasta
1	GEORGES	Silvina Alicia	14.957.386	B-3	01/07/2010	31/12/2010

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 820/2010

Dase por aprobada una designación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 23/11/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0003978/2010, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a D. Emiliano Carlos GABRIELLONI (D.N.I. Nº 23.682.769)

Que el artículo 9º del Anexo I al Decreto 1421/2002 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en esta medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/2004 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación de la contratación que se efectúa por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. Emiliano Carlos GABRIELLONI (D.N.I. Nº 23.682.769) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándolo por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE
GABRIELLONI	EMILIANO CARLOS	DNI	23.682.769	D	0	1º de enero de 2010

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 822/2010

Dase por aprobada una contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 23/11/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0006043/2010, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 , de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a D. Pablo Silvio FELIOGA (D.N.I. Nº 24.420.616).

Que el artículo 9º del Anexo I al Decreto 1421/2002 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en esta medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/2004 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación de la contratación que se efectúa por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 -MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. Pablo Silvio FELIOGA (D.N.I. Nº 24.420.616) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándolo por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde el 23 de junio hasta el 31 de diciembre de 2010.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE
FELIOGA	PABLO SILVIO	DNI	24.420.616	E	0	23 de junio de 2010

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 823/2010

Dase por aprobada una contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 23/11/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0008388/2010, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a D. Juan Ignacio DENISIO (D.N.I. Nº 31.608.236).

Que el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en esta medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/2004 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación de la contratación que se efectúa por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 -MINISTERIO DEL INTERIOR- O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. Juan Ignacio DENISIO (DNI Nº 31.608.236) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándolo por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde el 1º de agosto hasta el 31 de diciembre de 2010.

APELLIDO	NOMBRES	T.D.	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
DENISIO	JUAN IGNACIO	D.N.I.	31.608.236	C	0	1º de agosto de 2010



Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 112/2010

Reglamento para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo. Modifícase la Disposición Nº 114/10.

Bs. As., 23/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0366664/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y las Disposiciones Nros. 114 de fecha 11 de septiembre de 2006 y sus modificatorias y 151 de fecha 2 de noviembre de 2006, ambas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que el Artículo 13 de la Ley Nº 24.467 sustituido por el Artículo 35 de la Ley Nº 25.300, creó la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, con el objeto de brindar asistencia homogénea a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en todo el Territorio Nacional.

Que, por el artículo citado en el considerando precedente también se dispuso que los Contratos de Fideicomiso correspondientes al FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) y al FONDO DE GARANTIA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FOGAPYME) deberán prever una asignación de fondos para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-).

Que por la Disposición Nº 114 de fecha 11 de septiembre de 2006 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, se procedió a aprobar el Reglamento para la Instalación y Puesta en Marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo.

Que en el Artículo Cuarto, inciso A), apartado I) del Reglamento, Anexo a la disposición mencionada precedentemente, se ha previsto destinar la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL ($ 1.150.000.-) para el fortalecimiento institucional de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo y la Red que éstas conforman.

Que en el Artículo Quinto, inciso 2., apartado II) de dicho Reglamento se establece como uno de los canales de financiación, el destinado a solventar las actividades de fortalecimiento institucional de la Red de Agencias, en particular, acciones tendientes a mejorar los vínculos interagencias promoviendo una mayor sinergia entre las entidades que conforman la Red.

Que en dicho contexto, y entre otras iniciativas, se aprobó la Disposición Nº 151 de fecha 2 de noviembre de 2006 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la que en su Artículo 1º instituye la realización anual de un "Encuentro Nacional de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo" en la fecha que en forma anual establezca la Autoridad de Aplicación.

Que este sentido, y a fin de profundizar el alcance territorial de las acciones de fomento vigentes, aportando precisiones respecto de la operatoria de las mismas e impulsando un espacio ampliado donde evaluar propuestas y consensuar acciones conjuntas, la Autoridad de Aplicación entiende oportuno y conveniente la realización del Quinto Encuentro Nacional de Agencias de Desarrollo Productivo, los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que de este encuentro participarán las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo que conforman la Red en cada región, en su carácter de agentes de difusión y articulación institucional, funcionarios y/o representantes nacionales, provinciales y locales, así como expositores y especialistas en temas de fomento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, quienes abordarán la temática central referida al desarrollo emprendedor y su vinculación con procesos innovadores y de agregado de valor, entre otros temas de interés para los participantes.

Que resulta conveniente desarrollar este encuentro en DOS (2) jornadas, durante las cuales se analizarán problemáticas comunes, se expondrán experiencias de gestión en relación con el tema central, se evaluarán variables claves para un proyecto territorial que promueva el emprendedorismo, se analizarán aspectos relacionados con la integración de la Red de Agencias a organizaciones similares a nivel latinoamericano y del Cono Sur y se reseñarán avances y resultados de gestión.

Que para la concreción de dicho evento, se ha estimado un presupuesto global preliminar, en función de valores de mercado recabados a tal efecto, de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL ($ 365.000.-) cuyo detalle responde al cálculo de erogaciones expuesto en el informe obrante a fojas 58/59 del expediente citado en el Visto y del cual se desprenden los diferentes rubros a ser financiados.

Que en virtud del carácter y contenido del evento a realizar, corresponde solventarlo con los fondos asignados por el Artículo Cuarto, inciso A), apartado I) del Reglamento para la Instalación y Puesta en Marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo Anexo a la Disposición Nº 114/06 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificatorias.

Que a los fines expuestos se requiere incrementar los importes previstos en la norma reglamentaria para fortalecimiento institucional, para lo cual resulta necesario modificar el Artículo Cuarto del Reglamento Anexo a la Disposición Nº 114/06 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificatorias, con el objeto de redistribuir la asignación de fondos entre sus diferentes componentes.

Que también se entiende necesario contemplar, en la modificación precitada, una redistribución de fondos dirigida a ampliar el importe actualmente previsto dentro del inciso D) del aludido artículo para el financiamiento de proyectos de desarrollo territorial, por cuanto se han recibido numerosas consultas de agencias que permiten estimar una mayor cantidad de proyectos a presentarse eventualmente con ese objetivo.

Que dicha redistribución resulta posible en virtud de existir saldos disponibles dentro de los fondos previstos en otros incisos del referido artículo de la norma reglamentaria, provenientes por un lado de los importes aún no asignados y, por otro, de la diferencia entre lo ya asignado y lo efectivamente ejecutado.

Que en el expediente citado en el Visto, obra un informe sobre la existencia de fondos disponibles para su aplicación al financiamiento de las actividades previstas por la reglamentación vigente, producido por la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Disposición Nº 114/06 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificatorias, los fondos necesarios para solventar las erogaciones que demande la realización de los encuentros referidos, serán provistos por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en su carácter de ente fiduciario del Contrato de Fideicomiso en el marco de lo dispuesto por los Artículos 3º y 9º de la Ley Nº 25.300, en virtud de las asignaciones aprobadas por el Comité de Inversiones del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESAS (FONAPYME) y el Comité de Administración del FONDO DE GARANTIA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FOGAPYME) en función del destino establecido por la Autoridad de Aplicación.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 919/10 y 964/10 y la Disposición Nº 114/06 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo Cuarto del Reglamento para la Instalación y Puesta en Marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, Anexo a la Disposición Nº 114 de fecha 11 de septiembre de 2006 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: DESTINO DE LOS FONDOS

El total de los fondos asignados para la Instalación y Puesta en Marcha de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-) los cuales se aplicarán de acuerdo al siguiente esquema: A) PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($ 2.680.000.-) para el fortalecimiento institucional y operativo de las Agencias ubicadas en las Provincias de LA RIOJA, SAN JUAN, CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, SALTA, JUJUY, FORMOSA, del CHACO, MISIONES y CORRIENTES, que se identificarán como "Grupo A". Este monto, se distribuirá entre las siguientes finalidades:

I) PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.550.000.-) para el fortalecimiento institucional de las Agencias y la Red de Agencias;

II) PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA MIL ($ 1.130.000.-) para su fortalecimiento operativo, teniendo en este último caso un cupo máximo de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000.-), por provincia.

B) PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL ($ 1.220.000.-) para el fortalecimiento operativo de las Agencias ubicadas en las Provincias de ENTRE RIOS, CORDOBA, MENDOZA, SANTA FE, SAN LUIS, del NEUQUEN, LA PAMPA, BUENOS AIRES, RIO NEGRO, del CHUBUT, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se identificarán como "Grupo B". Este rubro tendrá un cupo de hasta PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) por Agencia.

C) PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000.-) para solventar proyectos de capacitación laboral de actores locales, que las Agencias organicen y/o ejecuten, por sí o por intermedio de terceros.

D) PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000.-) para financiar proyectos de desarrollo productivo territorial que signifiquen una instancia ampliada y/o superadora de un proyecto de fortalecimiento operativo previamente ejecutado y finalizado".

Art. 2º — Convócase al Quinto Encuentro Nacional de Agencias de Desarrollo Productivo, a llevarse a cabo los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º — Apruébase el presupuesto estimado para la realización del encuentro convocado por el Artículo 2º de la presente medida, de acuerdo con el detalle que, como Anexo con UNA (1) hoja, forma parte de la presente resolución.

Art. 4º — Los gastos derivados del encuentro convocado por el Artículo 2º de la presente medida, serán solventados a través del Comité de Inversiones del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) y el Comité de Administración del FONDO DE GARANTIA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FOGAPYME), con cargo a los fondos asignados en el Artículo Cuarto, inciso A), apartado I) del Reglamento Anexo a la Disposición Nº 114 de fecha 11 de septiembre de 2006 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, en función del presupuesto aprobado en el Artículo 3º de la presente resolución.

Art. 5º — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO

QUINTO ENCUENTRO NACIONAL
DE AGENCIAS REGIONALES DE DESARROLLO PRODUCTIVO

PRESUPUESTO ESTIMADO Y DETALLE DE GASTOS

Concepto	Importe
Pasajes	$ 130.000.-
Viáticos	$ 53.500.-
Alquileres	$ 24.000.-
Comidas	$ 120.000.-
Librería	$ 12.500.-
Varios (*)	$ 25.000.-
Total	$ 365.000.-

Importes máximos estimados por ítem, expresados en Pesos e incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

(*) Nota: En este ítem se contempla la atención de gastos eventuales o mayores costos e imprevistos.

Los pagos con cargo al presente presupuesto se tramitarán previa aprobación de la documentación que los respalde, por parte de la Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Sectorial y Comercio Exterior de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 108/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 23/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0401893/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex-SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL de la mencionada Secretaría.

Que en el marco del mencionado Reglamento la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO presentó un proyecto de capacitación sobre “Estrategias de Desarrollo en un Ambiente de Incertidumbre, Mediante el Uso de un Juego de Empresas Simulado” a fin de generar en los cuadros gerenciales, el desarrollo de capacidades vinculadas a la comprensión de los nuevos contextos competitivos y gestión en condiciones de incertidumbre, nuevas competencias en materia de planeamiento estratégico, liderazgo gerencial y gestión de recursos humanos, orientadas al incremento de la competitividad de la Empresa ANDA S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO hasta la suma de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto “Estrategias de Desarrollo en un Ambiente de Incertidumbre, Mediante el Uso de un Juego de Empresas Simulado”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 109/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 23/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0402042/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación

de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL de la mencionada Secretaría.

Que en el marco del mencionado Reglamento la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO presentó un proyecto de capacitación sobre “Estrategia, Presupuestación y Gestión, Mediante el Uso de un Juego de Empresas Simulado” a fin de generar el desarrollo de nuevas competencias en materia de planeamiento estratégico, liderazgo gerencial y gestión de recursos humanos, orientadas al incremento de la competitividad de la Empresa PEREZ ORBANICH ALEJANDRO MARIO.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO hasta la suma de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto “Estrategia, Presupuestación y Gestión, Mediante el Uso de un Juego de Empresas Simulado”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 110/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 23/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0392345/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL de la mencionada Secretaría.

Que en el marco del mencionado Reglamento la FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO presentó un proyecto de capacitación sobre “Desarrollo de Mandos Medios Orientados a la Gestión de Equipos de Trabajo” a fin de generar el desarrollo y la profesionalización de los mandos medios, orientándolos a la gestión integral y participativa; proporcionarles herramientas efectivas que les permitan optimizar la dinámica y el funcionamiento de los equipos de trabajo que lideran; transmitir actitudes de cooperación, flexibilidad, confianza que influyan directamente en la calidad de vida de los equipos de trabajo de la Empresa LA COLINA S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS DOCE MIL ($ 12.000).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO hasta la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto “Desarrollo de Mandos Medios Orientados a la Gestión de Equipos de Trabajo”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

PESCA

Resolución 869/2010

Establécese un régimen especial de planes de pago, en concepto de “Derecho de Transferencia Definitiva”.

Bs. As., 18/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0205656/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a través de la Resolución Nº 24 de fecha 12 de noviembre de 2009 ha ordenado el Régimen General de Transferencias de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), definiendo las transferencias temporarias y definitivas, así como el arancel por derecho de Transferencias por Tonelada de las especies cuotificadas.

Que en el Punto 1.9 del Acta Nº 1 de fecha 6 de enero de 2010 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se decidió por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que establezca un plan de pagos de hasta DIEZ (10) cuotas mensuales y consecutivas para el Derecho de Transferencia exigible a fas transferencias definitivas de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) y para los Fondos de Reasignación previstos.

Que en el Punto 1.4 del Acta Nº 2 de fecha 21 de enero de 2010 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se ha decidido por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que establezca un plan de pagos de hasta VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas para los cánones de los Fondos de Reasignación de Cuotas Individuales Transferibles de Captura existentes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en, ejercicio de las facultades establecidas por los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 156 de fecha 27 de enero de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese un régimen especial de planes de pago al que podrán acceder, por requerimiento expreso, los armadores que adeuden montos no inferiores a PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) en concepto de “Derecho por Transferencia Definitiva” de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) establecido en los Artículos 1º y 7º de la Resolución Nº 24 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO y/o de cualquiera de los cánones establecidos para los receptores de asignaciones provenientes de los Fondos de Reasignación de Cuotas Individuales Transferibles de Captura previstos en las Resoluciones Nros. 22 y 23, ambas de fecha 12 de noviembre de 2009.

Art. 2º — Los armadores comprendidos en el artículo anterior podrán realizar una presentación espontánea solicitando un plan de pago para la cancelación del monto adeudado. Las presentaciones deberán efectuarse en forma individual, para cada buque pesquero con matrícula nacional vigente, y realizarse ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA mediante una nota que deberá adecuarse en todo al modelo que se establece en el Anexo “NOTA MODELO DE SOLICITUD Y COMPROMISO DE PAGO” que es parte integrante de la presente medida. Las solicitudes de planes de pago efectuadas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución continuarán su trámite, en el estado en que se encuentren, si la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRIETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA considera que corresponde incluirlas al presente régimen. Caso contrario deberán los armadores peticionar nuevamente un plan de facilidades, si así lo estimasen conveniente.

Art. 3º — La determinación del monto consolidado de la deuda correspondiente a cada buque pesquero será realizada por la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, la que considerará el total adeudado y aplicará un interés equivalente al fijado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en sus operaciones de descuento en pesos, considerando el aplicado por dicho Banco a la fecha de recepción de la petición del armador. Asimismo, determinará el monto de cada cuota, que no podrá ser inferior a PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) y su cantidad, que no deberá ser superior a VEINTICUATRO (24).

Art. 4º — Si se solicitara un financiamiento superior a DIEZ (10) cuotas, los interesados deberán proponer la constitución de garantías por el monto adeudado con más un VEINTE POR CIENTO (20%), a favor de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Los interesados podrán optar por alguna de las formas de garantía establecidas en los Artículos 56 y 57 del Decreto Nº 748 de fecha 14 de julio de 1999, así como también por las siguientes:

a) Depósito en la Cuenta Corriente Nº 2.178/96 denominada “Subsidio Algodonero y Otros” del BANCO DE LA NACION ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110599520000002178963, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30546676117, o en su defecto aquella que la reemplace oportunamente.

b) Depósito de títulos de la deuda pública, por el monto de capital de la deuda incrementado en un TREINTA POR CIENTO (30%) nominal, caucionados en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA a favor de la mencionada Subsecretaría.

c) Aval bancario a favor de la referida Subsecretaría.

d) Fianza solidaria, con renuncia al beneficio de excusión y división, prestada por otra persona física o jurídica integrante de la sociedad solicitante o no, que acredite tener bienes suficientes para garantizar el pago de las obligaciones asumidas, o que se encuentre inscripta en el Registro de la Pesca de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA como propietario y armador de buques pesqueros, con permiso y autorización de captura vigente, y cuyos estados contables certificados exhiban un patrimonio neto suficiente a juicio de la citada Subsecretaría.

e) Otras garantías a propuesta del interesado que apruebe la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA, previo dictamen legal expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 5º — La citada Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA elevará a la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, un proyecto de disposición por el que se acepte o rechace la solicitud del plan de pago, sobre la base de un análisis de antecedentes del solicitante. En caso de aceptación, se notificará al solicitante el monto final que resulte de la liquidación, la cantidad de cuotas, y su monto.

Art. 6º — Las cuotas deberán ser abonadas del 1 al 10 de cada mes, o subsiguiente día hábil, comenzando en el mes inmediato sucesivo al día de la fecha de notificación de la disposición de aceptación de la solicitud de plan de pago.

Art. 7º — Los pagos se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) En la Coordinación de Tesorería de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, sita en la Avenida Paseo Colón Nº 982, Planta Baja - Oficina 28 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, mediante cheque propio certificado por el banco emisor. El cheque deberá ser emitido a la orden del MAGP-5200/363-APEEA FONAPE-REC. FF13 o, en su defecto, a la orden del BANCO DE LA NACION ARGENTINA llevando al dorso, firmada por el librador, la leyenda “Para ser acreditado en la Cuenta Bancaria Recaudadora Nº 53.368/17 denominada MAGP-5200/363- APEEA FONAPE-REC. FF13.”

b) En la sucursal Plaza de Mayo del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, mediante cheque propio emitido a la orden de dicho Banco llevando al dorso, firmada por el librador, la leyenda “Para ser acreditado en la Cuenta Bancaria Recaudadora Nº 53.368/17 denominada MAGP-5200/363-APEEA FONAPE-REC. FF13”, con boleta de depósito magnetizada que deberá retirarse previamente en la Coordinación de Tesorería, sita en la Avenida Paseo Colón Nº 982, Planta Baja - Oficina 28 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

c) En cualquiera de las demás sucursales del citado Banco mediante transferencia a la Cuenta Bancaria Recaudadora Nº 53.368/17 denominada MAGP-5200/363-APEEA FONAPE-REC. FF13, Sucursal Plaza de Mayo, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 01105995-20000053368175, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-50001091-2.

d) Mediante transferencia electrónica interbancaria a la Cuenta Bancaria Recaudadora Nº 53.368/17 denominada MAGP-5200/363-APEEA FONAPE-REC. FF13, Sucursal Plaza de Mayo, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 01105995-20000053368175, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-50001091-2.

El comprobante de pago deberá ser presentado en la Dirección de Administración Pesquera de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, sita en Avenida Paseo Colón Nº 982, Anexo Jardín, Segundo Piso de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles posteriores a la fecha de dicho comprobante. Esta presentación será condición indispensable, junto con la acreditación bancaria, para dar el pago por efectivamente realizado.

Art. 8º — La falta de pago en término de UNA (1) cuota determinará la suspensión del despacho a la pesca de los buques receptores de las transferencias y/o asignaciones de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), que originaran la deuda.

Art. 9º — La presente norma entrará en vigencia a las CERO HORAS (00.00 hs.) del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lorenzo R. Basso.

ANEXO

NOTA MODELO DE SOLICITUD Y COMPROMISO DE PAGO

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL REGIMEN ESPECIAL DE PLANES DE PAGO PARA MONTOS NO INFERIORES A PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) EN CONCEPTO DE “DERECHO POR TRANSFERENCIA DEFINITIVA” DE CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA (CITC) Y/O DE CUALQUIERA DE LOS CANONES ESTABLECIDOS PARA LOS RECEPTORES DE ASIGNACIONES PROVENIENTES DE LOS FONDOS DE REASIGNACION DE CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA.

“Señor Director Nacional de Coordinación Pesquera:

Por la presente solicitamos el otorgamiento de un plan de facilidades para abonar el “Derecho por Transferencia Definitiva” de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) establecido en los Artículos 1º y 7º de la Resolución Nº 24 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO y/o de cualquiera de los cánones establecidos para los receptores de asignaciones provenientes de los Fondos de Reasignación de Cuotas Individuales Transferibles de Captura previstos en las Resoluciones Nros. 22 y 23, ambas de fecha 12 de noviembre de 2009, que se adeuda en las actuaciones (individualizar) con relación al buque (individualizar).

Manifestamos nuestro reconocimiento liso y llano de la deuda aludida y solicitamos se nos notifique la determinación del monto consolidado de la misma y se nos confiera un plan de (completar) cuotas (en caso de corresponder ofrecer garantía).

Autorizamos al/los Señor/es …………… para que nos represente/n ante vuestra Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, adjuntando a la presente copia certificada del instrumento que acredita su personería.

Saludo al Señor Director Nacional muy atentamente”.

Registro Nacional de las Personas

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS

Resolución 2500/2010

Créanse la Dirección de Políticas de Población y Estadísticas y la Dirección de Estudios e Investigaciones de acuerdo al Organigrama y Acciones.

Bs. As., 23/11/2010

VISTO el Decreto Nº 1215 de fecha 30 de agosto de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el VISTO se procedió a aprobar la modificación de la estructura organizativa del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el artículo 7º del citado Decreto, se facultó al titular de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a incorporar dos cargos de conducción a la estructura organizativa del Organismo.

Que a los fines de optimizar la ejecución de las políticas relativas al desarrollo demográfico y de la población, vinculadas con la identificación de personas, resulta necesario aprobar las aperturas inferiores de la DIRECCION NACIONAL DE POBLACION dependiente de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DE INTERIOR, a fin de optimizar los resultados en la gestión emprendida.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 17 del Decreto Nº 1545 del 31 de agosto de 1994 y el artículo 7º del Decreto Nº 1215/10.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Créanse en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE POBLACION dependiente de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DE INTERIOR, la Dirección de Políticas de Población y Estadísticas y la Dirección de Estudios e Investigaciones de acuerdo al Organigrama y Acciones que como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y Archívese. — Mora Arqueta.

ANEXO I

Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas

Dirección Nacional de Población

Dirección de Politicas de Población y Estadisticas

Dirección de Estudios e Investigaciones

ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DIRECCION NACIONAL DE POBLACION

DIRECCION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

ACCIONES:

1. Coordinar el accionar de los Registros Civiles de las distintas jurisdicciones del país mediante el estudio, la investigación, el asesoramiento y la capacitación en relación a la problemática registral.

2. Participar en la definición de normas y procedimientos, para el cumplimiento de los objetivos propios de las Organizaciones pertinentes, recomendando las modificaciones necesarias.

3. Colaborar en las propuestas de reformas a la legislación vigente y proyectar nuevas disposiciones legales.

4. Promover con los Gobiernos Provinciales y Municipales, el desarrollo de mecanismos locales que contribuyan a la prevención de situaciones de indocumentados o inscripciones tardías y/o falta de inscripción en su ámbito jurisdiccional.

5. Mantener enlace con organismos Públicos de Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal, Organizaciones no Gubernamentales que tengan vinculación con la problemática poblacional.

6. Realizar estudios e investigaciones acerca de la dinámica demográfica que optimicen el diseño de políticas y programas de población.

7. Contribuir en campañas de concientización sobre la importancia de las obligaciones registrales y en la difusión de programas de trabajo.

8. Proponer, colaborar y participar en el diseño de programas, proyectos y estudios en materia poblacional en el orden nacional, provincial y municipal.

9. Proponer contenidos para los materiales de difusión que desarrolle la Dirección Nacional.

10. Coordinar las reuniones periódicas con los Registros Civiles de carácter nacional o regional convocados por la autoridad superior.

11. Mantener actualizada y distribuir la información de interés a los Organismos vinculados a esta Dirección.

ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DIRECCION NACIONAL DE POBLACION

DIRECCION DE POLITICAS DE POBLACION Y ESTADISTICAS

ACCIONES:

1. Contribuir en la determinación de las pautas para la elaboración e implementación de las políticas de población.

2. Desarrollar herramientas para la construcción de medidas e indicadores básicos para diagnosticar la situación de la población en términos de mortalidad, fecundidad, migraciones, componentes del crecimiento de la población y sus tendencias.

3. Diseñar programas y proyectos en materia poblacional en el orden nacional, provincial y municipal.

4. Promover la elaboración de estudios territoriales y socio-económicos que aporten al planeamiento demográfico del país.

5. Promover la inclusión de la dimensión demográfica en los planes y programas de desarrollo socio-económico.

6. Entender en la firma de acuerdos y convenios con otros organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales.

7. Representar a la Dirección Nacional de Población en las reuniones nacionales, regionales o internacionales donde se traten programas o proyectos vinculados con las políticas de población.

8. Asistir, coordinar el accionar y convocar al Consejo Federal de Registros Civiles y Capacidad de las Personas de la REPUBLICA ARGENTINA a requerimiento de la Superioridad.

9. Asistir y coordinar acciones de la Comisión Nacional de Población en el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

10. Entender en el procesamiento y análisis de datos relevados por la Dirección Nacional de Migraciones y Registros Civiles, que sumados a los que aporta continuamente este Registro Nacional, contribuyan a la puesta en marcha de un sistema estadístico, dinámico, especializado en la temática poblacional.

11. Planificar, instalar, configurar, mantener y operar las bases de datos de los distintos sistemas utilizados.

12. Propiciar el enlace con organismos de producción de información y con ámbitos académicos, nacionales e internacionales.

13. Proponer los contenidos para los materiales de difusión que desarrolle la Dirección Nacional y coordinar, supervisar y aprobar aquellos presentados por otras áreas del Organismo.

14. Sistematizar y mantener actualizada la información demográfica necesaria para la toma de decisiones sobre política migratoria.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 73/2010

Prórroga habilitación aduanera provisoria Puerto Del Guazú S.A.

Bs. As., 17/11/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12492-252-2007 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma DEL GUAZÚ S.A. (CUIT Nº 30-70832657-3), solicita una nueva prórroga de la habilitación aduanera otorgada mediante Resolución Nº 60/2010 (DGA) para la atención aduanera del sector de atraque correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado sobre la margen izquierda del Río PARANÁ GUAZÚ a la altura del kilómetro CIENTO SETENTA Y OCHO (178), en la localidad de Villa Paranacito, Provincia de ENTRE RIOS, en jurisdicción de la Aduana de GUALEGUAYCHÚ.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento encontrarse en trámite la habilitación definitiva del puerto por parte de la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0100283/2006).

Que en autos han tomado la debida intervención la División Aduana de GUALEGUAYCHÚ, la Dirección Regional Aduanera LA PLATA, y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 60/2010 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera provisoria otorgada al Puerto de la Firma DEL GUAZÚ S.A. (CUIT Nº 30-70832657-3), mediante Resolución Nº 60/2010 (DGA), por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera La PLATA. Remítase a la División Aduana de GUALEGUAYCHÚ para su conocimiento y notificación. — María S. Ayeran.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 74/2010

Habilitación provisoria Puerto Shell CAPSA. Arroyo Seco. Aduana de Rosario.

Bs. As.,18/11/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12542-6-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por la citada actuación la firma SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. (CUIT Nº 30-50672680-4), solicita una prórroga de la habilitación aduanera provisoria otorgada mediante Resolución Nº 61/2010 (DGA), al solo efecto de atender operaciones de carga y descarga de hidrocarburos líquidos y productos afines, del sector de atraque del puerto de su propiedad, ubicado a la altura del km TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA (394,5) margen derecha del Río Paraná, localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de Rosario.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto por parte de la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0230934/2002).

Que en autos han tomado la debida intervención la División Aduana de Rosario, la Dirección Regional Aduanera Rosario, y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 61/2010 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera otorgada al puerto de la Firma SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. (CUIT Nº 30-50672680-4), mediante Resolución 61/2010, por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín Oficial de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Rosario. Cumplido, remítase a la División Aduana de Rosario. — María S. Ayeran.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5255/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0365141/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma COOP. AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-51152149-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110160320016010463337-7, de la Localidad de Justiniano Posse, Provincia de Córdoba, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de julio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma COOP. AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-51152149-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110160320016010463337-7, de la Localidad de Justiniano Posse, Provincia de Córdoba, la que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 597.801,66), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 597.801,66).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

MOLINOS DE TRIGO						
ANEXO EXP S01-0365141/2010						
Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010 (07-2010)	LOCALIDAD	PROVINCIA
S01-0284885-2010	COOP. AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	30-51152149-8	0110160320016010463337-7	597.801,66	JUSTINIANO POSSE	CORDOBA
TOTAL				597.801,66		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5256/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0383108/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO RAWSON S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70917684-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 1910001855000010653184-6, de la Localidad de RAWSON , Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de abril de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase las compensación solicitada por la firma MOLINO RAWSON S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70917684-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.)

Nº 1910001855000106531846, de la Localidad de RAWSON, Provincia de BUENOS AIRES, la que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 228.467,51), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 228.467,51).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0383108/2010							
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					abril		
1	103509316497	MOLINO RAWSON S.A.	30-70917684-2	1910001855000106531846	228.467,51	RAWSON	BUENOS AIRES
TOTAL					228.467,51		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5257/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0343115/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma ZINFRATEN S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70854480-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140198701507905001286, de la Localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma ZINFRATEN S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70854480-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140198701507905001286, de la Localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, la que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 454.403,47), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 454.403,47).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0343115/2010							
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					junio		
1	251289-2010	ZINFRATEN S.R.L.	30-70854480-5	0140198701507905001286	454.403,47	BURZACO	BUENOS AIRES
TOTAL					454.403,47		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5258/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0400970/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINOS RAWSON S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70917684-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 1910001855000106531846, de la Localidad de Rawson, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de mayo de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINOS RAWSON S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70917684-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 1910001855000106531846, de la Localidad de Rawson, Provincia de Buenos Aires, la que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 481.795,54).

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 481.795,54).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0400970/2010							
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					mayo		
1	105463260365	MOLINO RAWSON S.A.	30-70917684-2	191000185500010653184-6	481.795,54	RAWSON	BUENOS AIRES
TOTAL					481.795,54		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5259/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0365126/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO BOMBAL S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70859813-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 1910370355037000387532, de la Localidad de Bombal, Provincia de Santa Fe, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de julio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINO BOMBAL S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70859813-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 1910370355037000387532, de la Localidad de Bombal, Provincia de Santa Fe, la que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 604.838,29), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 604.838,29).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

MOLINOS DE TRIGO						
ANEXO EXP. S01-0365126/2010						
Expediente	Razón Social	CUIT	CBU	PERIODO 2010	LOCALIDAD	PROVINCIA
				(07-2010)		
113606512712	MOLINO BOMBAL S.R.L.	30-70859813-1	191037035503700038753-2	604.838,29	BOMBAL	SANTA FE
TOTAL				604.838,29		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5260/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0340564/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma ZINFRATEN S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70854480-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140198701507905001286, de la Localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de mayo de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma ZINFRATEN S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70854480-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140198701507905001286, de la Localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, la que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 458.286,54), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 458.286,54)

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0340564/2010							
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					mayo		
1	65548/10	ZINFRATEN S.R.L.	30-70854480-5	014019870150790500128-6	458.286,54	BURZACO	BUENOS AIRES
TOTAL					458.286,54		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5261/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0396786/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma ERNESTO C. BOERO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53753661-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110373920037300002856, de la Localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de julio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma ERNESTO C. BOERO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53753661-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110373920037300002856, de la Localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.353.100,92), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.353.100,92).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0396786/2010							
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					julio		
1	S01-0279696-2010	ERNESTO C. BOERO S.A.	30-53753661-2	0110373920037300002856	1.353.100,92	SAN FRANCISCO	CORDOBA
TOTAL					1.353.100,92		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5262/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0375204/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINOS ALEJO LEDESMA S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70994407-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0200375501000000205147, de la Localidad de Alejo Ledesma, Provincia de Córdoba, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de julio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase las compensación solicitada por la firma MOLINOS ALEJO LEDESMA S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70994407-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0200375501000000205147, de la Localidad de Alejo Ledesma, Provincia de Córdoba, la que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS ($ 487.572,02), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS ($ 487.572,02).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0375204/2010							
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					julio		
1	S01-0290668/2010	MOLINOS ALEJO LEDESMA S.R.L.	30-70994407-6	0200375501000000205147	487.572,02	ALEJO LEDESMA	CORDOBA
TOTAL					487.572,02		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5263/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0285958/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma ZINFRATEN S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70854480-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 014019870150790500128-6, de la Localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de marzo de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma ZINFRATEN S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70854480-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 014019870150790500128-6, de la Localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, la que asciende a la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 109.882,79), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 109.882,79).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO EXPS01:0285958/2010							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	Establecimiento	
					marzo	Localidad	Provincia
1	83240073100	ZINFRATEN S.R.L.	30-70854480-5	014019870150790500128-6	109.882,79	BURZACO	BUENOS AIRES
TOTAL					109.882,79		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5265/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0346727/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO MATILDE S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-54193402-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 285035523000006095701-5, de la Localidad Estación Matilde, Provincia de Santa Fe, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de julio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINO MATILDE S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-54193402-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 285035523000006095701-5, de la Localidad Estación Matilde, Provincia de Santa Fe, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS ($ 1.024.891,03), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS ($ 1.024.891,03).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0346727/2010							
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					julio		
1	S01-0285625/2010	MOLINO MATILDE S.A.	30-54193402-9	2850355230000006095701-5	1.024.891,03	ESTACION MATILDE	SANTA FE
TOTAL					1.024.891,03		

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Resolución 5311/2010

Acéptase la renuncia del titular de la Dirección General Técnico Administrativa.

Bs. As., 23/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0433104/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y la Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que por Resolución Nº 4315 de fecha 5 de octubre de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se asignaron las funciones correspondientes al titular de la Dirección General Técnico Administrativa al Contador D. Federico Andrés MAU (M.I. Nº 17.281.254).

Que mediante NOTA Nº S01:0131584/2010, el mencionado agente presentó formal renuncia a las funciones asignadas mediante el decisorio aludido en el párrafo precedente.

Que resulta necesario continuar con la atención de los temas específicos en dicha área de apoyo, siendo indispensable en esta instancia aceptar la renuncia del Cdor. Federico Andrés MAU y asignar las mismas funciones del titular de la Dirección General Técnico Administrativa al Señor Juan Lorenzo ONTANO (M.I. Nº 4.533.855).

Que por Expediente Nº S01:0425588/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se encuentra en trámite la designación transitoria del Sr. Juan Lorenzo ONTANO (M.I. Nº 4.533.855) al cargo de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de esta Oficina Nacional, en el marco de lo dispuesto por la Decisión Administrativa Nº 569/10 antes mencionada y el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que la medida que se propicia no genera erogaciones adicionales para el ESTADO NACIONAL, ya que no implica la creación de nuevas estructuras, ni promueve la asignación de funciones ejecutivas.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase, a partir de la fecha de la presente medida, la renuncia presentada por el Contador D. Federico Andrés MAU (M.I. Nº 17.281.254), a las funciones correspondientes al titular de la Dirección General Técnico Administrativa de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Asígnase, a partir del dictado de la presente medida, las funciones inherentes al titular de la Dirección General Técnico Administrativa de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Señor Juan Lorenzo ONTANO (M.I. Nº 4.533.855), hasta tanto se apruebe su designación en el marco del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Art. 3º — Establécese que la presente medida no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 5264/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0331487/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007, su complementaria Nº 189 de fecha 7 de enero de 2008 y sus modificatorias Nros. 338 de fecha 22 de enero de 2009, 4723 de fecha 1 de junio de 2009, 1618 de fecha 9 de junio de 2010 y 3757 de fecha 23 de septiembre de 2010, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos faenadores y a los usuarios de faena avícola que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de pollos eviscerados embolsados para su posterior comercialización en el mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma AVEMAX S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70844292-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 2850877930000029088086, de la Localidad de CASTELLANOS, Provincia de SANTA FE, solicita compensación por las ventas de pollos eviscerados embolsados realizadas durante el mes de junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones Avícolas de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma AVEMAX S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70844292-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 2850877930000029088086, de la Localidad de CASTELLANOS, Provincia de SANTA FE, la que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 62.031,57), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 62.031,57).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

EXP S01:0331487/2010							
NRO.	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	CUIT	CBU	LOCALIDAD	PROVINCIA	(06-2010)
1	EXP-S01:0248873/2010	AVEMAX S.R.L.	30708442921	2850877930000029088086	CASTELLANOS	SANTA FE	62031,57
TOTAL							62031,57

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 5268/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0377559/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007, su complementaria Nº 189 de fecha 7 de enero de 2008 y sus modificatorias Nros. 338 de fecha 22 de enero de 2009, 4723 de fecha 1 de junio de 2009, 1618 de fecha 9 de junio de 2010 y 3757 de fecha 23 de septiembre de 2010, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos faenadores y a los usuarios de faena avícola que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de pollos eviscerados embolsados para su posterior comercialización en el mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma CASTOM S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-60967367-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 1910030855003002922314, de la Localidad de General Rodriguez /Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por las ventas de pollos eviscerados embolsados realizadas durante los meses de mayo y junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones Avícolas de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 19/21 y 61/63.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitada por la firma CASTOM S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-60967367-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 1910030855003002922314, de la Localidad de General Rodriguez /Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, la que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS ($ 157.169,04), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízanse el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS ($ 157.169,04).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

EXP S01:0377559/2010								
NRO.	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	CUIT	CBU	LOCALIDAD	PROVINCIA	(05-2010)	(06-2010)
1	EXP-S01:0247585/2010	CASTOM S.A.	30609673679	1910030855003002922314	GRAL. RODRIGUEZ/ MARCOS PAZ	BUENOS AIRES	71650,81	
2	EXP-S01:0353233/2010	CASTOM S.A.	30609673679	1910030855003002922314	GENERAL RODRIGUEZ/ MARCOS PAZ	BUENOS AIRES		85518,23
TOTAL							157169,04	

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5254/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0283822/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, a la firma MOLINARI GUSTAVO PEDRO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 23-17273838-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 014036000165900066837-5, solicita compensación por los animales extraídos con destino a faena durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIECISIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 433.017,20).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINARI GUSTAVO PEDRO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 23-17273838-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 014036000165900066837-5, la que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIECISIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 433.017,20), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIECISIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 433.017,20).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0283822/2010												
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	2009						Establecimiento	
					junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	Localidad	Provincia
1	43828102019	MOLINARI GUSTAVO PEDRO	23-17273838-9	014036000165900066837-5	19.052,16	17.115,86	97.553,82	86.259,56	96.319,45	116.716,35	ROJAS	BS. AS.
TOTAL					433.017,20							

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5266/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0370853/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a

los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma CERVIÑO LUIS MARIA, CERVIÑO LUIS A. Y WILBERGER S.H., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70733806-3, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 1910129555012901707789-6, de la Localidad de Doblas, Provincia de La Pampa, solicita compensaciones por los animales extraídos con destino a faena durante los meses de enero, febrero y marzo de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma CERVIÑO LUIS MARIA, CERVIÑO LUIS A. Y WILBERGER S.H., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70733806-3, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 1910129555012901707789-6, de la Localidad de Doblas, Provincia de La Pampa, las que ascienden a la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 95.174,43), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 95.174,43).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0370853/2010									
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010			Establecimiento	
					ENERO	FEBRERO	MARZO	Localidad	Provincia
1	73718893349	CERVIÑO LUIS MARIA, CERVIÑO LUIS A. Y WILBERGER S.H.	30-70733806-3	1910129555012901707789-6	41.850,61	32.957,92	20.365,90	DOBLAS	LA PAMPA
TOTAL					95.174,43				

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 3216/2010

Créase la Unidad Especial de Investigación de los Delitos de Lesa Humanidad Cometidos con Motivación Económica.

Bs. As., 19/11/2010

VISTO el presente Expediente Nº 197.060/10 y lo establecido en los Decretos Nros. 21 del 18 de diciembre de 2007 y 1755 del 28 de octubre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados Decretos se estableció la estructura organizativa de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, la que tiene entre sus objetivos el de entender, a través del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA en la recolección, actualización, preservación y digitalización de los archivos e informaciones vinculados a la vulneración de los derechos humanos por el terrorismo de Estado, durante la dictadura cívico militar que asoló a la República entre 1976 y 1983.

Que conforme a la estructura vigente, corresponde a la SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS elaborar planes y programas específicos en materia de protección de los derechos humanos individuales y colectivos y supervisar su ejecución, como asimismo intervenir en la recolección, actualización, preservación y digitalización de los archivos e informaciones vinculados a la vulneración de los derechos humanos por el terrorismo de Estado.

Que asimismo, la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS de la citada Subsecretaría tiene entre sus competencias la de ejercer, en todos aquellos casos donde se encontraren configuradas graves violaciones de los derechos humanos, que prima facie constituyan crímenes de lesa humanidad y en las que se refieran a hechos violatorios de los derechos humanos que produjeren conmoción y/o alarma social, el patrocinio, el papel de querellante, particular damnificado, veedor, amicus curiae, y/o toda otra participación procesal que corresponda, según las normas de forma de la jurisdicción competente.

Que de la experiencia recogida por la mencionada Dirección Nacional, surge que entre el universo de las graves violaciones de los derechos humanos causadas por el terrorismo de Estado revisten especial importancia aquellas que tuvieron motivaciones económicas.

Que a más de los objetivos macroeconómicos de la dictadura, también hubo en nuestro país una política de enriquecimiento individual por parte de funcionarios de la dictadura o de grupos económicos afines.

Que la apropiación de los bienes de las personas detenidas, asesinadas, desparecidas, exiliadas o presas, la apropiación de empresas, vía el desapoderamiento del capital accionario de sus titulares a punta de pistola, el saqueo de campos y propiedades con similar metodología, secuestros extorsivos a empresarios, las quiebras de entidades financieras, la creación de monopolios como el del papel para diarios a fin de favorecer a determinados grupos periodísticos a cambio de silencio, son sólo algunas muestras de las aberraciones cometidas.

Que de ese accionar hay suficientes constancias en los casos que el Estado democrático debió indemnizar a las víctimas de tales desapoderamientos violentos.

Que en muchos de los casos intervinieron, junto a los jefes militares que están siendo sometidos a procesos judiciales, civiles que hasta ahora no han sido objeto de imputación por la responsabilidad penal que les cabe.

Que por ello, es necesario arbitrar los medios para conformar una unidad especial de investigación que recopile informaciones y coordine su accionar con los organismos competentes del PODER JUDICIAL DE LA NACION, del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, de otras jurisdicciones de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL y de las áreas incumbentes de este Ministerio, en la satisfacción de los requerimientos que se formulen, tendientes al total esclarecimiento de los hechos criminales y a la individualización y juzgamiento de los responsables de los delitos de lesa humanidad cometidos con motivación económica.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente de acuerdo a las previsiones contenidas en los artículos 4°, inciso b), apartado 9 y 22, inciso 19) de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, un grupo de trabajo con la denominación de UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION DE LOS DELITOS DE LESA HUMANIDAD COMETIDOS CON MOTIVACION ECONOMICA, conformado por los agentes que al efecto asigne de la citada Secretaría.

Art. 2º — La Unidad creada en el artículo precedente tendrá como objetivos y acciones los que se detallan en el ANEXO I de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese — Julio C. Alak.

ANEXO I

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION DE LOS DELITOS DE LESA HUMANIDAD COMETIDOS CON MOTIVACION ECONOMICA

OBJETIVOS:

1. Recabar de organismos oficiales y no oficiales nacionales o internacionales, y de personas de existencia ideal o física, con domicilio dentro o fuera de la REPUBLICA ARGENTINA, toda información que permita obtener pruebas y/o testimonios de víctimas de delitos de lesa humanidad cometidos con motivación económica.

2. Crear un registro de víctimas de delitos de lesa humanidad cometidos con motivación económica.

3. Coordinar las acciones con los organismos competentes del PODER JUDICIAL DE LA NACION, del MINISTERIO PUBLICO FISCAL de otras jurisdicciones de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL y de las áreas incumbentes de este Ministerio, en temas de su competencia.

ACCIONES:

1. Solicitar, por la vía que corresponda, colaboración, documentación o informes, a instituciones o reparticiones provinciales, como así también a órganos de seguridad e inteligencia extranjeros.

2. Asistir a los requerimientos efectuados por las autoridades judiciales y del MINISTERIO PUBLICO FISCAL que formulen en las causas instruidas con ocasión de los delitos de lesa humanidad cometidos con motivación económica, como así también en las investigaciones conexas desprendidas de los expedientes principales o que de cualquier manera se vinculen con los mismos.

3. Diseñar estrategias de comunicación necesarias para que las víctimas de delitos de lesa humanidad cometidos con motivación económica se informen sobre la actividad de la Unidad Especial, motivándolos para que brinden la información que permita identificar a quienes hayan sido autores, coautores, cómplices, encubridores y/o partícipes de tales delitos.

4. Efectuar relevamientos que permitan evaluar el impacto de las actividades realizadas y detectar nuevas demandas.

5. Organizar una base de datos con los antecedentes y evolución de cada caso en el que se haya tomado intervención, a fin de constituir una biblioteca de casos que permita la elaboración de nuevas estrategias y la revisión de las aplicadas, con el objeto de actualizar en forma permanente las mismas.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 3243/2010

Dispónese el pago de una recompensa de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 235/09.

Bs. As., 19/11/2010

VISTO lo dispuesto en la Ley Nº 26.375, la Resolución MJSyDH Nº 1720 de fecha 27 de junio de 2008 y el Legajo Nº 29/09 de la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1º de la Ley Nº 26.375 ha sido creado un Fondo de Recompensa en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles, cuando resultasen determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que dicho cuerpo legal ha creado también la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, que funciona en la órbita de este Ministerio.

Que por Resolución MJSyDH Nº 235 de fecha 24 de agosto de 2009 se dispuso el ofrecimiento en carácter de recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), destinada, a aquellas personas que aporten datos útiles que sirvan para la captura de Héctor MENDOZA, (M.I. Nº 7.303.916) quien se encuentra imputado, en la causa Nº 8736 BIS, caratulada “REINHOLD, OSCAR LORENZO Y OTROS S/DELITOS C/ LA LIBERTAD Y OTROS” la cual tramita en el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEUQUÉN Nº 2, provincia del mismo nombre.

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Federal de NEUQUÉN a cargo de la fiscal doctora María Cristina BEUTE.

Que con fecha 20 de agosto del corriente año, en la República de PARAGUAY, personal de Interpol logró la detención de Héctor MENDOZA.

Que en atención a las atribuciones emergentes del artículo 8º de la Resolución MJSyDH Nº 1720/08, se ha expedido la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, concluyendo en que la aprehensión obedeció exclusivamente a la utilización de los datos brindados por el informante.

Que conforme lo previsto en el artículo 9º de la resolución citada en el párrafo anterior, el Juez Federal Subrogante a cargo del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEUQUÉN Nº 2 concluyó que “a raíz de la información suministrada mediante fax a este Tribunal por la División Operaciones de la Dirección General de Seguridad Interior de la Policía Federal Argentina, anoticiando que Héctor MENDOZA se encontraría residiendo en la República de PARAGUAY, en el Departamento de CAAGUAZU, Distrito de Repatriación, se puso en conocimiento del Departamento de INTERPOL de esa Policía Federal”.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 26.375.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese el pago de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), de conformidad con lo establecido en la Resolución MJSyDH Nº 235/09, a los efectos de hacer efectivo el pago de la recompensa pertinente.

Art. 2º — En el marco de la Ley Nº 26.375 en su artículo 1º y la Resolución MJSyDH Nº 1720/08 en su artículo 12, desígnase como representante de este Ministerio al Director General de Administración.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Superintendencia de Servicios de Salud

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1343/2010

Adhesión a las Segundas y Terceras Jornadas Nacionales de Educadores de la Salud.

Bs. As., 23/11/2010

VISTO el Expediente Nº 180.129/10-SSSalud, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente del VISTO, se presenta la Obra Social Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (OSFATUN), quien solicita la adhesión de esta Superintendencia de Servicios de Salud a las Segundas y Terceras Jornadas Nacionales de Educadores para la Salud, organizadas por ese Agente del Seguro, a realizarse durante los días 23 y 24 de noviembre de 2010 en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y los días 6 y 7 de diciembre de 2010 en la Universidad Nacional de Jujuy, Provincia de Jujuy, respectivamente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 1034/09-P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — ADHIERASE a las Segundas y Terceras Jornadas Nacionales de Educadores para la Salud, organizadas por la Obra Social Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (OSFATUN), a realizarse durante los días 23 y 24 de noviembre de 2010 en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y los días 6 y 7 de diciembre de 2010 en la Universidad Nacional de Jujuy, Provincia de Jujuy, respeolyamente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Ricardo E. Bellagio.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

CONCILIADORES LABORALES

Resolución Conjunta 1305/2010 y 3223/2010

Requisitos para desempeñar la tarea de Conciliador Laboral.

Bs. As., 19/11/2010

VISTO, los Expedientes Nº 1.368.249/2010 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y Nº 186.481/2009 del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 24.635 y el Decreto Nº 1169 de fecha 16 de octubre de 1996 y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley Nº 24.635, establece como obligatoria la asistencia legal de ambas partes en las audiencias de conciliación.

Que en la actualidad, para dar respuesta a los plazos legales, el procedimiento fija cuatro audiencias diarias por cada Conciliador habilitado. Esta situación aumenta la posibilidad de que un mismo letrado tenga más de una audiencia en el día con Conciliadores diferentes.

Que se ha recibido ante la Dirección del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) la presentación de la Asociación de Abogados de Buenos Aires imponiendo sobre los inconvenientes que esta situación les ocasiona a los profesionales usuarios del sistema. Además, similares inquietudes se han recibido por parte del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Que además de las dificultades que expresan los profesionales, se advierten otras similares que afectan a los trabajadores para trasladarse a puntos distantes del radio céntrico para concurrir a las audiencias. Cuestiones todas ellas que el sistema debe contemplar.

Que el relevamiento estadístico indica que las incomparecencias a las audiencias de conciliación fijadas con aquellos Conciliadores, alejados del radio céntrico, es muy significativa.

Que en idéntico sentido debe considerarse la ubicación física de la sede administrativa de la Dirección del SECLO —Adolfo Alsina Nº 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires—, que funciona como eje del procedimiento especial conciliatorio establecido por la Ley Nº 24.635.

Que establecer una limitación zonal para los domicilios de los Conciliadores se entiende pertinente con el fin de dotar de mayor operatividad la interacción necesaria entre los Conciliadores, los usuarios y la sede administrativa.

Que en este sentido, la ASOCIACION DE CONCILIADORES LABORALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL MERCOSUR (ACLARAM), en su calidad de entidad representativa de los intereses de los Conciliadores Laborales, según resulta de las entrevistas con autoridades de ambas carteras que surgen de los antecedentes de estas actuaciones, no plantearon otros reparos para la limitación zonal de actuación que se impulsa que no sean los de considerar la situación de los conciliadores cuyos domicilios se encuentren fuera del radio definido, otorgándoles en estos casos un plazo razonable para adecuarse a la misma.

Que en función de lo descripto, corresponde disponer como requisito obligatorio para desempeñar la tarea de Conciliador Laboral, que fije su domicilio dentro de un radio limitado por las Avenidas L. N. Alem, Belgrano, Pueyrredón y Santa Fe.

Que a los fines del cumplimiento de esta disposición corresponde otorgar un plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses a los Conciliadores Laborales habilitados en la actualidad y que tienen fijado su domicilio fuera del radio descripto, para que lo adecuen a la presente resolución.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 1169 del 16 de octubre 1996 y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Y
EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Determínase como requisito obligatorio para desempeñar la tarea de Conciliador Laboral, que fije domicilio para la celebración de las audiencias dentro de un radio limitado por las Avenidas Leandro N. Alem, Belgrano, Pueyrredón y Santa Fe, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — Otórgase, a los Conciliadores Laborales habilitados en la actualidad un plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses, desde la entrada en vigencia de la presente, para ajustarse a lo prescripto en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak. — Carlos A. Tomada.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

SERVICIO DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA

Resolución Conjunta 1304/2010 y 3222/2010

Actualización de honorarios y aranceles previstos en el Decreto Nº 1169/96.

Bs. As., 19/11/2010

VISTO, los Expedientes Nº 1368.249/2010 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO,

EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y Nº 186.481/2009 del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 24.635 y el Decreto Nº 1169 de fecha 16 de octubre de 1996 y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO,

Que el Decreto Nº 1169 del 16 de octubre de 1996 y sus modificatorias y complementarias, aprobatorio del texto reglamentario del Régimen de Conciliación Laboral Obligatoria creado en la Ley Nº 24.635, precisó en su artículo 4° y en el artículo 22 del Capítulo I del Anexo I a dicho Decreto, los honorarios a percibir por los Conciliadores actuantes por su gestión en tales procedimientos, así como también los montos de los aranceles con destino al Fondo de Financiamiento previsto en el Capítulo III del Anexo I del citado decreto.

Que los valores originales que se establecieran en el comienzo del sistema, el 1 de septiembre de 1997, fueron modificados sólo una vez —cfr. Resolución Conjunta, MTEySS Nº 898 y MJDH Nº 1390 del 19 de septiembre de 2006—, por lo que hace cuatro años que no sufren variación y en lo referido a la matrícula anual, la misma nunca fue actualizada desde 1997.

Que las circunstancias expresadas, teniendo en cuenta los datos de la situación social y económica como los objetivos del instituto, han tornado escasos los importes de los honorarios y aranceles antedichos, vigentes en la actualidad.

Que la ASOCIACION DE CONCILIADORES LABORALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL MERCOSUR (ACLARAM), en su calidad de entidad representativa de los intereses de los Conciliadores Laborales, ha formulado su presentación en el sentido expuesto, dando cuenta del incremento en los costos de los insumos que conlleva el ejercicio de la gestión de estos últimos.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS han desplegado, en el ámbito de sus competencias, las acciones tendientes a verificar los extremos alegados por la entidad mencionada, en tanto que un eficaz y correcto funcionamiento del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria requiere también contar con un adecuado régimen de retribuciones y aranceles.

Que en el sentido expresado, aparece conveniente y razonable proceder a corregir los importes de los rubros arancelarios contenidos en la normativa aludida.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 1169 del 16 de octubre 1996 y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Y
EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Determínase la pauta arancelaria prevista en el artículo 4° del Decreto Nº 1169 del 16 de octubre de 1996 y sus modificatorias, fijándolo en un arancel de PESOS CIENTO CINCUENTA ($ 150), por cada trabajador que fuera parte de aquél.

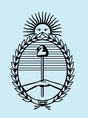
Art. 2º — Determínase el importe del honorario básico previsto en el primer párrafo del artículo 22 del Capítulo I del Anexo I del Decreto N° 1169/96, fijándolo en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO ($ 65).

Art. 3º — Determínase el importe del honorario previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Capítulo I del Anexo I del Decreto N° 1169/96 y sus modificatorias y complementarias, fijándolo en la suma de PESOS SETECIENTOS ($ 700).

Art. 4º — Determínase el importe de la matrícula anual prevista en el inciso c) del artículo 29 del Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 1169/96 y sus modificatorias y complementarias, fijándola en la suma de PESOS TRESCIENTOS ($ 300).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak. — Carlos A. Tomada.

DISPOSICIONES



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 461/2010

Dirección Regional Río Gallegos. S/Puesta en funcionamiento.

Bs. As., 17/11/2010

VISTO la Disposición AFIP Nº 8 del 7 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto citado en el VISTO se creó la Dirección Regional Río Gallegos, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que por el Artículo 12 se dispuso que la mencionada unidad iniciara sus operaciones una vez obtenidos los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento.

Que a la fecha se han realizado múltiples acciones para lograr el inicio de las operaciones, resultando necesario determinar las restantes a los efectos de la efectiva puesta en funcionamiento de la mencionada Dirección Regional.

Que la Dirección de Asuntos Organizacionales ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que la Subdirección General de Planificación ha prestado su conformidad.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Establecer la puesta en funcionamiento de la Dirección Regional Río Gallegos y sus unidades dependientes a partir del 3 de enero de 2011.

Art. 2º — La Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones proveerá un equipo de videoconferencia y demás equipos informáticos, necesarios para el normal funcionamiento de la Dirección Regional y sus unidades dependientes.

Art. 3º — La Subdirección General de Recursos Humanos realizará las designaciones de las jefaturas vacantes, a propuesta de la Dirección General Impositiva.

Art. 4º — La Dirección General Impositiva será la responsable de supervisar el cumplimiento de las tareas descriptas en los artículos anteriores.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo Echegaray.

Dirección Nacional de Comercio Interior

LEALTAD COMERCIAL

Disposición 761/2010

Adóptanse medidas en relación con la comercialización de aparatos eléctricos de uso doméstico que cumplan determinadas funciones. Establécese la entrada en vigencia de la Resolución Nº 319/99.

Bs. As., 17/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0250384/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y la Nota Nº S01:0141130/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que es política del Estado Nacional propender a un uso racional y eficiente de los recursos energéticos, fomentando el empleo de artefactos y elementos que faciliten el objetivo expuesto.

Que dicho proceso fue iniciado con el dictado de la Resolución Nº 319, de fecha 14 de mayo de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, donde se estableció la obligatoriedad de la certificación de la información suministrada en la etiqueta y ficha, en lo referente al rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas.

Que mediante el Decreto Nº 140 de fecha 21 de diciembre de 2007 se aprobaron los lineamientos del Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía.

Que entre los objetivos del citado Decreto se menciona la necesidad de acelerar y optimizar el proceso de etiquetado de equipos consumidores de energía eléctrica.

Que teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas por la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS es conveniente establecer un Régimen de certificación obligatoria referido a etiquetado de eficiencia energética de lavarropas eléctricos.

Que es necesaria la intervención de Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayo, ambos de tercera parte, actores técnicos ineludibles para el desarrollo de la operatoria del régimen de certificación que se propicia en la presente Disposición.

Que por ello es conveniente reconocer a los Organismos de Certificación, que se encuentran actualmente autorizados para actuar en el ámbito de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 319/99, con la condición de cumplimentar con los incisos a) y e) del Artículo 2º de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 431/99.

Que, en el caso de los Laboratorios de Ensayo, resulta necesario verificar sus condiciones de competencia técnica y de idoneidad, cumpliendo los requisitos exigibles para su reconocimiento conforme la reglamentación vigente.

Que la Dirección de Legales del Area de Comercio Interior ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 319/99, por los Decretos Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y Nº 1278 del 14 de septiembre de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Establecer la entrada en vigencia de la Resolución Nº 319, de fecha 14 de mayo de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para los siguientes productos eléctricos de lavado, secado de ropa y funciones combinadas:

- Lavarropas eléctricos de hasta 20 kilos de capacidad de carga por ciclo de lavado de algodón (excepto los lavarropas que no centrifugan; los lavarropas con cubas separadas para lavado y centrifugado; y los lavarropas - secarropas por aire caliente combinados), a partir de los plazos y modalidades que se establecen en el ANEXO, que en SEIS (6) hojas forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 2º — Los Organismos de Certificación que actualmente se encuentran autorizados para su actuación en el Régimen de etiquetado de eficiencia energética establecido por la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 319/99, serán reconocidos para actuar hasta el 31 de diciembre de 2011, en el Régimen de Etiquetado Energético de lavarropas eléctricos, con la condición de que cumplimenten lo requerido por los incisos a) y e) del Artículo 2º de la Resolución Nº 431, de fecha 28 de junio de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Esta Dirección Nacional notificará a los Organismos de Certificación, el cumplimiento de los requisitos mencionados, mediante el dictado de la disposiciones pertinentes.

Art. 3º — Esta Dirección Nacional desarrollará las actividades de mantenimiento de reconocimiento, para una evaluación integral del funcionamiento de los Organismos de Certificación reconocidos por aplicación del Artículo 2º de la presente Disposición, con la necesaria participación del Comité de Evaluación de Organismos de Certificación.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Comercio Interior, una vez realizada la evaluación ordenada en el artículo precedente, y para el caso que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones Nº 123, del 3 de marzo de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y Nº 431/99 ex S.I.C. y M. dictará el acto administrativo pertinente, a efectos de mantener el reconocimiento otorgado en el Artículo 2º, con posterioridad a la fecha allí establecida.

Art. 5º — Las infracciones a lo dispuesto por la presente Disposición y sus anexos serán sancionadas de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 22.802 y, en su caso, por la Ley Nº 24.240.

Art. 6º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando A. Carro.

ANEXO

PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA LA CERTIFICACION DE LOS PRODUCTOS ELECTRICOS DE LAVADO DE ROPA (LAVARROPAS ELECTRICOS)

1. ALCANCE

Los fabricantes nacionales e importadores de los lavarropas eléctricos alcanzados por esta Disposición, deberán hacer certificar el cumplimiento de la norma IRAM 2141-3:2010 - Lavarropas eléctricos. Parte 3, o de aquella que la reemplace, mediante una certificación de producto por marca de conformidad (Sistema Nº 5 de la ISO), otorgada por un Organismo de Certificación reconocido, conforme se establece en el Artículo 2º de la presente Disposición, con ensayos exclusivamente realizados en un Laboratorio reconocido, pudiéndose incluir un solo modelo de producto por certificado emitido.

2. DEFINICION DEL MODELO DE EQUIPO DE LAVARROPAS ELECTRICO:

La pertenencia a un determinado modelo implica idénticas características de desempeño, evaluadas en conformidad con la norma IRAM 2141-3:2010 - Lavarropas eléctricos. Parte 3, o la que la reemplace, y las mismas características constructivas en su totalidad, según la siguiente clasificación:

1) Tipo de lavado (p.ej.: Tambor horizontal; Agitador central; Turbina o inyección de agua a presión).

2) Posición de carga (p.ej.: Frontal; Superior).

3) Tipo de programador (p.ej.: Analógico; Digital).

4) Tipo de motor (p.ej.: Inducción; Serie; Imán permanente).

5) Velocidad máxima de centrifugado.

6) Capacidad de carga en Kg.

Tipo de entrada de agua (p.ej.: Fría solo; Fría solo con calefacción interna; Fría y caliente).

El concepto de familia de productos no es aplicable a los efectos de esta Disposición.

3. ETAPAS Y PLAZOS DE IMPLEMENTACION

1ª Etapa	Constancia de inicio de trámite de certificación y programa de ensayos	A los SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del reconocimiento por la D.N.C.I. de al menos DOS (2) Laboratorios de ensayo, referidos al Régimen de la Resolución ex-S.I.C.yM. Nº 319/99 para los productos mencionados en el Artículo 1º de la presente Disposición.
2ª Etapa	Exigencia de presentación de la certificación de las características de eficiencia energética referidas al etiquetado.	210 días corridos, contados a partir de la fecha de inicio de la 1ª Etapa.

3.1 - PRIMERA ETAPA:

CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE DE CERTIFICACION Y PROGRAMA DE ENSAYOS.

A partir de la fecha de comienzo de la primera etapa, conforme a lo establecido en el cronograma precedente, deberá presentar el fabricante nacional, previo a su comercialización, o el importador, previo al ingreso de la mercadería al país, según corresponda, una Constancia de Inicio de Trámite de Certificación de las características a indicar en la etiqueta de eficiencia energética, emitida por el Organismo de Certificación reconocido interviniente, ante la Dirección de Lealtad Comercial dependiente de esta Dirección Nacional de Comercio Interior, en la cual deberá constar por modelo, la identificación del mismo y sus características técnicas. Asimismo, la Constancia de Inicio de Trámite de Certificación deberá acompañarse por el programa de ensayos correspondiente, emitido por el Laboratorio de Ensayos reconocido interviniente y aprobado por el Organismo de Certificación reconocido interviniente.

En todos los casos, para que la presentación sea válida, la fecha de conclusión de los ensayos prevista en el programa debe ser anterior a la fecha de inicio de la segunda etapa.

3.1.1 REQUISITOS A CUMPLIR POR PARTE DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACION PARA LA EMISION DE LA CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE (PRIMERA ETAPA):

Los requisitos previos a cumplir por parte del Organismo de Certificación para la emisión de la constancia de inicio de trámite serán:

– Confección y firma por parte del interesado de la solicitud de certificación respectiva, adjuntando toda la información técnica necesaria relativa a los productos.

– Aceptación y suscripción por escrito por parte del solicitante del reglamento de contratación y uso de la marca de conformidad.

– Presentación, en el caso de productos extranjeros, por parte del solicitante de la certificación, de un contrato protocolizado en el país, donde aquel sea nominado en relación con el producto, como representante legal y técnico en la REPUBLICA ARGENTINA.

3.2 SEGUNDA ETAPA:

CERTIFICADO Y CARACTERISTICAS DEL ETIQUETADO.

En la presente etapa se prevé la certificación del cumplimiento de lo establecido en la norma IRAM 2141-3:2010 - Lavarropas eléctricos. Parte 3.

Los Organismos de Certificación reconocidos intervinientes deberán entregar a esta Dirección Nacional, a la fecha de inicio de la presente etapa, la información referida a la totalidad de las solicitudes de certificación para las que aún no se ha concluido el proceso de certificación.

A partir de la fecha prevista para el inicio de la segunda etapa, deberá acreditar el fabricante nacional, previo a su comercialización, o el importador, previo al ingreso de la mercadería al país, el cumplimiento de lo establecido en la norma IRAM 2141-3:2010 - Lavarropas eléctricos. Parte 3, mediante la presentación de una copia autenticada del Certificado emitido por el Organismo de Certificación reconocido, ante la Dirección de Lealtad Comercial dependiente de esta Dirección Nacional de Comercio Interior acompañado del Formulario respectivo.

La documentación referida deberá presentarse: (a) ante la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS al momento de su importación a consumo, cuando se trate de productos importados, y (b) ante las Autoridades de Aplicación de las Leyes Nros. 22.802 de Lealtad Comercial y 24.240 de Defensa del Consumidor, cuando se trate de productos de fabricación nacional y/o de origen extranjero.

Las características de la etiqueta de los productos lavarropas eléctricos de hasta VEINTE KILOGRAMOS (20 kg) de capacidad de carga por ciclo de lavado de algodón (aplicable a partir de la segunda etapa) que exhibirán sobre el equipo y su embalaje serán las que se detallan en el Capítulo 5 de la norma IRAM 2141-3:2010 - Lavarropas eléctricos. Parte 3, y en la parte inferior de dicha etiqueta se incorporará la leyenda “Res. ex S.I.C. y M. Nº 319/99”, el logo o marca del Organismo de Certificación reconocido interviniente y el número de certificado.

4. CONTROL DE VIGILANCIA.

Tratándose de una certificación por el Sistema Nº 5 de la ISO, los controles de vigilancia a cargo de los Organismos de Certificación reconocidos, consistirán al menos en:

- Una inspección anual, a realizarse en las plantas responsables de la fabricación de los productos, realizando como mínimo las siguientes actividades: evaluación del sistema de control de calidad de la planta productora, verificando el mantenimiento de las condiciones iniciales en base a las que se otorgó la certificación; verificar los registros de controles sistemáticos realizados en la recepción de componentes e insumos, en el proceso de fabricación y sobre los productos terminados relativos a los productos certificados; y verificar la identidad de los modelos in situ.

- Una verificación completa del cumplimiento de la norma IRAM 2141-3:2010 – Lavarropas eléctricos. Parte 3, cada TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir de la fecha de emisión del respectivo certificado, de UN (1) modelo de cada TRES (3) modelos, o fracción mayor de TRES (3), por fabricante o importador, comenzando por los modelos de mayor eficiencia energética, realizado por un Laboratorio de Ensayo reconocido.

En las sucesivas verificaciones de vigilancia posteriores se irán seleccionando los demás 4 modelos certificados.

- Si en las verificaciones de vigilancia uno o más modelos no cumplen con los requisitos de la norma IRAM 2141-3:2010 - Lavarropas eléctricos. Parte 3, el Organismo de Certificación reconocido interviniente notificará dentro de los CINCO (5) días hábiles de comprobado el incumplimiento a esta Dirección Nacional, suspenderá la vigencia de los certificados correspondientes a esos modelos y procederá de inmediato a la verificación completa de las características de todos los demás modelos del mismo fabricante o importador en conformidad con la norma IRAM 2141-3:2010 - Lavarropas eléctricos. Parte 3.

5. INFORMACION DEL STOCK

5.1 Los fabricantes nacionales, importadores, distribuidores, mayoristas y minoristas de los lavarropas eléctricos alcanzados por el Artículo 1º de la presente Disposición, que posean un stock de estos productos, cuya producción o importación hubiera sido realizada hasta SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición, podrán efectuar su comercialización hasta la fecha de inicio de la segunda etapa.

5.2 A los fines de la comercialización, los fabricantes e importadores, distribuidores, mayoristas y minoristas de dichos productos deberán presentar ante la Dirección Nacional de Comercio Interior con carácter de Declaración Jurada, antes del comienzo de la primera etapa, el stock existente en sus depósitos, comercios o en tránsito desde el exterior en el respectivo medio de transporte, de los productos que se encuentran en la situación descripta en el párrafo precedente. Dicha Declaración Jurada deberá contener la siguiente información: marca, modelo, cantidad y número de serie de cada artefacto.



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 06-10-2010

Registro Nro.

4879034	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MANDALAS MODERNISTAS EL ARTE CATALAN	Autor: MONTSERRAT VIDAL Editor: V & R EDITORAS SA
4879035	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA MATEMATICA ESCOLAR LAS PRACTICAS DE ENSEÑANZA EN EL AULA	Autor: HORACIO ITZCOVICH Autor: BEATRIZ RESSIA DE MORENO Autor: ANDREA NOVENBRE Autor: MARIA MONICA BECERRIL Autor: SILVIA HURRELL Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA Director: DIEGO BARROS Director: SILVINA GVIRTZ
4879036	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LEER Y ESCRIBIR EL DIA A DIA EN LAS AULAS	Autor: ANA MARIA KAUCMAN Autor: CELINA VON WUTHENAV Autor: MARCELA MARGUERY Autor: ANDREA ZAINDENBAND Autor: JAVIER MAIDANA Autor: SILVA HURRELL Autor: ANA MARIA KAUFMAN Director: DIEGO F BARROS Director: SILVINA GVIRTZ Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4879037	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PIJAMA PARTY	Autor: CATHY HOPKINS Autor: MURIEL FREGA Director: TRINI VERGARA Director: PAULA FERNANDEZ Traductor: NORA ESCOMS Editor: V&R EDITORAS SA
4879038	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 1000 DATOS INSOLITOS QUE UN CHICO DEBERIA CONOCER PARA SABER QUE EN EL MUNDO ESTAN TODOS LOCOS	Autor: ANIBAL LITVIN Director: TRINI VERGARA Director: PAULA FERNANDEZ Editor: V&R EDITORAS SA
4879039	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AMIGAS AMORES Y LOCOS ERRORES	Autor: CATHY HOPKINS Autor: MURIEL FREGA Director: TRINI VERGARA Director: PAULA FERNANDEZ Traductor: NORA ESCOMS Editor: V&R EDITORAS SA
4879040	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PEQUEÑO LIBRO DE INSTRUCCIONES PARA LA VIDA	Autor: H JACKSON BROWN Traductor: LIDIA MARIA RIBA Director: TRINI VERGARA Director: PAULA FERNANDEZ Editor: V&R EDITORAS SA
4879041	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PRINCESA DE PORTOBELLO	Autor: CATHY HOPKINS Autor: MURIEL FREGA Traductor: NORA ESCOMS Director: TRINI VERGARA Director: PAULA FERNANDEZ Editor: V&R EDITORAS SA
4879042	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL VIAJE DE PING RUMBO AL GRAN OCEANO	Autor: STUART AVERY GOLD Autor: CRISTINA ALEMANY Autor: ANGELICA AGUIRRE Autor: MACHIKO (ILUSTRACION) (RESIDE EXTERIOR) Traductor: SILVIA SASSONE Editor: V&R EDITORAS SA
4879043	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SOBRE LA TEORIA MICROECONOMICA	Autor: PABLO OSVALDO FUCCI Autor: RITA IRENE AGUILAR Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4879044	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS CONTRATOS DE INTEGRACION AGROINDUSTRIAL	Autor: GLORIA DOMENECH Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4879045	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: INTRODUCCION A LA ECONOMIA UN ABORDAJE AMIGABLE A UNA DISCIPLINA COMPLEJA	Autor: ALBERTO PONTONI Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4879046	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: IGUALDAD LIBERTAD INTIMIDAD IDEAS CLAVES PARA UN HUMANISMO CRISTIANO Y LIBERAL DEL SIGLO XXI	Autor: GABRIEL J ZANOTTI Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4879047	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BESOS COSMICOS	Autor: CATHY HOPKINS Autor: MURIEL FREGA Traductor: NORA ESCOMS Director: TRINI VERGARA

				Director: PAULA FERNANDEZ
				Editor: V&R EDITORAS SA
4879048	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GUINNESS WORLD RECORDS BIZARROS LOS MEJORES RECORDS MUNDIALES	Autor: OBRA COLECTIVA (ORIGINAL)
				Autor: GUY HARVEY
				Traductor: SILVIA SASSONE
				Editor: V&R EDITORAS SA
4879049	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GUINNESS WORLD RECORDS ASQUEROSOS LOS MEJORES RECORDS MUNDIALES	Autor: OBRA COLECTIVA (ORIGINAL)
				Autor: GUY HARVEY
				Director: TRINI VERGARA
				Traductor: SILVA SASSONE
				Editor: V&R EDITORAS SA
4879050	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ORGANIZADOR DE LECTURA Y ESCRITURA LENGUA 4	Autor: FLORENCIA LAMAS
				Autor: LAURA INES MARTIN
				Autor: SUSANA ROJAS
				Autor: STELLA MARIS COCHETTI
				Autor: WALTER LARUCCIA
				Autor: KARINA SANCHEZ
				Director: DIEGO F BARROS
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4879051	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LENGUA 4	Autor: FLORENCIA LAMAS
				Autor: LAURA INES MARTIN
				Autor: SOLEDAD COLOMENI
				Autor: VERONICA LICHTMANN
				Autor: SUSANA ROJAS
				Director: DIEGO F BARROS
				Autor: STELLA MARIS COCHETTI
				Autor: KARINA SANCHEZ
				Autor: GABRIELA BURIN
				Autor: GUSTAVO DAMIANI
				Autor: MARCELO ELIZALDE
				Autor: SANDRA LAVANDEIRA
				Autor: CARLA MELILLO
				Autor: MARIA WERNIKE
				Autor: MEY (ILUSTRACION)
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4879052	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TESOROS DEL NILO 35 MANDALAS DEL ANTIGUO EGIPTO	Autor: NINA CORBI
				Editor: V&R EDITORES SA
4879053	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HISTORIA DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA EN EL BICENTENARIO DEL 25 DE MAYO 1810	Autor: EUGENIO JUAN ZAPPIETRO
				Editor: POLICIAL EDITORIAL POLICIA FEDERAL ARGENTINA
4879054	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GASPAR DE LA NOCHE LIBRO TERCERO LA NOCHE Y SUS PRESTIGIOS	Autor: ALOYSIUS BERTRAND
				Traductor: MAGDALENA CAMPORA
				Editor: ZANZIBAR EDICIONES
				Autor: FERNANDA PIAMONTI
4879055	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUADERNO DE AGOSTO	Autor: ALICE VIEIRA
				Autor: PALIAZ (ILUSTRAD-EXTRANJ)
				Traductor: MARIO MERLINO
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4879056	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA FABRICA DE JUEGOS 1	Autor: LALI VELULA
				Autor: EDUARDO ARGAÑARAS
				Autor: FANNY ROMERO
				Editor: PARABOLA
4879057	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA EPOPEYA DEL AVISO ARA ALFEREZ SOBRAL	Autor: JORGE MUÑOZ
				Editor: INSTITUTO DE PUBLICACIONES NAVALES DEL CENTRO NAVAL
4879058	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DE CONSTITUCION A RETIRO	Autor: RAMON ANTONIO AROSA
				Editor: INSTITUTO DE PUBLICACIONES NAVALES DEL CENTRO NAVAL
4879059	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LEYENDAS MITOS CUENTOS Y OTROS RELATOS YAMANAS	Autor: NAHUEL SUGO BONO
				Autor: HUADI (ILUSTRAD)
				Editor: LONGSELLER SA
4879060	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LEYENDAS MITOS CUENTOS Y OTROS RELATOS TOBAS	Autor: NAHUEL SUGOBONO
				Autor: HUADI (ILUSTRACION)
				Editor: LONGSELLER SA
4879061	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LEYENDAS MITOS CUENTOS Y OTROS RELATOS MAYAS	Autor: NAHUEL SUGOBONO
				Autor: HUADI (ILUSTRACION)
				Editor: LONGSELLER SA
4879062	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LUZ INDEFENSA	Autor: MARIA ELENA ROCCHIO
				Editor: GENERACION ABIERTA EDICIONES
4879063	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUANDO LOS GATOS SE SIENTEN TAN SOLOS	Autor: MARIASUN LANDA
				Autor: ASUN BALZOLA
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
				Traductor: MARIASUN LANDA
4879064	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NIETZSCHE PARA PRINCIPIANTES	Autor: MARC SAUTET
				Autor: PATRICK BOUSSIGNAC
				Editor: ERA NACIENTE SRL
				Director: JUAN CARLOS KREIMER
				Traductor: LEANDRO WOLFSON
4879065	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: COMO ESTUDIAR	Autor: ELENA MOREIRA
				Editor: LONGSELLER SA
4879066	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LEYENDAS MITOS CUENTOS Y OTROS RELATOS AZTECAS	Autor: FERNANDO CORDOVA
				Autor: NAHUEL SUGOBONO
				Editor: LONGSELLER SA
				Autor: ALEJANDRO RAVASSI

4879067	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL JEFE PSICOPATA RADIOGRAFIA DE UN DEPREDADOR	Autor: HUGO MARIETAN Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4879068	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CAPERUCITA VERDE UN CUENTO PARA PADRES	Autor: LUIS CHIOZZA Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4879069	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GUINNESS WORLD RECORDS CRIMINALES LOS MEJORES RECORDS MUNDIALES	Autor: COLECTIVA (ORIGINAL) Autor: GUY HARVEY Traductor: SILVIA SASSONE Editor: V & R EDITORAS SA Director: TRINI VERGARA
4879070	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GUINNESS WORLD RECORDS DEPORTES INSOLITOS LOS MEJORES RECORDS MUNDIALES	Autor: OBRA COLECTIVA (ORIGINAL) Autor: GUY HAVEY Traductor: SILVIA SASSONE Director: TRINI VERGARA Editor: V&R EDITORAS SA
4879071	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LO QUE HACE UN PSICOANALISTA CUANDO PSICOANALIZA A UN PACIENTE	Autor: LUIS CHIOZZA Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4879072	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LO QUE ATRAES COSAS DE LA VIDA REAL AMOR SALUD ENERGIA TECNICAS Y SOLUCIONES PRACTICAS LEY DE ATRACC	Autor: ELY SIENRA Editor: SANDRA ELIDA VERONICA SIENRA
4879073	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS JUEGOS DE FUTBOL DE ALEJANDRO FABBRI Y JUAN JOSE PANNO	Autor: ALEJANDRO FABBRI Autor: JUAN JOSE PANNO Autor: JUAN MANUEL SANTORO Director: JORGE SIGAL Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4879250	Publicación Periódica	Género: DEPORTIVO	Título: EL MAS GRANDE LEJOS	Director: JUAN CARLOS ARRAZTOA Propietario: DAIANA RAQUEL ARRAZTOA Propietario: EDGARDO CARLOS DIEGO ARRAZTOA
4879251	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: NOTAS EN TURISMO Y ECONOMIA	Director: PEDRO IGNACIO VELASCO Propietario: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
4879252	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: INFORME RURAL PAMPEANO	Director: CESAR HORACIO BARDINI Propietario: CESAR HORACIO BARDINI
4879253	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: DOSIS ACTUALIDAD FARMACEUTICA	Director: ARTURO ROMAN CUESTAS Director: DIEGO ALEJANDRO KAPLAN Propietario: FOCUS MEDIA SA
4879254	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: REVISTA MULTISERVICIOS DE LAVANDERIA Y TINTORERIA	Director: GASTON CRISTINA Propietario: GASTON CRISTINA
4879255	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ED LA REVISTA DE EZEIZA DIGITAL COM AR	Director: ADRIAN LEONARDO DOBLAS Propietario: ADRIAN LEONARDO DOBLAS
4879256	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SALUD HOSPITALARIA DE LA COSTA ATLANTICA	Director: CARLOS ALBERTO GARMENDIA Director: NILDA BEATRIZ GONZALEZ Propietario: CARLOS ALBERTO GARMENDIA Propietario: NILDA BEATRIZ GONZALEZ
4879257	Publicación Periódica	Género: TURISMO	Título: GUIA HOTELERA ON LINE	Director: NORBERTO RODRIGUEZ MELGAREJO Propietario: NORBERTO RODRIGUEZ MELGAREJO
4879258	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SUPLEMENTO DE PROVEEDORES HOTELERIA GASTRONOMIA Y TURISMO GUIA HOTELERA ON LINE	Director: NORBERTO RODRIGUEZ MELGAREJO Propietario: NORBERTO RODRIGUEZ MELGAREJO
4879259	Publicación Periódica	Género: POLITICO	Título: LA VANGUARDIA	Director: GUILLERMO FRANCISCO TORREMARE Propietario: SOCIEDAD ANONIMO EDITORA LA VANGUARDIA
4879260	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: NOTICIAS URBANAS	Director: FERNANDO RIVA ZUCCHELLI Propietario: PRODUCCIONES URBANAS SRL
4879261	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: ENCUENTROS	Director: TATIANA INES REITMAN Propietario: COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE BS AS DISTRITO XV
4879262	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL DIARIO DE BARADERO	Propietario: CUMA SRL EDITORIAL Director: CARLOS HORACIO MAIPAH
4879388	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: AUTOTECNICA MAGAZINE	Autor: ALBERTO PLINIO GARIBALDI Titular: ROBERTO LUIS MASSAROTTO
4879411	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DONDE TODO COMENZO	Productor: MAYA VAZQUEZ

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 29/11/2010 Nº 146094/10 v. 29/11/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 07-10-2010

Registro Nro.

4879470	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CINCO PATAS	Autor: JOSE MURILLO Editor: GUADALUPE EDITORIAL
4879471	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS QUICHUAS EL GUARDIAN DE LA RAZA Y OTRAS LEYENDAS	Autor: VICTORIA MORANA Autor: TEYO (ILUSTRACION) Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
4879472	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: TERAPIAS DE AVANZADA VOLUMEN II	Autor: PABLO SOLVEY Autor: RAQUEL C FERRAZZANO DE SOLVEY Autor: LAURA ARESCA Autor: DANIEL ASIS Autor: CRISTINA BLUTHGEN Autor: SUSANA BUSCAGLIA Autor: MARTA SUSANA DIAZ

				Autor: ALEJANDRA MAZZOLA
				Autor: SUSANA BRUSA
				Autor: ALICIA CERESA
				Autor: SUMITRA GERAIGES
				Autor: ELBA LOPEZ
				Autor: CARINA MITRANI
				Autor: SUSANA NOFAL
				Autor: FRANCISCO VILLANUEVA
				Autor: CRISTINA RAUCH DE FERRAZANO
				Autor: SERGIO SOLVEY
				Autor: LUCIA TRAVERSO
				Editor: TDEA EDICIONES DE PABLO SOLVEY
4879473	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: IMAGINA QUE 2	Autor: CLAUDIA COMPARATORE
				Autor: LAURA ISOD
				Autor: LILIANA KURZROK
				Autor: AMALIA MINETTO DEL SOCORRO
				Autor: MONICA PIRONIO
				Autor: LAURA ARIAS
				Autor: LEONARDO ARIAS
				Autor: JUAN DELEAU
				Autor: MURIEL FREGA
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
				Autor: MARTA TOLEDO
				Autor: LUCIANA FERNANDEZ
				Autor: VANINA STARKOFF
4879474	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: IMAGINA QUE 1	Autor: MIRIAM ANDIÑACH
				Autor: CLAUDIA COMPARATORE
				Autor: LILIANA KURZROK
				Autor: MARIA FERNANDA MENDEZ
				Autor: MONICA PIRONIO
				Autor: LAURA ARIAS
				Autor: MURIEL FREGA
				Autor: FABIAN SLONGO
				Autor: VANINA STARKOFF
				Autor: MARTA TOLEDO
				Autor: LUCIANA FERNANDEZ
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4879475	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PARA COMER CON LAS MANOS	Autor: PIA FENDRIK
				Autor: ANGELA COPELLO
				Director: TRINI VERGARA
				Editor: V&R EDITORAS SA
4879476	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PIA LA ABEJA	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO
				Autor: LOUISE GARDENER
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4879477	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EMA LA MARIPOSA	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO
				Autor: LOUISE GARDENER
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4879478	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: PACTO DE SAN JOSE DE FLORES 11 DE NOVIEMBRE 1859	Autor: MANUEL ESTEBAN JURADO
				Editor: MANUEL ESTEBAN JURADO
4879479	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONTABILIDAD PARA ABOGADOS	Autor: EMILIANO GODOY
				Editor: VALLETTA EDICIONES SRL
4879480	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: POR QUE TODO NO HA DESAPARECIDO AUN	Autor: JEAN BAUDRILLARD
				Traductor: GABRIELA VILLALBA
				Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4879481	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS NOMBRES PARA TU BEBE	Autor: SOL RIVADELL
				Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
4879482	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CONSERVACION DEL PATRIMONIO Y APLICACIONES DE LA FISICO QUIMICA	Autor: MARIO MANTICA
				Editor: ALFAGRAMA EDICIONES
4879483	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIAJE AL RIO CHUBUT ASPECTOS NATURALISTICOS Y ETNOLOGICOS 1865 1866	Autor: GEORGES CLARAZ
				Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
4879484	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: COMO HACER UNA EMPRESA	Autor: ORLANDO TALEVA SALVAT
				Editor: VALLETTA EDICIONES SRL
4879485	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESCRIPCION DE LA PATAGONIA GEOGRAFIA RECURSOS COSTUMBRES Y LENGUA DE SUS MORADORES 1730 1767	Autor: THOMAS FALKNER
				Traductor: SAMUEL A LAFONE QUEVEDO
				Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
4879486	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: SERIE BUENOS AIRES CODIGOS 1261 1262 1263	Autor: CLAUDIO BOTTI
				Autor: ARMANDO DE GIACOMO
				Autor: MAXIMO PARPAGNOLI
				Editor: CLICHE EDITORIAL DE EVA AYZENBERG
4879487	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: OBRAS COMPLETAS TOMO VI METAPSICOLOGIA Y METAHISTORIA 4 ESCRITOS DE TEORIA PSICOANALITICA 1992 1995	Autor: LUIS CHIOZZA
				Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4879488	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MANUAL PARA LA PRESERVACION DEL PAPEL NUEVA ERA DE LA CONSERVACION PREVENTIVA Y SU APLICACION ACTUAL	Autor: SILVIO GOREN
				Editor: ALFAGRAMA EDICIONES
4879489	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 9 EGB 3 SECUNDARIA BASICA	Autor: PATRICIA ACUÑA
				Autor: SONIA BAZAN
				Autor: MARIA LILIANA DA ORDEN
				Autor: DANIEL LEONI
				Autor: LINA LUCCHETTA
				Autor: NICOLAS QUIROGA
				Autor: DIEGO RODRIGUEZ
				Autor: MARIA SILVIA SANCHEZ

				Autor: MARTHA RODRIGUEZ Autor: JULIO MELON PIRRO Autor: NATALIA S ARANDA Autor: FABIAN SLONGO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA Director: FERNANDO DEVOTO Autor: GUILLERMO VELAZQUEZ
4879490	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ATRAPAFALTAS 5 ORTOGRAFIA	Autor: PAMELA ARCHANCO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA Autor: MARTA TOLEDO
4879491	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COMO COLABORAR CON LA ORIENTACION VOCACIONAL DE LOS JOVENES HERRAMIENTAS PARA ORIENTADORES PROFESORE	Autor: MARIA GOROSTIAGA Director: DIEGO F BARROS Director: SILVINA GVIRTZ Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4879492	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ORGANIZADOR DE ESTUDIO CIENCIAS NATURALES 6	Autor: MARCELA CODDA Autor: LEO ARIAS Autor: WALTER GARCIA Autor: DIEGO PARES Director: DIEGO F BARROS Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4879493	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES EN LA ESCUELA CRITERIOS Y PROPUESTAS PARA LA ENSEÑANZA	Autor: ISABELINO A SIEDE Autor: BEATRIZ AISENBERG Autor: NORA BAIL Autor: VERA CARNOVALE Autor: VIVIANA D AMICO Autor: ARIEL DENKBERG Autor: SEBASTIAN DIAZ Autor: SILVIA FINOCCHIO Autor: ISABELINO A SIEDE Director: SILVINA GVIRTZ Director: DIEGO F BARROS Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4879494	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TERNURA DELEITE SUPREMO VIVENCIAS ESPIRITUALES PSIQUICAS EROTICAS Y EVOLUTIVAS PARA EXISTIR AMOROSAM	Autor: MIGUEL GRINBERG Autor: JUAN MANUEL SANTORO Autor: JUAN MANUEL DEL MARMOL Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4879495	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EN LAS MANOS DE UNO QUE NO FALLA	Autor: WALTER LEHOUX Autor: VIVIANA LEHOUX Director: PABLO D OSTUNI Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4879496	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PROA AL SOL ANTOLOGIA DE TEXTOS	Autor: RICARDO E POSE Autor: OLGA DRENNEN Autor: MARIA MERCEDES MACLEAN Autor: MARIO MENDEZ Autor: LUCIA DE LEONE Autor: SILVIA GRAU Autor: ANA MARIA RAMB Autor: LAURA CORVALAN Autor: CARLA DULFANO Autor: SUSANA LEONOR DIAZ Autor: JUAN NOAILLES Autor: GABRIELA ESCOBAR Autor: HORACIO DANIEL GATTO Autor: PILAR RIVAS MAURA Editor: A Z EDITORA SA
4879497	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL ABC DE LA TAREA DOCENTE CURRICULUM Y ENSEÑANZA	Autor: SILVINA GVIRTZ Autor: MARIANO PALAMIDESSI Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4879498	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DE LA REVOLUCION DEL 90 AL BICENTENARIO DE LA PATRIA UCR SU HISTORIA SU DOTRINA SUS NOMBRES	Autor: DIEGO ALBERTO BAROVERO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4879499	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DICCIONARIO JURIDICO	Autor: LAURA CASADO Editor: VALLETA EDICIONES SRL
4879500	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RAICES DE VIDA	Autor: MARIA EUGENIA LANA Autor/Editor: LILIANA ALTAVILLA
4879501	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES ES 1 EDUCACION SECUNDARIA 1 AÑO	Autor: KARINA MARISA ABELLAN Autor: RAUL BAZO Autor: GABRIELA CARO Autor: JOSE SELLES MARTINEZ Autor: ALEJANDRO ROMERO Autor: FABIAN SLONGO Autor: DANIEL ZILBERBERG Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4879502	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES ES 1 EDUCACION SECUNDARIA 1 AÑO	Autor: KARINA MARISA ABELLAN Autor: RAUL BAZO Autor: GABRIELA CARO Autor: JOSE SELLES MARTINEZ Autor: ALEJANDRO ROMERO Autor: FABIAN SLONGO Autor: DANIEL ZILBERBERG Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4879503	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 9 EGB 3	Autor: MARCELO DARIO BAZAN

				Autor: RAUL BAZO
				Autor: REBECA NISENHOLC DE MULER
				Autor: LILIANA OLAZAR
				Autor: SUSANA PIRONIO
				Autor: DANIEL ZILBERBERG
				Autor: FABIAN SLONGO
				Autor: MARA ARES
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4879504	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GEOGRAFIA GENERAL Y AMERICANA	Autor: VERONICA HOLLMAN
				Autor: ALICIA CAMPO
				Autor: CARLA LOIS
				Autor: DIEGO RODRIGUEZ
				Autor: CAROLINA SESSA
				Autor: MARIA LAURA KORELL
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
				Director: FERNANDO DEVOTO
4879505	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GEOGRAFIA ARGENTINA	Autor: MARIA LAURA KORELL
				Autor: LINA LUCCHETTA
				Autor: DIEGO RODRIGUEZ
				Autor: MARIA SILVIA SANCHEZ
				Autor: JULIO MELON PIRRO
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
				Director: FERNANDO DEVOTO
4879506	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HISTORIA MODERNA EUROPA Y AMERICA 1450 1850	Autor: PAULA BRUNO
				Autor: JOSE EMILIO BURUCUA
				Autor: NADIA DE CRISTOFORIS
				Autor: MARIA LAURA KORELL
				Autor: NICOLAS KWIATKOWSKI
				Autor: JULIAN VERARDI
				Director: JOSE EMILIO BURUCUA
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4879582	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: MI PERIODICO	Propietario: GUSTAVO EDGARDO MORANDO
				Director: GUSTAVO EDGARDO MORANDO
4879583	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA BONAERENSE	Propietario: WALTER NICOLAS DI NUCCI
				Director: WALTER NICOLAS DI NUCCI
4879612	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PONI QUIERE AYUDAR	Autor: DANIELA FEOLI
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4879695	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MTV TOP TEN	Cedente: SOUTHERN DESIGN AND MEDIA SRL
				Cesionario: MTV NETWORKS LATIN AMERICA INC (EXTRANJERO)
4879696	Contrato	Género: CONTRATO	Título: RIO SECO	Cedente: HECTOR ABELARDO CABRERA
				Cesionario: INCAA
4879698	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MAWIDA BUENAS PRACTICAS	Cedente: RAUL OMAR MORALEJO NACELI
				Cedente: ANA ANDREA MICCA LONGO PEREZ
				Cedente: NERIDA CLAUDIA DUMIT MUÑOZ
				Cedente: FRANCO ADRIAN CATENA MICARELLI
				Cesionario: VERENA VICENCIO SOSA
4879699	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ARRIBA LOS QUE LUCHAN LA VIDA DE JORGE MASETTI	Cedente: EZEQUIEL BARUJ GOMEZ JUNGMAN
				Cesionario: INCAA
4879700	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LUIS AGUSTIN LEON Y EL MAY EN LA UCR	Cedente: EDUARDO GIORLANDINI
				Cesionario: HONORABLE SENADO DE LA NACION ARGENTINA
4879701	Contrato	Género: CONTRATO	Título: IMAGENES DEL BICENTENARIO H S N	Cedente: CHRISTIAN PABLO INGLIZE
				Cesionario: HONORABLE SENADO DE LA NACION ARGENTINA
4879702	Contrato	Género: CONTRATO	Título: INSUFICIENCIA CARDIACA RESPUESTAS DE CASOS CLINICOS	Cedente: CESAR ANTONIO BELZITI
				Cedente: NORBERTO OSCAR VULCANO
				Cesionario: INTERMEDICA SAICI EDITORIAL
4879703	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL OCASO DEL REINO	Cedente: JUAN IGNACIO IRIBARNE
				Cesionario: URANO SA EDICIONES
4879704	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL OCASO DEL REINO	Cedente: JUAN IGNACIO IRIBARNE
				Cesionario: URANO SA EDICIONES
4879705	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DE CHICOS Y DE GIGANTES	Cedente: GRACIELA REPUN
				Cedente: NORA HILB
				Cesionario: URANO SA EDICIONES
4879706	Contrato	Género: CONTRATO	Título: QUIERO SER COMICO EL ARTESANO MUSICAL	Cedente: ANTONELA DE ALVA
				Cesionario: URANO SA EDICIONES
4879707	Contrato	Género: CONTRATO	Título: QUIERO SER COMICO EL ARTESANO MUSICAL	Cedente: ANTONELA DE ALVA
				Cesionario: URANO SA EDICIONES
4879708	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HABIA UNA VEZ UN BOTON	Cedente: FABIANA FONDEVILA
				Cesionario: URANO SA EDICIONES
4879709	Contrato	Género: CONTRATO	Título: COLMILLO DE DRAGON Y LA PRINCESA DEL KHAN	Cedente: LEONARDO BATIC
				Cesionario: URANO SA EDICIONES
4879710	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PICHON PINDON	Cedente: FABIANA FONDEVILA
				Cesionario: URANO SA EDICIONES
4879711	Contrato	Género: CONTRATO	Título: COLMILLO DE DRAGON Y LA PRINCESA DEL KHAN	Cedente: LEONARDO BATIC
				Cesionario: URANO SA EDICIONES
4879712	Contrato	Género: CONTRATO	Título: WENN ICH RUFE GIB MIR ANTWORT	Cedente: VIER TURME GMBH VERLAG (EXTRANJ)
				Cesionario: SAN PABLO ARGENTINA
4879713	Contrato	Género: CONTRATO	Título: BEAUTIFUL LOSER S	Cedente: MC CLELLAND & STEWART LTD
				Cesionario: EDHASA
4879714	Contrato	Género: CONTRATO	Título: L EVALUATION DES ELEVES LA EVALUACION DE LOS ALUMNOS	Cedente: MIGUEL ANGEL RUOCCO
				Cesionario: COLIHUE SRL EDICIONES
4879715	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CALENDARIO LUNAR ARS MAGNA 2010	Cedente: JUAN CARLOS BADIA

				Cesionario: KI SA
4879717	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TODO ES UNO	Cedente: CLAUDIO MARIA DOMINGUEZ Cesionario: KIER SA EDITORIAL
4879718	Contrato	Género: CONTRATO	Título: 7 SECRETOS DEL EXITO CAMBIA TU MENTE Y PREPARATE PARA LA VIDA QUE SUEÑAS	Cedente: MANUEL ESTEBAN BERNABE CAÑADAS Cesionario: KIER SA EDITORIAL
4879719	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DIOSAS Y CHAMANAS DE LA CRUZ DEL SUR	Cedente: SANDRA CLAUDIA CEFERINA ROMAN Cesionario: KIER SA EDITORIAL
4879720	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MANIFESTAR LOS PODERES ESPIRITUALES TOMO I	Cedente: ARIANE EDITIONS INC MARC VALEE (EXTRANJ) Cesionario: KIER SA EDITORIAL
4879721	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA ESTRELLITA QUE SOÑABA SER ESTRELLA UN CONCIERTO MUY ESPECIAL HAS VISTO ALGUNA LAGRIMA DE LUNA	Cedente: LUCIANO SARACINO Cedente: FERNANDO ROSSIA Cesionario: HELIASTA SRL EDICIONES
4879722	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DOROTEA LA VACA VIAJERA	Cedente: LUCIANO SARACINO Cedente: FERNANDO ROSSIA Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4879723	Contrato	Género: CONTRATO	Título: JUGAMOS	Cedente: MARGARITA MAINE Cedente: MARCELA A LESCARBOURA Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4879724	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ESLABONES DE MILITANCIA	Cedente: NESTOR OMAR GRANCELLI Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4879725	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CARTA DE LEJOS O LOS HIJOS DEL PAIS	Cedente: LUIS A NAVALESI Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4879726	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TRATADO EN MECANICA VASCULAR E HIPERTENSION ARTERIAL	Cedente: CAROL KOTLIAR Cesionario: INTERMEDICA SA EDITORIAL
4879727	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA MUJER TEMBLOROSA	Cedente: ANAGRAMA SA (EXTRANJERO) Cesionario: RIVERSIDE AGENCY SAC
4879728	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LOS DOS CAMINOS DE LA FILOSOFIA	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA (EXTANJERA) Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4879729	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LAS BATALLAS EN EL DESIERTO	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA (EXTRANJERO) Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4879730	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DESCUBRIENDO LAS PROFECIAS MAS ASOMBROSAS EN SOLO 60 MINUTOS	Cedente: DIEGO EDUARDO FILARDI Cesionario: KIER SA EDITORIAL
4879731	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA FAMILIA CREATIVA	Cedente: SHAMBALA PUBLICATIONS INC (EXTRANJERO) Cesionario: KIER SA EDITORIAL
4879732	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CUANDO EL MAESTRO LLAMA	Cedente: GRACIELA CARMEN BUSTO Cesionario: FUNDACION SRI SATHYA SAI BABA DE ARGENTINA
4879733	Contrato	Género: CONTRATO	Título: IL N Y A PAS DE RAPPORT SEXUEL DEUX LECONS SUR L ETOURDIT DE LACAN	Cedente: LIBRARIE ARTHEME FAYARD (EXTRANJERO) Cesionario: AMORRORTU EDITORES ESPALA SL (EXTRANJERO) Cesionario: AMORRORTU EDITORES SA
4879734	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HEIDEGGER LE NAZISME LES FEMMES LA PHILOSOPHIE	Cedente: LIBRAIRIE ARTHEME FAYARD (EXTRANJERO) Cesionario: AMORRORTU EDITORES ESPAÑA SL (EXTRANJERO) Cesionario: AMORRORTU EDITORES SA
4879735	Contrato	Género: CONTRATO	Título: STORIA E DESTINO	Cedente: GIULIO EINAUDI EDITORE SPA (EXTRANJERO) Cesionario: AMORRORTU EDITORES SA
4879736	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EDUCATION FOR THINKING	Cedente: HARVARD UNIVERSITY PRESS (EXTRANJERO) Cesionario: AMORRORTU EDITORES SA
4879737	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HERENCIAS MILENARIAS	Cedente: JORGE RAFAEL GARCIA Cesionario: HONORABLE SENADO DE LA NACION ARGENTINA
4879739	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: MAREJADAS POPULARES DE LA REVOLUCION DE MAYO AL BICENTENARIO	Autor: JUAN CARLOS SCHMID Editor: INSTITUTO SUPERIOR DR ARTURO JAURETCHE EDICIONES DE NORA GUTIERREZ
4879740	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: COMPLETE GUIDE PATAGONIA	Autor: JULIAN DE DIOS Editor: DE DIOS JULIAN Y DE DIOS HORACIO S H
4879741	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PENSA EN GRANDE LAS PERSONAS MAS PELIGROSAS EN TU VIDA SON AQUELLAS QUE APRISIONAN TUS PENSAMIENTOS	Autor: LEONARDO PEREZ Editor: PRESENCIA DE DIOS ASOCIACION CIVIL
4879742	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MARTINICA ENCANTADORA DE SERPIENTES	Autor: ANDRE BRETON Autor: ANDRE MASSON Traductor: RODOLFO ALONSO Editor: ARGONAUTA EDITORIAL DE MARIO LUIS PELLEGRINI
4879743	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: COM COMUNICACION ORGANIZACIONES Y MANAGEMENT	Autor: ALEJANDRO RUIZ BALZA Autor: KARINA APHAL Editor: HORACIO ALEJANDRO RUIZ BALZA
4879744	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CONEJO QUIERE JUGAR	Autor: DANIELA FEOLI Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4879745	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PEQUEÑO PATO	Autor: DANIELA FEOLI Autor: KAIT EATON Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4879746	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MILENA LA SIRENA	Autor: ADRIANA BLANCO Autor: GENNY HAINES Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4879747	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ALDANA EL HADA	Autor: ADRIANA BLANCO Autor: GENNY HAINES Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4879748	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VOZ DE LAS FLORES	Autor/Editor: H RUBEN CAMPOS
4879749	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN LA VARIABLE DE LOS DESAFIOS	Autor/Editor: GRACIELA SCHWEIZER
4879751	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: OBRAS COMPLETAS TOMO VII METAPSICOLOGIA Y METAHISTORIA 5 ESCRITOS DE TEORIA PSICOANALITICA 1997 2008	Autor: LUIS CHIOZZA Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4879752	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ALINEACION TOTAL GUIA PRACTICA PARA CONVERTIR VISION DE VIDA EN ACCION	Autor: ANTHONY SILARD Traductor: VICTORIA IMPERIALE Editor: VALLETA EDICIONES SRL

4879753	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ESTUDIO DE LAS ASOCIACIONES E INSPECCIONES DE CAUCES DEL RIO MENDOZA	Autor/Editor: MARIANA SALOME CEBADA
4879754	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENCUENTRO Y DESENCUENTROS	Autor: LIZZIE ENJALRAN
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4879755	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TE IMAGINO HOMERO	Autor: RICARDO ALBERTO LODA
				Editor: CENTAURO EDICIONES
4879756	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PEQUEÑA CONEJA	Autor: DANIELA FEOLI
				Autor: KAIT EATON
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4879757	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PEQUEÑO TIGRE	Autor: DANIELA FEOLI
				Autor: KAIT EATON
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4879758	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TALLER DE LECTURA	Autor: LILIANA CINETTO
				Autor: JUAN BOAN
				Director: VICTOR MACRI
				Editor: GRUPO MULTILATINA DE FORMACION EDUCATIVA SRL
4879759	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROSA LA RANA	Autor: DANIELA FEOLI
				Autor: HANNAH WOOD
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4879760	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAPERUCITA	Autor: JAVIER DAULTE
				Editor: CORREGIDOR SAICI Y E
4879761	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CARTOGRAFIAS DEL DESTIERRO EN TORNO A LA POESIA DE JUAN GELMAN Y LUISA FUTORANSKY	Autor: SARLI E MERCADO
				Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4879762	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: PRAGA CITY MAP	Autor: JULIAN DE DIOS
				Editor: DE DIOS JULIAN Y DE DIOS HORACIO SH
4879763	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 6	Autor: LAURA ULITZKY
				Autor: ALEJANDRA CELIS
				Autor: PATRICIA ALBERICO
				Autor: ANDREA BURGIN
				Autor: CESAR LINIETSKY
				Autor: RICARDO MOLLERACH
				Autor: SILVANA PERLMUTER
				Autor: ALEJANDRA TONINA
				Autor: NORA STUTMAN
				Autor: LEO ARIAS
				Autor: CRISTIAN BERNARDINI
				Autor: WALTER GARCIA
				Autor: SUSANA GUERRA
				Autor: CLAUDIA RAMOS
				Autor: DANIEL ZILBERBERG
				Director: DIEGO F BARROS
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4879765	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PEQUEÑO OSO	Autor: DANIELA FEOLI
				Autor: KAIT EATON
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4879766	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PERRO ENFRENTA PELIGROS	Autor: DANIELA FEOLI
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4879767	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ASTOR	Autor: DIANA PIAZZOLLA
				Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4879768	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MEDICINA EN LAS LLAGAS DE JESUS	Autor: ALEJANDRA PALAZZO
				Autor: E ADRIANA VIVES
				Autor: MARIA MARTA CARRERA PEREYRA
				Editor: MATER EDITORIAL DE MARIA CARRERA PEREYRA
4879769	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BENABANEB EL ENVIADO	Autor: LUIS LEON BELITZKY
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4879770	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MISCELANEA	Autor: RAUL RUBEN CAMPOS
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4879771	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: 100 IDOLOS PORTEÑOS 1910 2010 DEPORTISTAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DEL CENTENARIO AL BICENTENARI	Autor: VICTOR LUPO
				Autor: HORACIO DEL PRADO
				Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4879772	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: PELUQUERIA NUEVAS TENDENCIAS	Autor: ARIEL SANCHEZ
				Autor: MARTIN MOINE
				Director: VICTOR J MACRI
				Editor: GRUPO MULTILATINA DE FORMACION EDUCATIVA SRL
4879823	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EN CARNE PROPIA	Editor: CLAUDIA ALEJANDRA GRINBERG PACK

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 29/11/2010 Nº 147083/10 v. 29/11/2010

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 329/2010

Bs. As., 18/11/2010

VISTO el Expediente Nº 975-AFSCA/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la firma RIO PARANA TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión abierta, en la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima, identificado como LT80 TV CANAL 13, tendiente a obtener la asignación de un canal en la banda de UHF en dicha localización, a fin de permitir el funcionamiento en carácter de prueba de emisiones de televisión digitales.

Que a través del De reto Nº 1148/09 se creó el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE basado en el estándar denominado ISDB-T (Integrated Services Digital Broad-casting Terrestrial), el cual consiste en un conjunto de patrones tecnológicos a ser adoptados para la transmisión y recepción de señales digitales terrestres, radiodifusión de imágenes y sonidos.

Que la implementa ión de los objetivos establecidos en el citado decreto, requiere la adopción de medidas tendientes a fomentar la investigación científica y tecnológica nacional, a fin de aplicar y perfeccionar dicho estándar.

Que durante las emisiones de prueba experimentales, se efectuarán mediciones de diferentes parámetros y condiciones de propagación de las señales digitales y su compatibilidad con las señales analógicas, a fin de obtener los elementos de estudio y planificación.

Que dichas emisiones permitirán efectuar un seguimiento de la calidad del servicio de televisión abierta en ARGENTINA y aportar los elementos básicos para la planificación de canales de televisión en una correcta administración y optimización del espectro.

Que por otra parte, existen numerosos antecedentes vinculados con autorizaciones administrativas, de solicitudes análogas a la presente.

Que a tal efecto resulta dable asignar, en carácter experimental y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, el canal 32.

Que las transmisiones efectuadas al amparo de la presente no deberán generar interferencias perjudiciales a otros servicios de radiodifusión, en cuyo caso deberán cesar en forma inmediata a simple requerimiento de la autoridad de aplicación.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 12 inciso 1) y 92 inciso c) de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la firma RIO PARANA TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —titular de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión abierta, en la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima, identificado como LT80 TV CANAL 13— el funcionamiento, con transmisiones experimentales de prueba, de un servicio de televisión digital terrestre, utilizando el estándar denominado ISDB-T.

ARTICULO 2º — Determínase que las emisiones tendrán carácter experimental y por un plazo de CIENTO OCHEN A (180) días corridos computados desde la notificación de la presente. Las emisiones generadas al amparo de la presente resolución no deberán generar interferencias perjudiciales a otros servicios de radiodifusión, en cuyo caso deberán cesar en forma inmediata a simple requerimiento de la autoridad de aplicación y sin que las mismas generen derecho alguno a favor de la firma autorizada.

ARTICULO 3º — Asígnase para el funcionamiento del referido servicio, el canal 32, en la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 29/11/2010 Nº 146315/10 v. 29/11/2010

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 330/2010

Bs. As., 18/11/2010

VISTO el Expediente Nº 681-AFSCA/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la firma MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA, titular de una licencia para la instalación , funcionamiento y explotación de un servicio de televisión abierta, en la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, identificado como LU82 TV CANAL 10, tendiente a obtener la asignación de un canal en la banda de UHF en dicha localización, a fin de permitir el funcionamiento en carácter de prueba de emisiones d televisión digitales.

Que a través del Decreto Nº 1148/09 se creó el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE basado en el estándar denominado ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial), el cual consiste en un conjunto de patrones tecnológicos a ser adoptados para la transmisión y recepción de señales digitales terrestres, radiodifusión de imágenes y sonidos.

Que la implementación de los objetivos establecidos en el citado decreto, requiere la adopción de medidas tendientes a fomentar la investigación científica y tecnológica nacional, a fin de aplicar y perfeccionar dicho estándar.

Que durante las emisiones de prueba experimentales, se efectuarán mediciones de diferentes parámetros y condiciones de propagación de las señales digitales y su compatibilidad con las señales analógicas, a fin de obtener los elementos de estudio y planificación.

Que dichas emisiones permitirán efectuar un seguimiento de la calidad del servicio de televisión abierta en ARGENTINA y aportar los elementos básicos para la planificación de canales de televisión en una correcta administración y optimización del espectro.

Que por otra parte, existen numerosos antecedentes vinculados con autorizaciones administrativas, de solicitudes análogas a la presente.

Que a tal efecto resulta dable asignar, en carácter experimental y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, el canal 43.

Que las transmisiones efectuadas al amparo de la presente no deberán generar interferencias perjudiciales a otros servicios de radiodifusión, en cuyo caso deberán cesar en forma inmediata a simple requerimiento de la autoridad de aplicación.

Que en el mismo sentido, es dable destacar que la presente autorización de carácter eminentemente experimental no generará derecho alguno a favor de la licenciataria en el futuro.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 12 inciso 1) y 92 inciso c) de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la firma TV MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA —titular de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión abierta, en la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, identificado como LU82 TV CANAL 10— el funcionamiento, con transmisiones experimentales de prueba, de un servicio de televisión digital terrestre, utilizando el estándar denominado ISDB-T.

ARTICULO 2º — Determínase que las emisiones tendrán carácter experimental y por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos computados desde la notificación de la presente. Las emisiones generadas al amparo de la presente resolución no deberán generar interferencias perjudiciales a otros servicios de radiodifusión, en cuyo caso deberán cesar en forma inmediata a simple requerimiento de la autoridad de aplicación y sin que las mismas generen derecho alguno a favor de la firma autorizada.

ARTICULO 3º — Asígnase para el funcionamiento del referido servicio, el canal 43, en la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 29/11/2010 Nº 146316/10 v. 29/11/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA CALETA OLIVIA

Art. 1012 y 1.013 inc. h) Ley 22.415

Caleta Olivia, 5/11/2010

La División Aduana Caleta Olivia, con sede en calle 9 de Julio N° 390 de la ciudad homónima, Pcia. de Santa Cruz, comunica por un (1) día que en el SC 087-2009-15 —SIGEA 14785-32-2009— se ha dictado la siguiente resolución: “Caleta Olivia, 5 de noviembre de 2010. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1: CONDENAR al Sr. CLAUDIO PATRICIO BARRIENTOS ALVAREZ, C.I. 8763417-5, de nacionalidad chileno... por encontrarlo responsable de la comisión de la infracción tipificada en el artículo 970 del Código Aduanero, al pago de Pesos DIECISEIS MIL NOVENTA Y TRES CON 56/100 ($16093,56), en concepto de multa mínima equivalente a una (1) vez el importe de los tributos que gravan la importación de la mercadería en infracción y al COMISO del vehículo dominio UU8888-9, marca kia Motors, modelo Frontier, año 2002, al cual se le dará el tratamiento previsto por los arts. 429 y ss del Código Aduanero... ARTICULO 2: INTIMAR al imputado a hacer efectivo el pago de la MULTA fijada en autos dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de instar el procedimiento de ejecución previsto en el art. 1122 ss. y cctes. del Cód. Aduanero. ARTICULO 3: HACER saber al interesado que deberá abonar los TRIBUTOS determinados e intimados oportunamente, cuyo monto total asciende a Pesos DIECISEIS MIL NOVENTA Y TRES CON 56/100 ($16093,56), así como sus accesorios (art. 794 C.A.) dentro el mismo plazo y bajo igual apercibimiento. ARTICULO 4: De forma. Resolución N° 176/10 (AD CAOL). Fdo. Ing. Daniel A. Zacher Acosta. Administrador (Int.) Aduana Caleta Olivia. Asimismo se le hace saber que contra la citada resolución podrá interponer recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o demanda contenciosa ante el Juzgado Federal competente, dentro del plazo de quince (15) días contados desde la notificación de la disposición en trato, en los términos de los artículos 1132 ap. 1° y 1133 del Código Aduanero. — Ing. DANIELA A. ZACHER ACOSTA, Administrador (int.), Aduana Caleta Olivia.

e. 29/11/2010 Nº 146147/10 v. 29/11/2010

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 355/2010

Bs. As., 23/11/2010

VISTO el Expediente Nº 853 AFSCA/10 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones guardan relación con el trámite incoado por el señor Raúl Gomez Traba —quien se presenta en calidad de gestor del cesionario en los términos del artículo 48 del CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION— solicitando autorización para la transferencia de titularidad de una licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia adjudicado por Resolución Nº 92 COMFER/03 en la localidad de SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, provincia de BUENOS AIRES a la señora Silvia Zulema STORANI a favor del señor José Armando TROTTA.

Que por Nota Nº 789 AFSCA (DGALN/CLT) 10 se intimó al señor GOMEZ TRABA para que se adecuara a lo dispuesto por el artículo 48 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación en aplicación supletoria en virtud del artículo 106 de la reglamentación de la Ley Nº 19.549, aprobada por Decreto Nº 1759/72.

Que habiendo vencido el plazo otorgado, el gestor, no sólo no remitió la documentación requerida sino que tampoco acreditó la calidad invocada, correspondiendo declarar nulo todo lo actuado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y 106 de la reglamentación de la Ley Nº 19.549 aprobada por Decreto Nº 1759/72.

Que la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL tiene competencia para dictar actos como el presente, de conformidad con lo previsto por la Ley Nº 26.522 y los artículos 1º del Decreto 1974 de fecha 10 de diciembre de 2009 y 10 del Decreto Nº 66 de fecha 14 de enero de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase nulo todo lo actuado por el Señor Raúl GOMEZ TRABA, quien se presenta como gestor del señor José Armando TROTTA, solicitando a favor de éste la autorización de transferencia de titularidad de una licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia adjudicada por Resolución Nº 92 COMFER/03 en la localidad de SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, provincia de BUENOS AIRES a la señora Silvia Zulema STORANI, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 29/11/2010 Nº 146153/10 v. 29/11/2010

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 356/2010

Bs. As., 23/11/2010

VISTO el Expediente Nº 518 -COMFER/05 y;

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se iniciaron con la comunicación del fallecimiento del señor Juan Hugo BERGEROT, socio de CABLE VISION VERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —titular de la licencia de un sistema mixto de televisión en la localidad de VERA, provincia de SANTA FE—, efectuada en el mes de marzo de 2005 por parte de su viuda, doña Elba G. GARCIA de BERGEROT.

Que, con fecha 4/7/05, ingresó un oficio librado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de RECONQUISTA, informando que "...se ha dispuesto inscribir contrato de cesión de cuotas celebrado entre los señores ALBERTO ANGEL PÁDUAN O PÁDOAN (Cedente) a favor del señor VIRGILIO DAVID PALUD (Cesionario), cuyos demás datos se encuentran en contrato que en copia certificada se adjunta con el presente...".

Que ante la situación planteada, se requirió a la licenciataria aclaración respecto de aquélla.

Que el 1/8/05 se presentó el doctor Daniel Alberto ANDRADE, en calidad de apoderado de la licenciataria arriba nombrada manifestando que el socio Juan Hugo BERGEROT "...no revestía carácter de socio de Cable Visión Vera S.R.L....", e informando —entre otros aspectos— que con motivo de un juicio de Apremio por Honorarios, en los autos "DALLA FONTANA ELVIO NILO C/ BERGEROT JUAN HUGO S/ APREMIO" se ordenó y procedió a la subasta del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las cuotas societarias que pertenecían al socio Bergerot, resultando adquirente —en el pertinente remate— el señor Alberto Angel Paduan quien posteriormente cedió dichas cuotas a favor del señor Virgilio David Palud.

Que, con fecha 30/3/06, se presentó, con patrocinio letrado, la viuda del socio fallecido Bergerot, solicitando la suspensión de los plazos que estuvieran transcurriendo hasta tanto la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe se pronunciara sobre una denuncia presentada por ella "*...por presuntas irregularidades en el procedimiento judicial, en la causa 'Dalla Fontana, Elvio Nilo c/Bergerot Juan (mi marido fallecido recientemente) s/juicio de apremio*'", acompañando documentación de la denuncia.

Que la Asesoría Letrada de este organismo, mediante dictamen del 12/7/06, estimó que correspondía abrir a prueba la incidencia planteada por la señora Bergerot por el plazo de SESENTA (60) días hábiles, y, asimismo, solicitó librar un oficio a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe para que informara el estado procesal de la denuncia presentada por aquélla, todo lo cual fue comunicado a las partes.

Que, el 30 de octubre de 2006, el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la provincia de SANTA FE informó que en la causa caratulada "GARCIA ELBA GLADIS S/SU PRESENTACION (Expte. CSJ Nº 1657/03) se dispuso su archivo.

Que con fecha 10/11/06 el Servicio Jurídico de este organismo opinó que ante el vencimiento del plazo para la producción de la prueba y transcurrido el plazo para la contestación del oficio cursado al Máximo Tribunal de Santa Fe, se estaría en condiciones de continuar con la tramitación de estos obrados, lo que se hizo ante el silencio de dicho tribunal.

Que, con fecha 29/11/05, el señor PALUD vendió, con carácter oneroso, la totalidad de su participación societaria —esto es, QUINCE (15) cuotas— a la socia Eduarda Beatriz PIETROPAOLO —DOCE (12) cuotas— y a la señora Esmeralda Analía PIETROPAOLO —TRES (3) cuotas—.

Que la petición que es motivo de estos obrados y las diversas operaciones de cesión de cuotas vinculadas a aquélla fueron materializadas durante la vigencia de la Ley Nº 22.285 y completada la documentación personal durante dicho período, ello sin perjuicio de destacar que, en la especie, se respeta el porcentaje máximo que contempla el artículo 41 de la Ley Nº 26.522 para este tipo de operaciones.

Que las cesionarias reúnen la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido dictamen sobre el particular.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL asignó las funciones a su Presidente en el Apartado 5 del Reglamento Interno, aprobado por Resolución Nº 312-AFSCA/10 del 7 de septiembre de 2010.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 41 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de DOCE (12) cuotas de CABLE VISION VERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —titular de la licencia de un sistema mixto de televisión en la localidad de VERA, provincia de SANTA FE— que pertenecieran al socio fallecido Juan Hugo BERGEROT a favor de la socia Eduarda Beatriz PIETROPAOLO (DNI Nº 6.022.487).

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de la señora Esmeralda Analía PIETROPAOLO (DNI Nº. 13.116.337) en calidad de cesionaria de TRES (3) cuotas de la firma nombrada en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Déjase establecido que las socias de CABLE VISION VERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA son las señoras Eduardo Beatriz PIETROPAOLO y Esmeralda Analía PIETROPAOLO.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 29/11/2010 Nº 146157/10 v. 29/11/2010

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 345/2010

Bs. As., 18/11/2010

VISTO el Expediente Nº 2278/COMFER/09, y

CONSIDERANDO:

Que agencias de publicidad han solicitado la inscripción en el Registro de Agencias de Publicidad, al amparo de lo dispuesto por el régimen aprobado por la Resolución Nº 102-COMFER/88.

Que al efecto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos reglamentariamente para su inscripción, conforme surge del análisis de la documentación agregada a los expedientes que se detallan en el Anexo I de la presente.

Que el artículo 59 de la ley 26.522 prevé que esta AUTORIDAD FEDERAL llevara el REGISTRO PUBLICO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORAS PUBLICITARIAS.

Que las peticiones de inscripción que documentan los actuados del Visto fueon iniciadas durante la vigencia del régimen normativo derogada por la citada norma legal.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como la Procuración del Tesoro de la Nación concluyeron en reiteradas oportunidades, que para que exista un derecho adquirido, por tanto, se encuentre vedada la aplicación de la nueva ley, es necesario que su titular haya cumplido —bajo la vigencia de la norma derogada o modificada— todas las condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en esa ley para ser titular del derecho de que se trata, aun cuando falte la declaración formal de una sentencia o acto administrativo (Fallos: 298: 472; 304: 871 y 314: 481 y Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación 244: 79; 168: 67).

Que en este sentido, se destaca que se encuentran reunidas tales condiciones y requisitos para dar curso a las peticiones de marras.

Que, consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 12 de la Ley Nº 26.552; 1º del Decreto Nº 1974, de fecha 10 de diciembre de 2009 y el 1º del Decreto Nº 66, de fecha 14 de enero de 2010.

Por ello,

El DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbanse en el registro de agencias de publicidad a las agencias que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Establécese que la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo extenderá el correspondiente certificado de reinscripción.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO I

Nombre de la Agencia	Nº EXP.	Nº RAP	Provincia
KALIPSO PRODUCCIONES DE ROBERTA JOSEFINA BIANCA	2007/08	5399	CHACO
JCM PRODUCCIONES S.R.L.	1672/08	5483	C.A.B.A.
FENIX PRODUCCIONES DE BENDER, GREGORIO LEON	1719/08	5521	CHACO
BUSTAMANTE, CARLOS EUGENIO	1646/08	5522	SALTA
SERVICIOS Y NEGOCIOS DE CORONEL, LIDIA NANCY	1629/08	5523	CHACO
ACADEMIA DE CIENCIAS DE MASON, CAROLINA ESTHER	1720/08	5524	CHACO
PRODUCTORA DEL CIELO DE PRETTE, CARLOS ROBERTO	1671/08	5525	CHACO
BORDO COMUNICACIÓN (BORDO S.A.)	1448/08	5526	CABA
ALBORNOZ & GOMEZ SRL	1670/08	5527	TUCUMAN
7 ZAIN PRODUCCIONES DE ARCE, MARIANA ANDREA	1630/08	5528	CHACO
AS ASESORES DE SERVICIOS PUBLICITARIOS DE ROLLHAISER, MANUEL HORACIO	1628/08	5529	BS. AS
ARGEN TV S.A.	560/09	5530	C.A.B.A.
CAMPEONES (ALCAI S.R.L.)	561/09	5531	C.A.B.A
PROPATAGONIA PRODUCCIONES DE NIEVAS, ARIEL SEBASTIAN	1716/08	5532	NEUQUÉN
RADIO DIFUSORA PATAGONIA DE ANDRES, MARIA BELEN	1669/08	5533	SANTA CRUZ
TM PRODUCCIONES DE HARDY, NORMA ROSANA	1631/08	5534	CHACO
ANTU-SUR PRODUCCIONES DE MULLER,HORACIO	1684/08	5535	SANTA CRUZ
MATA NEGRA DE GALLEGUILLO, JOSE	1687/08	5536	SANTA CRUZ
OPCION DE RODRIGUEZ, ESTELA ANDREA	1685/08	5537	CHACO
LAS VEGAS DE RODRIGUEZ, PATRICIA ALEJANDRA	1686/08	5538	CHACO
CUSTOMER DE GONZALEZ MIGUEL H.	1755/08	5539	MISIONES
FSN S.R.L.	2011/08	5540	C.A.B.A.
MULTITARGET S.A.	1754/08	5541	CORRIENTES
ATUQ SERVICIOS Y CONTENIDOS S.A.	1990/08	5542	C.A.B.A
B.M.C. PUBLICIDAD DE MOLODEZKY, BERNARDO	1757/08	5543	CHACO
GOOD POINT DE BORDON, MARIA INES	2008/08	5544	CHACO
MAKALLE DE SOSA, GLADIS NORMA	1991/08	5545	CHACO
CONOSUR ASESORES PUBLICITARIOS	2010/08	5546	CHACO
PIXEL BROADCASTING DE ZANLUCHI, MARCELO MARTIN	1989/08	5547	SAN LUIS
LIC. FIGUERAS, CRISTIAN ALBERTO	2013/08	5548	NEUQUÉN
PRO AR PRODCCIONES ARGENTINAS DE BELLONI, DIEGO	1988/08	5549	SANTA FE
ALBERTO GABRIEL RODRIGUEZ	662/09	5550	C.A.B.A.
A B AGENCIA DE COMUNCACION DE ANDRES BENCHARSKI	2012/08	5551	NEUQUEN
PORTICO S.R.L.	1992/08	5552	CHACO
GRUPO LORIA DE ROLDAN, GUSTAVO	2251/09	5553	BS. AS.
HORACIO SOLIS PRODUCCIONES	2009/08	5554	CHACO
INNOVO PRODUCCIONES S.R.L.	319/09	5555	C.A.B.A.

Nombre de la Agencia	Nº EXP.	Nº RAP	Provincia
MONTAÑA ADVERTISING DE MONTAÑA, EDUARDO	256/09	5556	CHACO
LA CITY PRODUCCIONES DE LOPEZ EDUARDO HECTOR	255/09	5557	CHACO
FERNANDO ANDRES PARRA	253/09	5558	CHACO
TROPICAL PRODUCCIONES DE ALMIRON WALTER GUSTAVO	254/09	5559	CHACO
DIEGO MARCELO MANDICH	252/09	5560	CHACO
OTI S.A.	320/09	5561	MENDOZA
PUBLICIDAD RADIO GRAFICA DE RUIZ HECTOR ENRIQUE	251/09	5562	CHACO
ENFOKO DE REMEDI, FEDERICO CESAR	249/09	5563	SAN LUIS
RADIO AMISTAD DE CABRAL RAMONA INOCENCIA	562/09	5564	CHACO
IRONBOX S.A.	250/09	5565	CHUBUT
LOS ANGELES DE OJEDA, ANGEL MILAGRO	321/09	5566	CHACO
BORIS DANIEL BALUK	318/09	5567	CHACO
TELEFILMS DE SANCHIS, JUAN JOSE FELIX	322/09	5568	CHACO
MAGNUS PRODUCCINES DE SOTO, ANDRES AVELINO	323/09	5569	CHACO
VERSE DE RETA, ALFREDO VICTOR	324/09	5570	NEUQUÉN
GEMINIS DE DE PAULA SANTOS, ARGENTINO MAYO	325/09	5571	CHACO
DPO S.R.L.	2250/09	5572	C.A.BA.
MDF DE FERNANDEZ MARIO DANIEL	326/09	5573	CHACO
SERVICIOS PUBLICITARIOS DE LUNA, HUGO	327/09	5574	SANTA FE
TFY S.R.L.	658/09	5575	BS. AS.
GRUPO LIBERTADOR S.RL.	995/09	5576	C.A.B.A.
SMD DE BUGIOLACHIO, STELLA MARIS	1868/09	5577	SANTA CRUZ
CLAVER DE ENCINA, GUSTAVO MARIO	2202/09	5578	CHACO
BUENOS AIRES PUBLICIDAD DE GREATTI, ROMINA	994/09	5579	BS. AS.
AGÜERO, SONIA SILVIA	1294/09	5580	BS. AS.
DOS A PRODUCCIONES DEL SUR DE BLAZQUEZ, EVA MARIA	659/09	5581	RIO NEGRO
D.P. PRODUCCIONES DE DIAZ PARED, NOELIA DEL VALLE	660/09	5582	CHACO
AGUSMINARO PRODUCCIONES DE BENITEZ, NATALIA	661/09	5583	SANTA CRUZ
UNIVERSAL MEDIA S.R.L.	1301/09	5584	C.A.B.A.
ADN COMUNICACIÓN S.A.	1277/09	5585	C.A.B.A.
ATV PRODUCCIONES DE MONTES DE OCA VALERIA	1869	5586	SANTA CRUZ
CRITERIO PUBLICIDAD DE ALVARADO, GUADALUPE	1433/09	5587	SANTA CRUZ
BERRONI, JUAN PABLO	1295/09	5588	CHACO
APPLAUSE DE ESTEVANEZ, HERNAN ALEJANDRO	993/09	5589	BS. AS.
COMPAÑÍA ARGENTINA DE PROMOCIONES E INCENTIVOS S.A.	992/09	5590	C.A.B.A.
CONCEPT MEDIA S.A.	989/09	5591	C.A.B.A.
LUCAS STANZIONE PUBLICIDAD	1437/09	5592	BS. AS.
DEL NORDESTE AGENCIA DE PUBLICIDAD Y PRODUCCIONES DE BAEZ, JUAN CARLOS	1436/09	5593	CHACO

Nombre de la Agencia	Nº EXP.	Nº RAP	Provincia
MENSAJE PUBLICIDAD DE COPELZON, ALEJANDRO	1278/09	5594	BS. AS.
RAN PRODUCCIONES Y REPRESENTACION S.R.L.	1300	5595	C.A.B.A
OXFORD STREET S.A.	996/09	5596	CORDOBA
HARE DE VEGA OLGA ADRIANA	990/09	5597	NEUQUÉN
NUEVO MILLENIUM PRODUCCIONES	991/09	5598	NEUQUÉN
NUEVOS MEDIOS PRODUCCIONES S.A.	1136/09	5599	C.A.B.A.
PRODUCCIONES Y MEDIOS UNIVERSAL S.A.	1296/09	5600	C.A.B.A
JAMEOS S.A. (LORAY COMUNICACIÓN)	1298/09	5601	C.A.B.A.
ATICO S.R.L.	1297/09	5602	SALTA
MEDIOS G.R.T. DE BERMAN, PATRICIA	1302/09	5603	C.A.B.A.
ASTROLABIOS COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE CASTILLO MIGUEL ANGEL	1865/09	5604	TIERRA DEL FUEGO
REVIVIR DE MESISCA, LINA	1434/09	5605	BS.AS.
GOAL S.R.L. (MALL MEDIA PRODUCCIONES)	1276/09	5606	C.A.B.A.
SUAREZ, ALFREDO ANTONIO	1299/09	5607	BS. AS.
LAN PRODUCTORA (LATINOAMERICA NOTICIAS SH)	1279/09	5608	CHACO
SOL PRODUCCIONES PUBLICITARIAS DE VARGAS, SANDRA MABEL	1309/02	5609	CHACO
EJ PRODUCCIONES DE ESPINDOLA, JAVIER	1308/09	5610	CHACO
R. TV PUBLICIDAD DE ESQUIVEL, MARIA ESTER	1307/09	5611	CHACO
ALE IMPRESIONES Y PUBLICIDAD DE AGUIRRE, RAMON	1306/09	5612	CHACO
GENESIS DE RAMIREZ SERGIO	1303/09	5613	CHACO
ENZO PRODUCCIONES DE SARDI RAMON	1290/09	5614	CHACO
CHIRISRAM DE RAMIREZ RUBEN ANGEL	1305/09	5615	CHACO
CARLA NATALIA GILI	1304/09	5616	CHACO
CARLOS ISIDORO VELAZQUEZ FM 102.5	1280/09	5617	CHACO
CHIP MEDIOS S.R.L.	1281/09	5618	CHACO
COMUNIDAD DE FERREIRA, DIEGO	1430/09	5619	CHACO
PRODUCIONES SANTA CATALINA DE BARRIENTOS FERNANDO ALBERTO	1435/09	5620	CHACO
LATINA SHOW DE GUZMAN JOSE	1289/09	5621	CHACO
PASION DE RAMIREZ, CIRILA	1438/09	5622	CHACO
HUGO M. ACUÑA	1288/09	5623	CHACO
RED DE OJEDA, CARLOS	1287/09	5624	CHACO
MULTIMEDIA BASAIL DE RAMIREZ, DIEGO	1286/09	5625	CHACO
HC PRODUCCIONES DE NUÑEZ, SILVANA	1285/09	5626	CHACO
MG PRODUCCIONES DE GOMEZ, EDILIO	1284/09	5627	CHACO
NATALIA MARISOL GAVILAN	1283/09	5628	CHACO
A Y G PRODUCCIONES DE PEREZ, ADRIANA	1282/09	5629	CHACO
LA SOBROSITA DE RAMIREZ, ALEJANDRA SOLEDAD	1135/09	5630	CHACO
ACCION´S DE GALLARDO, CINTHIA OFELIA	1134/09	5631	CHACO
LASER DE CUEVAS, RAMON	1133/09	5632	CHACO
KAILACH DE DUARTE SILVA, RAMON MARCELO	1132/09	5633	CHACO

Nombre de la Agencia	Nº EXP.	Nº RAP	Provincia
LA MISION DE BAEZ, ALBERTO LUCIANO	1130/09	5634	CHACO
MUNDO Y TURISMO DE GARCIA LUIS ALEJANDRO	1131/09	5635	CHACO
CHAPI PRODUCCIONES DE GIMENEZ, LUIS ALBERTO	1129/09	5636	CHACO
IBARRA, CONRADO DANIEL	1293/09	5637	CHACO
J.J.G. PRODUCCIONES DE GRES, JORGE JUAN	1292/09	5638	CHACO
AGENCIA INTEGRAL S.A.	1291/09	5639	C.A.B.A.
FC MEDIOS S.R.L.	1879/09	5640	C.A.B.A.
START GROUP S.A.	1880/09	5641	C.A.B.A.
NESTOR OSVALDO ROASIO	2104/09	5642	BS. AS.
FFAILLACE SOLUCIONES + RESULTADOS S.R.L.	1877/09	5643	C.A.B.A.
MARIA CECILIA MIGLIORANZA	1431/09	5644	BS. AS.
TUCUMAN NOTICIAS DE CUELLO, MIGUEL ANGEL	1443/09	5645	TUCUMAN
RECURSOS CREATIVOS DE CARABAJAL SALAZAR, HECTOR RUBEN	1442/09	5646	SANTIAGO DEL ESTERO
MAQINA – DISEÑO Y COMUNICACION DE PARDO GRILLO, FEDERICO	1444/09	5647	NEUQUÉN
GRUPOTRES S.R.L.(G 3 PRODUCCIONES)	1876/09	5648	SALTA
CONSULTORA ARCADIA S.A.	2249/09	5649	SANTA FE
PEDRO SAGARDOY PRODUCCIONES	1878/09	5650	CHACO
OH LITE DE FRANK LAURA ELENA	2161/09	5651	NEUQUÉN
MEDIOS S.A.	1875/09	5652	MENDOZA
DEL SOL DE FERNANDEZ NATALIA	1864/09	5653	SANTA CRUZ
SENTIDOS S.R.L.	1885/09	5654	C.A.B.A.
INTERDIFUSORA S.R.L.	1882/09	5655	C.A.B.A.
QUALITY MARKET S.A.	2101/09	5656	CHACO
C & K AUDIOVISUAL S.A.	1884/09	5657	C.A.B.A
ALBI S.R.L.	1883/09	5658	BS. AS.
P.A. PRODUCCIONES DE BOUCHARD, SONIA	1870/09	5659	CHACO
+ MEDIA S.A.	2106/09	5660	CORRIENTES
PUBLICITARIOS NQN S.A.	1871/09	5661	NEUQUEN
ENERGY PRODUCCIONES DE FERNANDEZ , Ma.. ALEJANDRA	1872/09	5662	CHACO
ROSARIO ROJAS PRODUCCIONES DE ROJAS ROSARIO	1873/09	5663	CHACO
ONIRIS CREATIVE STUDIO DE ACOSTA ALEJANDRO RAUL	1874/09	5664	CHACO
GANTES PRODUCCIONES DE GANTES MARIO JOSE	1881/09	5665	CHACO
AGENCIA ARR STUDIO DE RACHID ANIBAL	1867/09	5666	TIERRA DEL FUEGO
EL ABRELATAS S.R.L.	1866/09	5667	RIO NEGRO
PUBLICIDAD A MEDIDA DE PAÑI, ROSANA	2165/09	5668	C.A.B.A.
DORENAVANT S.A.	2162/09	5669	C.A.B.A.
UNO MEDIOS S.A.	2163/09	5670	C.A.B.A.
SAPP PRODUCCIONES PUBLICITARIAS DE PALLADINO, SERGIO	2164/09	5671	RIO NEGRO
LIBERATI Y ASOCIADOS DE LIBERATI, HECTOR	2099/09	5672	CORDOBA
DIFUSION MARKETING Y EVENTOS DE ANKENBRAND, ALICIA SUSANA	2102/09	5673	SANTA FE

Nombre de la Agencia	Nº EXP.	Nº RAP	Provincia
INMIGRANTES , SUAREZ, CLAUDIA PATRICIA	2096/09	5674	CHACO
SERGIO DE FREVRIER , SERGIO LEANDRO	2093/09	5675	CHACO
JORGE JUSTO SOTELO	2089/09	5676	CHACO
ESMERALDA INTEGRAL COMUNICACIONES DE BRACONE, GEORGINA	2091/09	5677	CHACO
RESCH COMUNICACIONES DE RESCH, RAMON ORLANDO	2166/09	5678	CHACO
FE.LE.PE. DE PAEZ, JOSE ADRIAN	2090/09	5679	CHACO
ERNESTO DAVID MELGALEJO	2095/09	5680	CHACO
AYUZA, JOSE RAUL	2105/09	5681	CHACO
ASESORES PUBLICITARIOS S.A.	2103/09	5682	CHACO
GUTIERREZ , ESTEBAN ADRIAN	2098/09	5683	CHACO
THUNY DE BUSTOS, ANTONIA	2100/09	5684	CHACO
OTERO, MARIANO FABIAN	2092/09	5685	CHACO
F.B. ROJAS PRODUCCIONES DE ROJAS FELIPE BENICIO	2097/09	5686	CHACO
EMSA DE ANGAROLA, SANTIAGO	2094/09	5687	CHACO
OTRA MARCA DE MASTROPASCUA, DANIEL Y JORGE FIGUEROA S.H.	2207/09	5688	C.A.B.A.
BIOBYTE DE CUASNICU, CARLOS MAXIMILIANO	2206/09	5689	TUCUMAN
BROKUP DE LARREGAIN, LEONEL MARTIN	2205/09	5690	C.A.B.A.
MEL PUBLICIDAD DE LANDRO, MIGUEL E.	2204/09	5691	SAN LUIS
RAUL FERNANDO CAMPOS	2203/09	5692	CHACO

e. 29/11/2010 Nº 146159/10 v. 29/11/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION ADUANERA DE BUENOS AIRES

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
GEMEZ PUERTO		08/10/2001	01001MANI131982T	CHSHA SSA0114015	BULTOS	100	COTTON EMBROIDERED AND COTTON REVERSIBLE EMBROIDERED
		17/03/2002	02001MANI020145X	USMIA ECNC0137008756346	BULTOS	16	USED HOUSEHOLD GOODS
		14/07/2001	01001MANI094216R	BEANW Z21/180184	BULTOS	1	CATALOGUES
		25/071998	98001MANI077118M	TWCIL TSES8005647	BULTOS	38	AIR FRESHENER & SOAP DISPENSER
		27/02/2001	01001MANI028103J	FRLEH 20/130555	CAJAS	39	KEY CHAINS AND PENS
		19/11/2003	03001MANI127078W	ZZZZZ 2SE3100305	BULTOS	2	Q.D.C. EFECTOS PERSONALES
		30/10/2004	04001MANI146002L	USMIA ECC16337063911643	BULTOS	3	PERSONAL EFECTS
		12/11/2001	01001MANI148472V	SPBRE 004861	BULTOS	2	ROPA USADA,MERCANCIA DESTINADA A AYUDA HUMANITARIA,SIN CARGO
		24/04/1998	98001MANI040983M	CHSHA 1803079-1	BULTOS	2	ART. DE MERCERIA
		02/02/2002	02001MANI009940S	SPBRE 14509/1888	BULTO	1	PERSONAL EFFECTS
		21/05/2001	01001MANI065665A	001 0035/2001	BULTOS	28	Q.D.C. INSUMOS Y ACCESORIOS
		20/10/2004	04001MANI142601M	IIOOV GLEZE292126	BULTO	1	CERAMIC SANITARY WAES
		28/12/2002	03001MANI000355K	CHSHA HASGYB10027	BULTOS	2	CAPPER
		16/12/2001	01001MANI163045Y	CHHON HKSAS1010313	BULTOS	24	MEN"S 100% COTTON WOVEN BELT
		15/10/2000	00001MANI109495W	CHHON HKSAS0010412	BULTOS	34	IRON COMPACT MIRROR
MURCHISON		11/07/2004	04001MANI089194G	BRRIO 280115/1	BULTOS	2	CARS ACCESORIES
		29/06/2009	09001MANI088163G	CHSHA MSBNA95L064218	CAJAS	4	SELF CONTAINED AIR BREATHING APPARATUS
		08/01/2009	09001MANI005182T	CHSHA SAGRO8122001	CAJAS	2	SAID TO CONTAIN ELECTRIC MOTORCYCLE
		28/07/2004	04001MANI097285G	001 UR45708	BULTOS	66	REPRODUCTOR DE CD,AMPLIFICADOR, DOBLE CASSETERA Y EQUIPO DE SONIDO
		28/07/2004	04001MANI097284F	001 UR45707	BULTOS	73	SANWICHERA, CAFETERA, PLANCHA, CALENDARIO,CATALOGOS, CALCOMANIAS, CAJAS, LETRER
		11/08/2003	03001MANI080079V	NLROT 239/721971/DMR	PALETAS	1	LOCKED BARR K12
		24/02/2000	00001MANI018926U	FRLRH LHV0002021	BULTO	1	WELDING MATERIAL
		06/12/2009	09001MANI188199Z	SPBRE 090402780/0406	BULTO	1	EFECTOS PERSONALES
		15/07/2009	09001MANI113640S	SFDUR NICHC/BUE/1293B	PAQUETES	9	QDC: MATERIAL ELECTRICO
		05/09/2008	08001MANI160113	BEANW RTM/BUE/01222	BULTOS	6	STC: VULTAC 2,HARMLESS
		04/11/2007	07001MANI201347S	BEANW 90023	BULTO	1	STC: CARTONS OF BOOKS
TERMINAL SUR		02/06/2006	06001MANI081207S	USMIA MIAW003767	CAGES	1	1 AUTOMOBILE, MAKE FORD VIN 2fmza51u9wbd05924
		29/05/1995	95001MANI013130Z	USBLT 5BWIBUE0198L	CAJONES	2	CON MANGUERAS DE COBRE
		07/07/1995	95001MANI020449E	USMIA 5MIABUE0206L	PALLETS	4	STC: AUTOMOTIVE PARTS FOR ASSEMBLY
		25/05/1995	95001MANI013130Z	USBLT 5BWIBUE0198L	ESQUELETO	2	MANGUERAS DE COBRE
		28/04/1995	95001MANI009218F	USMIA 5MIABUE0101L	PALLETS	1	CON AUTOPARTES
		18/04/2001	01001MANI049189D	BEANW NM003856.000	PALLETS	6	PAPER

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduanera de Bs. As.

e. 29/11/2010 Nº 147171/10 v. 29/11/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE

SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Disposición Nº 2/2010

Bs. As., 29/10/2010

VISTO el expediente CUDAP Nº 67.929/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, lo solicitado por la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la asignación del Suplemento Extraordinario por única vez, a diversos agentes en el gabinete de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/00, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la normativa citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que, según surge a fs. 2 del expediente citado en el Visto y a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a diversos agentes, quienes prestan servicios en la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SECRETARIA DE GABINETE de esta Jurisdicción, procede otorgarles el "Suplemento Extraordinario" por única vez, en la Subsecretaría mencionada precedentemente, con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL
Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
DE LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Asígnase, por única vez, el Suplemento Extraordinario, correspondiente al gabinete de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SECRETARIA DE GABINETE de esta Jurisdicción, a los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo al detalle obrante en la misma.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ANDRES LARROQUE, Subsecretario para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I Nº	1º PAGO	2º PAGO
BUONO REPETTO, JUAN ESTEBAN	18.781.222	2400	2400
RODRIGUEZ, RODRIGO MARTIN	26.663.404	2050	2050
ROMERO, JORGE ARIEL	28.743.651	2350	2350
CACEREZ, GUSTAVO SERGIO ISMAEL	29.652.327	2600	2600
LOMONICO, WALDO MAXIMILIANO	25.745.164	2400	2400
RAMIREZ, GUADALUPE MARIA	32.306.374	2500	2500
FIRPO, LUCAS DANIEL	35.267.299	1950	1950
GALLARRETA, MARIA MERCEDES	28.289.370	175	175
ESMORIS, VERONICA INES	24.986.314	175	175
PANZERI, MARIA PAULA	33.410.254	175	175
ALVAREZ, MARIA FLORENCIA	25.683.273	175	175
CENTURION NATALIA ISABEL	25.604.508	100	100

e. 29/11/2010 Nº 146995/10 v. 29/11/2010

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sito en la calle Lima 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER al Ex Agente del Organismo Leonel Guillermo Galli, que se encuentra disponible para el cobro a partir del día 25 de noviembre de 2010, el importe total retroactivo de una suma dineraria por aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA, aplicable desde abril de 2009 a junio de 2010. Queda debidamente notificado de acuerdo a lo establecido en el art. 42 del Decreto reglamentario 1759/72. El presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial.

Dra. ANABEL R. JESSENNE, Coordinadora.

e. 29/11/2010 Nº 144985/10 v. 01/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Jorge Euclides Scholles (L.E. N° 7.553.823) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.246/08, Sumario N° 4261, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Conteciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/11/2010 Nº 144577/10 v. 03/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9954. 15/11/2010. Ref.: Circular OPRAC 1-561. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

Mes	Tasa de interés por préstamos personales, sin garantía real, de moneda nacional en porcentaje nominal anual
2010	
Septiembre	29.30

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar I Estadísticas e Indicadores I Monetarias y Financieras I Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas I Tasas de interés I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja "Tarjetas".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTÍNEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 29/11/2010 Nº 145335/10 v. 29/11/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9953. 15/11/2010. Ref.: Adelantos del Banco Central con destino a financiaciones al sector productivo. Régimen de la Comunicación "A" 5089. Llamado a Subasta N° 2 para préstamos de carácter general.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el régimen de Adelantos del Banco Central con destino a financiaciones al sector productivo, a fin de informarles que esta Institución ha dispuesto convocar a la segunda Subasta de fondos para préstamos de carácter general, tal como está previsto en las Comunicaciones "A" 5089 y "B" 9911.

Al respecto, se señala que podrán participar las entidades financieras habilitadas en los términos y condiciones establecidos por la normativa vigente, mediante la realización de posturas a través de la Rueda ADEL del SIOPEL (Sistema de Operaciones Electrónicas del MAE S. A.).

Las ofertas de las entidades financieras a presentar en el horario de 10 a 13 deberán considerar los siguientes términos y condiciones:

1. Fecha de Subasta: 19 de noviembre de 2010.

2. Monto Total a Distribuir: $ 350.000.000.- (pesos trescientos cincuenta millones).

3. Tipo de Subasta: préstamos de carácter general.

4. Sistema de Adjudicación de fondos: según punto 2.4.3.1. de la Comunicación "B" 9911.

5. Tasa a abonar por cada entidad financiera: 9 % nominal anual sobre los fondos que le sean adjudicados.

6. Destino de los fondos: según punto 1.1. de la Comunicación "B" 9911.

7. Porcentaje a partir del cual se realizará —de resultar necesario— una segunda etapa de adjudicación (punto 2.4.3.1. de la Comunicación "B" 9911): 1 % sobre el monto total a distribuir.

8. Costo Financiero Total: hasta 9,9 % (medido en tasa nominal anual).

Se solicita a las entidades financieras participantes que —antes de la fecha de la subasta— remitan nota directamente a la Gerencia de Créditos o mensaje por correo electrónico a creditos.delbcra@bcra.gov.ar designando a dos funcionarios autorizados para resolver eventuales situaciones que pudieran surgir el día de presentación de las distintas ofertas en la Rueda ADEL del SIOPEL, indicando nombre y apellido, cargo, teléfono y dirección de correo electrónico.

El resultado de esta subasta será informado mediante Plataforma X-400 a las entidades financieras participantes y difundido al sistema financiero mediante Comunicado de Prensa.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FERNANDO J. EXPÓSITO, Gerente de Créditos. — JUAN IGNACIO BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 29/11/2010 Nº 145338/10 v. 29/11/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9952. 12/11/2010. Ref.: Circular OPASI 2 – Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTÍNEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

B.C.R.A.	Coeficiente de estabilización de referencia (CER)	Anexo a la Com. "B" 9952

Indices de precios al consumidor (IPC) usados para actualizar el CER correspondientes al:			Fecha a la que corresponde el coeficiente	COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER)
Tercer mes anterior	Segundo mes anterior	Mes anterior		Base 2.2.2002=1
	120.95	121.97	20101107	2.5937
			20101108	2.5944
			20101109	2.5951
			20101110	2.5958
			20101111	2.5966
			20101112	2.5973
			20101113	2.5980
			20101114	2.5987
			20101115	2.5995
			20101116	2.6002
			20101117	2.6009
			20101118	2.6017
			20101119	2.6024
			20101120	2.6031
			20101121	2.6038
			20101122	2.6046
			20101123	2.6053
			20101124	2.6060
			20101125	2.6068
			20101126	2.6075
			20101127	2.6082
			20101128	2.6089
			20101129	2.6097
			20101130	2.6104
120.95	121.97		20101201	2.6111
			20101202	2.6118
			20101203	2.6125
			20101204	2.6132
			20101205	2.6139
			20101206	2.6147

Cálculo según Ley 25.713 Anexo I. (Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía).

La totalidad de la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en este cuadro) puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar | Estadísticas e Indicadores | Monetarias y Financieras | Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas |Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA | Coeficiente de estabilización de referencia (CER), serie diaria

Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/ceraaaa.xls, donde aaaa indica el año
Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

e. 29/11/2010 Nº 145340/10 v. 29/11/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9942. 02/11/2010. Ref.: MEP - Medio Electrónico de Pagos. DK5 - DKM - Operatorias para el traslado de efectivo entre entidades.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CAJAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha procedido a la estructuración de la operatoria DK5 y a la creación de una nueva operatoria DKM para registrar el traslado de billetes y monedas respectivamente entre entidades financieras, cuyas denominaciones serán las siguientes:

DK5 - Traslado de Numerario entre Entidades Financieras.

DKM - Traslado de Monedas entre Entidades Financieras

La configuración de las mismas se detalla en el anexo y estarán disponibles en el entorno de producción a partir del 04/11/2010.

El "Manual de Operatorias" actualizado se encontrará disponible en la extranet del B.C.R.A. a partir del día subsiguiente a la emisión de la presente comunicación (URL http://bcra.entidades.net:9090 - Documentación - Aplicaciones - Transaccional - Formato de Operatorias MEP).

Asimismo se recuerda que se encuentra operativo el entorno MEP-Homologación para la ejecución de pruebas, pudiendo realizar cualquier solicitud o consulta por mensaje X-400 a la dirección: BCRA Gestión de Operatorias y/o a los mails y teléfonos de contacto habituales.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANA MARIA ROZADOS, Gerente de Cuentas Corrientes. — EDGARDO FABIAN ARREGUI, Subgerente General de Medios de Pago.

ANEXO

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 9942

DK5 – Traslado de Numerario entre Entidades Financieras

Nombre abreviado	TRASLADO NUMERARIO E/E. FINANC.
Uso	Para registrar transferencias por provisión de numerario entre entidades
Moneda	Pesos
Cuenta al Débito	Cuenta operativa Tipo 01
Cuenta al Crédito	Cuenta operativa Tipo 01
Horario	8 a 20 hs.
Antecedente	

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Requerido	Observaciones / Validaciones
Provincia / Zona	Texto	2	Si	Tabla 057
Localidad de Destino	Texto	Hasta 25	Si	
Sucursal de Destino	Texto	Hasta 25	Si	
Observaciones	Texto	Hasta 30	No	Texto libre
Billetes de $ 2	Numérico	Enteros 7	Si	Cantidad de billetes Mínimo: 0 Máximo: 9999999 El aplicativo no verifica la operación
Billetes de $ 5	Numérico	Enteros 7	Si	
Billetes de $ 10	Numérico	Enteros 7	Si	
Billetes de $ 20	Numérico	Enteros 7	Si	
Billetes de $ 50	Numérico	Enteros 7	Si	
Billetes de $ 100	Numérico	Enteros 7	Si	

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 9942

DKM – Traslado de Metálico entre Entidades Financieras

Nombre abreviado	TRASLADO METALICO E/E. FINANC.
Uso	Para registrar transferencias por provisión de monedas entre entidades
Moneda	Pesos
Cuenta al Débito	Cuenta operativa Tipo 01
Cuenta al Crédito	Cuenta operativa Tipo 01
Horario	8 a 20 hs.
Antecedente	

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Requerido	Observaciones / Validaciones
Provincia / Zona	Texto	2	Si	Tabla 057
Localidad de Destino	Texto	Hasta 25	Si	
Sucursal de Destino	Texto	Hasta 25	Si	
Observaciones	Texto	Hasta 30	No	Texto libre
Monedas de $ 0.05	Numérico	Enteros 7	Si	Cantidad de monedas Mínimo: 0 Máximo: 9999999 El aplicativo no verifica la operación
Monedas de $ 0.10	Numérico	Enteros 7	Si	
Monedas de $ 0.25	Numérico	Enteros 7	Si	
Monedas de $ 0.50	Numérico	Enteros 7	Si	
Monedas de $ 1	Numérico	Enteros 7	Si	
Monedas de $ 2	Numérico	Enteros 7	Si	

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 9942

Tabla 057 – Provincias

Código	Descripción
00	Ciudad Autonoma de Buenos Aires
01	Gran Buenos Aires
02	Mendoza
03	Corrientes
04	Santa Cruz
05	Cordoba
06	Tucuman
07	Santa Fe
08	Jujuy
09	Chubut
11	Entre Rios
12	Salta
13	Tierra del Fuego
14	Buenos Aires
16	Neuquen
17	Misiones
18	San Juan
19	Formosa
21	La Pampa
23	La Rioja
26	Rio Negro
27	Catamarca
28	Santiago del Estero
29	San Luis
30	Chaco

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 9942

DK5 – Traslado de Numerario entre Entidades Financieras

Nombre abreviado	TRASLADO NUMERARIO E/E. FINANC.
Uso	Para registrar transferencias por provisión de numerario entre entidades
Moneda	Pesos
Cuenta al Débito	Cuenta operativa Tipo 01
Cuenta al Crédito	Cuenta operativa Tipo 01
Horario	8 a 20 hs.
Antecedente	

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Requerido	Observaciones / Validaciones
Provincia / Zona	Texto	2	Si	Tabla 057
Localidad de Destino	Texto	Hasta 25	Si	
Sucursal de Destino	Texto	Hasta 25	Si	
Observaciones	Texto	Hasta 30	No	Texto libre
Billetes de $ 2	Numérico	Enteros 7	Si	Cantidad de billetes Mínimo: 0 Máximo: 9999999 El aplicativo no verifica la operación
Billetes de $ 5	Numérico	Enteros 7	Si	
Billetes de $ 10	Numérico	Enteros 7	Si	
Billetes de $ 20	Numérico	Enteros 7	Si	
Billetes de $ 50	Numérico	Enteros 7	Si	
Billetes de $ 100	Numérico	Enteros 7	Si	

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 9942

DKM – Traslado de Metálico entre Entidades Financieras

Nombre abreviado	TRASLADO METALICO E/E. FINANC.
Uso	Para registrar transferencias por provisión de monedas entre entidades
Moneda	Pesos
Cuenta al Débito	Cuenta operativa Tipo 01
Cuenta al Crédito	Cuenta operativa Tipo 01
Horario	8 a 20 hs.
Antecedente	

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Requerido	Observaciones / Validaciones
Provincia / Zona	Texto	2	Si	Tabla 057
Localidad de Destino	Texto	Hasta 25	Si	
Sucursal de Destino	Texto	Hasta 25	Si	
Observaciones	Texto	Hasta 30	No	Texto libre
Monedas de $ 0.05	Numérico	Enteros 7	Si	Cantidad de monedas Mínimo: 0 Máximo: 9999999 El aplicativo no verifica la operación
Monedas de $ 0.10	Numérico	Enteros 7	Si	
Monedas de $ 0.25	Numérico	Enteros 7	Si	
Monedas de $ 0.50	Numérico	Enteros 7	Si	
Monedas de $ 1	Numérico	Enteros 7	Si	
Monedas de $ 2	Numérico	Enteros 7	Si	

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 9942

Tabla 057 – Provincias

Código	Descripción
00	Ciudad Autonoma de Buenos Aires
01	Gran Buenos Aires
02	Mendoza
03	Corrientes
04	Santa Cruz
05	Cordoba
06	Tucuman
07	Santa Fe
08	Jujuy
09	Chubut
11	Entre Rios
12	Salta
13	Tierra del Fuego
14	Buenos Aires
16	Neuquen
17	Misiones
18	San Juan
19	Formosa
21	La Pampa
23	La Rioja
26	Rio Negro
27	Catamarca
28	Santiago del Estero
29	San Luis
30	Chaco

e. 29/11/2010 Nº 145346/10 v. 29/11/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9915. 29/09/2010. Ref.: M.E.P. - Medio Electrónico de Pagos. Entidades adheridas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO,
A LAS CAJAS DE CREDITO,
A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION:

Nos dirigimos a Uds. a fin de informar las entidades adheridas al sistema M.E.P. actualizada al 20 de setiembre de 2010.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANA MARIA ROZADOS, Gerente de Cuentas Corrientes. — EDGARDO FABIAN ARREGUI, Subgerente General de Medios de Pago.

ANEXO

B.C.R.A.	Entidades Adheridas al M.E.P.	Anexo a la Com. "B" 9915

Nro. Entidad	Denominación
	BANCOS
005	A.B.N. AMRO BANK N.V.
007	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
011	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
014	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
015	STANDARD BANK ARGENTINA S.A.
016	CITIBANK N.A.
017	BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
018	THE BANK OF TOKYO - MITSUBISHI UFJ, LTD.
020	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.
027	BANCO SUPERVIELLE S.A.
029	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
034	BANCO PATAGONIA S.A.
044	BANCO HIPOTECARIO S.A.
045	BANCO DE SAN JUAN S.A.
046	BANCO DO BRASIL S.A.
060	BANCO DEL TUCUMAN S.A.
065	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
072	BANCO SANTANDER RIO S.A.
079	BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.
083	BANCO DEL CHUBUT S.A.
086	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
093	BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
094	BANCO DE CORRIENTES S.A.
097	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
147	BANCO B. I. CREDITANSTALT S.A.
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
165	J P MORGAN CHASE BANK, NATIONAL ASSOCIATION (SUCURSAL BUENOS AIRES)
191	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
198	BANCO DE VALORES S.A.
247	BANCO ROELA S.A.
254	BANCO MARIVA S.A.
259	BANCO ITAU ARGENTINA S.A.
262	BANK OF AMERICA, NATIONAL ASSOCIATION
266	BNP PARIBAS
268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
269	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
277	BANCO SAENZ S.A.
281	BANCO MERIDIAN S.A.
285	BANCO MACRO S.A.
295	AMERICAN EXPRESS BANK LTD. S.A.
299	BANCO COMAFI S.A.
300	BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.
301	BANCO PIANO S.A.
303	BANCO FINANSUR S.A.
305	BANCO JULIO S.A.
306	BANCO PRIVADO DE INVERSIONES S.A.
309	NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
310	BANCO DEL SOL S.A.
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
312	M.B.A. LAZARD BANCO DE INVERSIONES S.A.
315	BANCO DE FORMOSA S.A.
319	BANCO CMF S.A.
321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
322	BANCO INDUSTRIAL S.A.
325	DEUTSCHE BANK S.A.
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
331	BANCO CETELEM ARGENTINA S.A.
332	BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
336	BANCO BRADESCO ARGENTINA S.A.
338	BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
339	RCI BANQUE
340	BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A.
341	BANCO MASVENTAS S.A.
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
389	BANCO COLUMBIA S.A.
	COMPAÑIAS FINANCIERAS Y CAJAS DE CREDITO
44059	FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44068	METROPOLIS COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44077	COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.
44088	VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S. A
44090	GE COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44092	FIAT CREDITO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44094	MERCEDES-BENZ COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.
44095	ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

Nro. Entidad	Denominación
COMPAÑIAS FINANCIERAS Y CAJAS DE CREDITO	
44096	JOHN DEERE CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44098	PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44099	TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.
45056	MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
45072	MULTIFINANZAS COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
64085	CAJA DE CRÉDITO COOPERATIVA LA CAPITAL DEL PLATA LIMITADA
65203	CAJA DE CRÉDITO CUENCA COOPERATIVA LIMITADA
CASAS DE CAMBIO	
344	TRANSCAMBIO S.A.
345	ALHEC TOURS S.A. CAMBIO, BOLSA Y TURISMO
347	TRANSATLANTICA S.A.
356	CAMBIO, EXCURSIONES, TURISMO COLUMBUS S. A
376	PUENTE HNOS. S.A.
378	ANTONIO DI GIORGIO S.A. C & T.
409	LA MONETA CAMBIO S.A.
CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACIÓN	
91384	COELSA COMPENSACION ELECTRÓNICA S.A.
91385	ACH (AUTOMATIC CLEARING HOUSE)
91388	INTERBANKING S.A.
91393	PROVINCANJE CÁMARA ELECTRÓNICA
OTROS	
380	MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES
901	CAJA DE VALORES SA
2201	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
22101	M.A.E. – MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO
22103	ARGENTINA CLEARING HOUSE S.A.
22104	MERCADO A TERMINO DE ROSARIO - ROFEX
22120	ANSES
BANCOS	
005	A.B.N. AMRO BANK N.V.
007	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
011	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
014	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
015	STANDARD BANK ARGENTINA S.A.
016	CITIBANK N.A.
017	BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
018	THE BANK OF TOKYO - MITSUBISHI UFJ, LTD.
020	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.
027	BANCO SUPERVIELLE S.A.
029	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
034	BANCO PATAGONIA S.A.
044	BANCO HIPOTECARIO S.A.
045	BANCO DE SAN JUAN S.A.
046	BANCO DO BRASIL S.A.
060	BANCO DEL TUCUMAN S.A.
065	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
072	BANCO SANTANDER RIO S.A.
079	BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.
083	BANCO DEL CHUBUT S.A.
086	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
093	BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
094	BANCO DE CORRIENTES S.A.
097	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
147	BANCO B. I. CREDITANSTALT S.A.
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
165	J P MORGAN CHASE BANK, NATIONAL ASSOCIATION (SUCURSAL BUENOS AIRES)
191	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
198	BANCO DE VALORES S.A.
247	BANCO ROELA S.A.
254	BANCO MARIVA S.A.
259	BANCO ITAU ARGENTINA S.A.
262	BANK OF AMERICA, NATIONAL ASSOCIATION
266	BNP PARIBAS
268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
269	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
277	BANCO SAENZ S.A.
281	BANCO MERIDIAN S.A.
285	BANCO MACRO S.A.
295	AMERICAN EXPRESS BANK LTD. S.A.
299	BANCO COMAFI S.A.
300	BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

B.C.R.A.	Entidades Adheridas al M.E.P. (Cont.)	Anexo a la Com. "B" 9915

Nro. Entidad	Denominación
301	BANCO PIANO S.A.
303	BANCO FINANSUR S.A.
305	BANCO JULIO S.A.
306	BANCO PRIVADO DE INVERSIONES S.A.
309	NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
310	BANCO DEL SOL S.A.
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
312	M.B.A. LAZARD BANCO DE INVERSIONES S.A.
315	BANCO DE FORMOSA S.A.
319	BANCO CMF S.A.
321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
322	BANCO INDUSTRIAL S.A.
325	DEUTSCHE BANK S.A.
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
331	BANCO CETELEM ARGENTINA S.A.
332	BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
336	BANCO BRADESCO ARGENTINA S.A.
338	BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
339	RCI BANQUE
340	BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A.
341	BANCO MASVENTAS S.A.
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
389	BANCO COLUMBIA S.A.
COMPAÑIAS FINANCIERAS Y CAJAS DE CREDITO	
44059	FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44068	METROPOLIS COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44077	COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.
44088	VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S. A
44090	GE COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44092	FIAT CREDITO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44094	MERCEDES-BENZ COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.
44095	ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44096	JOHN DEERE CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44098	PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
44099	TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.
45056	MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
45072	MULTIFINANZAS COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
64085	CAJA DE CRÉDITO COOPERATIVA LA CAPITAL DEL PLATA LIMITADA
65203	CAJA DE CRÉDITO CUENCA COOPERATIVA LIMITADA
CASAS DE CAMBIO	
344	TRANSCAMBIO S.A.
345	ALHEC TOURS S.A. CAMBIO, BOLSA Y TURISMO
347	TRANSATLANTICA S.A.
356	CAMBIO, EXCURSIONES, TURISMO COLUMBUS S. A
376	PUENTE HNOS. S.A.
378	ANTONIO DI GIORGIO S.A. C & T.
409	LA MONETA CAMBIO S.A.
CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACIÓN	
91384	COELSA COMPENSACION ELECTRÓNICA S.A.
91385	ACH (AUTOMATIC CLEARING HOUSE)
91388	INTERBANKING S.A.
91393	PROVINCANJE CÁMARA ELECTRÓNICA
OTROS	
380	MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES
901	CAJA DE VALORES SA
2201	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
22101	M.A.E. – MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO
22103	ARGENTINA CLEARING HOUSE S.A.
22104	MERCADO A TERMINO DE ROSARIO - ROFEX
22120	ANSES

e. 29/11/2010 Nº 145347/10 v. 29/11/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario N° 1110, Expediente N° 26.654/03, caratulado "B.N.F. Valores S.A.", que, mediante Resolución N° 568 del 12/11/10, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió: imponer a B.N.F. Valores S.A. (CUIT

N° 30-70818015-3) multa de $400.000 (pesos cuatrocientos mil) y al señor Javier Diego BREITMAN (D.N.I. N° 20.345.841) multa de $400.000 (pesos cuatrocientos mil) e inhabilitación de 2 años, en los términos del artículo 41, incisos 3) y 5) de la ley N° 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, deberán abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación “B” 9239 del 08.04.2008 - B.O. del 02.05.2008 - Sección 3 (antes Comunicación “A” 4006 del 26.08.2003), bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. En ambos casos deberán concurrir a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación se deberá cumplir con el art. 2°, inc. 3°, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, cuyo escrito deberá dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Principal de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/11/2010 Nº 143720/10 v. 01/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a la ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Sergio Marcos BREITMAN, DNI N° 12.931.324, a fin de que concurra el día 21 de diciembre de 2010 a las 13:00 hs., o supletoriamente en caso de imposibilidad justificada el 22 de diciembre de 2010 a las 13:00 hs., a la sede de la Dirección Regional Mendoza, sito en la calle Garibaldi N° 18, de la ciudad de Mendoza, a efectos de prestar declaración indagatoria, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 del Régimen Disciplinario Unificado (Disposición N° 185/10 AFIP) y 61, 62, 63, 64, 51 y 74 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 467/99, en el marco del Sumario Administrativo N° 1557/97, iniciado por Disposición N° 16/97 (R.Mza.) del 19 de septiembre de 1997 a raíz de las irregularidades detectadas en la tramitación de las causas judiciales: “CAÑOMAT S.A. P/CONC. PREVENTIVO” (Autos 696), “D.G.I. EN J. CAÑOMAT S.A. P/ CONC. PREV. S/ REVISION” (Autos 2094) y “D.G.I. EN J. VALLE DE UCO S.R.L. P/ INC. REVISION” (Autos 874-23084) y ampliado por Disposición N° 49/09 (SDG OPII) del 14 de mayo de 2009 como consecuencia de “la presentación extemporánea de recurso extraordinario en el incidente de revisión de la causa CAÑOMAT”. Abogado, DIEGO CUBILLA, Instructor Sumariante. Firmado: ABOGADA ALICIA MONICA FERREYRA, Jefatura Departamento Sumarios Administrativos, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 29/11/2010 Nº 147158/10 v. 01/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de los más abajo detallados para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 4° Piso, Oficina N° 4266 “F”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 11 a 15 horas.

CALVETE, ADOLFO HERBERTO - L.E. 4.060.686

Firmado: C.P.N. NANCY ANDREA ABALDE, Jefa (Int.), División Gestión Financiera, Departamento Tesorería General.

e. 29/11/2010 Nº 147161/10 v. 01/12/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20049526335	CICARONE OSMAR FEDERICO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	29/10/2010
20135141586	SILES MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: b - An. VI B.13	01/07/2010
20138142192	ARAN LUIS ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	31/10/2010
20163734789	MELICA JOSE OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	25/10/2010
20166214689	LOGIODICE NORBERTO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	01/11/2010
20178971051	DOMINGUEZ MARIO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
20200315112	LOGIODICE OSVALDO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	01/11/2010
20246849227	JAUREGUI FACUNDO DAMIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
20294069276	DE GAETANI BRUNO JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2010
23242191889	CAPO SERGIO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
27144494135	PASANANTE MARTHA BEATRIZ	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
27204907345	BALLESTER CLAUDIA BEATRIZ	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
30616892955	TRONCONI PABLO EMILIO Y OTROS SH	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	15/08/2010
30668783992	MARTIN OMAR ALONSO Y LUIS DANIEL PEREZ	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	01/11/2010
30707589112	EL 12 ESTABLECIMIENTO AGRICOLA-GANADERO S.A.	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	05/08/2010
30708060441	DEZERO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	15/10/2010
30708134453	INVERSAGRO SOCIEDAD CIVIL	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/08/2009
30708433515	MERCOCENT S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/11/2010
30708648139	AITUE SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/10/2010
30709318388	ZAPIRAIN HNOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	31/10/2010
30710246889	SEBASTIAN GUILLERMO NESPRIAS Y MARTIN GUILLERMO NESPRIAS SH	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
30710419759	AGRO INVERSIONES DEL SUR S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	24/08/2010
30710648162	LANDUCK DE LANDOLFI CARLOS A. Y DUCKWITZ JAVIER G. SOC. DE H	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/10/2010
30710701721	TRANSPORTE DE CARGAS AGROPECUARIAS S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
33709444439	CUAMU SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
33710611799	FIDEICOMISO TIERRA FUERTE 1	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/10/2010

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30708613467	AGROMIRAL S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 8.	05/11/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 29/11/2010 Nº 147145/10 v. 29/11/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL N° 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20049580283	VELARDE AROLDO AQUILES	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	04/11/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20050740553	QUEVEDO HECTOR NELSO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/11/2010
20062693992	ALLOA ISILO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/11/2010
20083346001	COLOMBO HUGO CESAR	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	03/06/2010
20107579681	CARBAJAL FRANCISCO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	07/10/2010
20123291434	UNTERMANN MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/11/2010
20132137073	FERNANDEZ MADRID JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	02/09/2010
20134224976	PRIETO JOSE LUIS	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/10/2010
20144095481	SALCEDO GUSTAVO EMILIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
20160709880	PEDRON MARCELO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	18/11/2010
20162914910	GHIGGIA FABIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
20169801577	VOLLENWEIDER CARLOS ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
20170377606	GAGGERO ROBERTO HUGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
20185308708	DEBERNARDI ARIEL GERMAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	19/11/2010
20233285839	DE LUSARRETA LORENZO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
20236949843	ECHEZARRAGA ARIEL ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
20239548459	PICCO FABRICIO EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
20255092058	MAROSCIA JAVIER RICARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
20259166757	OTTANI PABLO EDGARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	15/11/2010
23256156059	BERNINI ANGEL MARCELO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
23295147059	GIORDA GONZALO RAMON	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/11/2010
27044555625	TORRES MARIA CORA DEL C	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	05/08/2010
27125176912	ELGOZAINE SUSANA MAURICIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/08/2010
27138987979	CALVO ADRIANA ALICIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
27249398212	LIBANO ANALIA ROXANA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	15/11/2010
30629889716	EL SOCORRO S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/11/2010
30661854843	AMECAP S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	15/11/2010
30693853938	ZUCCA & DORONI	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	15/11/2010
30707845313	AGROPECUARIA LA ROSA S.A.	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/10/2010
30708025492	SATALI S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
30709890022	INVERSORA SUIPACHENSE S.A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/11/2010
30710173210	COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA SAN BENITO SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	15/11/2010
30710367244	AGROEMPRESA DEL SUR S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
30710372701	LAS MILPAS SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	19/11/2010
30710785224	BARLOVENTEAR S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
30711101728	GOYO AGROPECUARIA	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/11/2010
33620755589	ROSAS PATRICIO ROSAS DANIEL G Y ROSAS CLAUDIO O	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	04/11/2010
33707577709	EXPOSITO ALICIA BEATRIZ DE LAS MERCEDES Y GIRAUDO ALICIA BEA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30707795472	BERTETTI CEREALES S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4.	18/11/2010
30709243566	PRT S.A.	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.6	02/09/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 29/11/2010 Nº 147149/10 v. 29/11/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL

Disposición Nº 1/2010

Bs. As., 18/11/2010

VISTO el Expediente N° S01:0271007/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Resolución N° 515 del 16 de noviembre de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Disposición N° 14 del 26 de agosto de 2004 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 515 del 16 de noviembre de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se establecen las categorías de áreas dentro del Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (PROCEM), de acuerdo al estado de situación de la plaga y al sistema de protección cuarentenario implementado: Area en Diagnóstico, Area Bajo Control, Area de Escasa Prevalencia y Area Libre.

Que por el Artículo 2° de la resolución mencionada en el párrafo precedente, se establecen las condiciones que deben cumplir, en forma activa y oficial, las categorías de área citadas ut supra.

Que, asimismo, en su Artículo 4°, se reconoce a los Valles de Antinaco-Los Colorados y del Bermejo, Provincia de LA RIOJA, como Areas Bajo Control para la plaga Mosca de los Frutos (Ceratitis capitata y Anastrepha fraterculus).

Que por Disposición N° 14 del 26 de agosto de 2004 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, se declara Area de Escasa Prevalencia de Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata) al Valle del Bermejo.

Que en función de lo establecido en las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias, NIMF N° 22 "Requisitos para el Establecimiento de Areas de Baja Prevalencia de Plagas", se puede suspender o modificar dicho estatus hasta tanto no se rectifiquen las deficiencias halladas en los procedimientos de documentación y verificación requeridos para un Area de esta categoría.

Que en las últimas supervisiones técnicas realizadas por SENASA al subprograma PROCEM LA RIOJA se detectaron serios problemas operativos en la ejecución del mismo, no dando cumplimiento a las condiciones requeridas para las Areas de Escasa Prevalencia y Bajo Control, detalladas en el Artículo 2° de la Resolución N° 515 del 16 de noviembre de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 3° de la Resolución N° 515 del 16 de noviembre de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROTECCION VEGETAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Suspéndese temporariamente a los Valles de Antinaco-Los Colorados y del Bermejo, Provincia de LA RIOJA, del Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (PROCEM), hasta tanto se rectifiquen los desvíos detectados en los procedimientos técnicos y administrativos.

ARTICULO 2° — Derógase la Disposición N° 14 del 26 de agosto de 2004 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal.

ARTICULO 3° — La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. DIEGO QUIROGA, Director Nacional de Protección Vegetal, SENASA.

e. 29/11/2010 Nº 146010/10 v. 29/11/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL CORDOBA

La Dirección Regional Córdoba, de la Dirección General Impositiva, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, notifica por este medio a los contribuyentes cuyo detalle abajo se consigna y/o responsables de los mismos, que deberán constituirse dentro del plazo de 15 (quince) días, en la sede de la División Fiscalización N° 5 sita en la calle 27 de Abril N° 784, Piso 2°, de la ciudad de Córdoba, a los efectos de retirar la documentación que fuera puesta bajo la guarda del Organismo, bajo apercibimiento que de no concurrir por sí o por apoderado debidamente autorizado, se procederá a la destrucción de la totalidad de la documentación en cuestión. — Cont. Púb. SILVIA MARIA LOPEZ, Jefe (Int.) Sección Administrativa, Dirección Regional Córdoba.

CONTRIBUYENTE	CUIT	Orden de Intervención
EL TREBOL RENTA CAR S.R.L.	30-68753430-8	33534/7
TIER S.R.L.	30-56338014-0	34284/0
MD CONSTRUCCIONES SANITARIAS S.R.L.	33-67334199-9	18349/0, 18350/4 y 19069/1
DOLINSKY, Marcos	20-06483076-8	17695/8

e. 29/11/2010 Nº 144977/10 v. 03/12/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.443 DEL 17 NOV 2010

EXPEDIENTE Nº 53.783 - XL INSURANCE ARGENTINA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS S/ PRESENTACION TARDIA DE ESTADOS CONTABLES AL 31-12-09.

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sancionar a XL INSURANCE ARGENTINA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con una MULTA de $ 4000 (cuatro mil pesos) en los términos del art. 58 inc. c) de la Ley 20.091.

ARTICULO 2° — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la sanción aplicada a través del Artículo 1°.

ARTICULO 3° — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83° de la Ley 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 29/11/2010 Nº 146091/10 v. 29/11/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 435/2010

Bs. As., 1/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0196994/2009 y su agregado sin acumular Nº S01:0196941/2009, S01:0196956/2009 todos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEMILLAS BASSO S.A.C.I.A.I.F., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de zapallito redondo de tronco línea BsZRTL 296, BsZRTL 112 y BsZRTL 151, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20:247, en su reunión de fecha 14 de septiembre de 2010, según Acta Nº 376, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA creado por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de zapallito redondo de tronco línea BsZRTL 296, BsZRTL 112 y BsZRTL 151, solicitada por la empresa SEMILLAS BASSO S.A.C.I.A.I.F.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 29/11/2010 Nº 146163/10 v. 29/11/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN-SALTA

Aduana de Orán, 11/11/2010

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art.1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art.1001 CA), sita en España Nº 144 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal. La acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Arts. 930/932 C.A.). — Fdo. RAMON JUAN KRAUPNER, Administrador Aduana de Orán. — CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA, Orán.

SUMARIO NRO.	INTERESADO	INFRAC. ART. CA	IMPORTE MULTA
10-189	BALLEJOS HUGO DARIO	986/987	$ 3.875,32
10-466	LUQUE RICARDO EDUARDO	986/987	$ 9.319,18
10-333	HERRERA RAMOS HILDA	986/987	$ 5.021,26
10-462	OLIVARES IDA ESTHER	986/987	$ 5.815,35
10-361	OLMEDO SILVIA IRENE	987	$ 3.361,50
10-249	IBÁÑEZ DANIEL OSVALDO	986/987	$ 5.809,42
10-201	PAYTA ATAHUACHI JOSE	986/987	$ 3.176,79
10-041	CARI MIRTA GRACIELA	986/987	$ 2.851,96
10-187	PEREZ IBÁÑEZ ROXANA EDITH	986/987	$ 2.742,57
10-460	LEZCANO ANALIA ELIZABETH	986/987	$ 4.113,36
10-383	OCAÑO ALEJANDRO DANIEL	986	$ 7.460,60
10-378	QUISPE VILCA ELIZABETH	986	$ 29.797,19
10-087	SÁNCHEZ RINA ELIZABETH	986/987	$ 2.493,48
10-389	ALTAMIRANO RODOLFO FREDI	985/986/987	$ 6.956,53
10-463	AGUILES MARIA ALEJANDRA	986/987	$ 15.414,23
10-299	ROA MARCO MILTO,	985/987	$ 44.869,87
10-299	GARAY CARLOS ALBERTO	985/987	$ 44.869,87
10-299	GARECA ALEJANDRO	985/987	$ 44.869,87
10-299	VIDAURRE ORLANDO ROBERTO	985/987	$ 44.869,87
10-477	MARIOTTI HELENA MARIA	986	$ 2.451,85
10-482	RODRÍGUEZ MANUEL VICTOR ARIEL	986	$ 2.451,85
10-487	ALARCÓN MARISA MICAELA	986/987	$ 2.086,00
10-467	VALDIVIESO ROQUE JACINTO	987	$57.682,91

e. 29/11/2010 Nº 146017/10 v. 29/11/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN-SALTA

Aduana de Orán, 11/11/2010

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y encontrarse la misma en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, vinculadas a las Denuncias que tramitan por ante la Jurisdicción de la División Aduana de Orán, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle España N° 144 de la ciudad de Orán (Salta). Fdo.: RAMON J. KRAUPNER, Administrador Aduana de Orán. — C.P.N. ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA. Orán.

DN76-
5036/10.4633/10.4632/10.4629/10.4545/10.4186/10.4185/10.4181/10.2292/08.4033/10.5021/10.5022/10.4129/10.5023/10.3951/10.3946/10.3952/10.3953/10.3955/10.3958/10.4119/10.3918/10.4017/10.3957/10.3950/10.3949/10.3945/10.4066/10.4060/10.4056/10.4054/10.4053/10.4031/10.4036/10.4049/10.4048/10.4032/10.4015/10.4014/10.4062/10.4061/10.4052/10.4051/10.4028/10.4024/10.4018/10.4013/10.4011/10.4030/10.4059/10.4068/10.

3956/10.1700/08.4188/10.5045/10.5042/10.5040/10.5028/10.4630/10.4546/10.4184/10.3370/08.3193/09.3191/09.3040/08.3014/09.3009/08.2581/08.2316/09.2196/09.2184/09.2189/09.1906/08.1572/09.1494/09.1275/09.1272/09.1235/09.1137/08.1025/09.3931/10.3954/10.3916/10.3917/10.3912/10.3960/10.3961/10.3905/10.4057/10.4035/10.4047/10.4046/10.4045/10.4044/10.4043/10.4055/10.4026/10.4203/10.3372/08.2797/09.3373/08.3290/08.3289/08.2704/09.2141/08.1527/09.1525/09.1337/09.1335/09.1329/09.1328/09.1283/09.1247/09.1110/08.847/08.2784/09.2727/09.3903/10.3909/10.3908/10.3907/10.3923/10.4065/10.4063/10.4182/10.3390/09.3387/09.3386/09.3381/09.3130/09.3129/09.3120/09.2769/09.2734/09.15/09.14/09.13/09.07/09.4624/10.4208/10.4207/10.4191/10.4190/10.4189/10.4634/10.4621/10.4551/10.4549/10.4548/10.4547/10.4232/10.4231/10.4230/10.4183/10.4020/10.1815/08.5019/10.5020/10.4638/10.4637/10.4636/10.4635/10.4627/10.4550/10.4625/10.4626/10.1554/07.1595/07.3394/08.2785/09.2804/09.2786/09.3128/09.3160/09.20/10.3011/08.1285/09.1928/07.2066/07.

e. 29/11/2010 Nº 146021/10 v. 29/11/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 146/2010

Bs. As., 28/10/2010

VISTO el Expediente Nº 5415/1998 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 1785 de fecha 14 de agosto de 1998, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa ESPACIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-68794772-6) Licencia para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Que la Licencia que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece las reglas a las que deberá ajustarse la declaración de caducidad de las Licencias.

Que el Numeral 16.2.7 del Artículo 16 del Reglamento General de Licencias, aprobado por el Decreto Nº 764/00 al fijar las condiciones de caducidad de las Licencias establece: "Quiebra, disolución y/o liquidación del Prestador".

Que el Numeral 16.3.2 del Artículo 16 del Reglamento General de Licencias, aprobado por el Decreto Nº 764/00, establece: "La declaración de caducidad con causa en la declaración de quiebra, disolución o liquidación de la sociedad será aplicable sin necesidad de requerimiento previo alguno".

Que el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO de la ciudad de CORRIENTES, Provincia de CORRIENTES, informó a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que la disolución de la Empresa ESPACIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-68794772-6), ha sido inscripta con fecha 19 de mayo de 2004.

Que estando reunidos los requisitos reglamentarios, corresponde declarar la caducidad de la Licencia que posee la Empresa ESPACIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-68794772-6), por disolución de la misma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase la caducidad de la Licencia para la prestación del servicio de Valor Agregado otorgada a la Empresa ESPACIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-68794772-6) por Resolución Nº 1785 de fecha 14 de agosto de 1998; dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 2º — La medida adoptada en el Artículo 1º, tendrá vigencia a partir del 19 de mayo de 2004.

ARTICULO 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 29/11/2010 Nº 145236/10 v. 29/11/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 150/2010

Bs. As., 3/11/2010

VISTO el Expediente Nº 10.733/2007, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en el que obra la presentación efectuada por el Laboratorio TÜV RHEINLAND ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando su inscripción en el Registro de Laboratorios Acreditados, conforme lo establecido en la Resolución Nº 700 de fecha 26 de agosto de 1996 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, se realizaron estudios que determinaron la conveniencia de proceder a la desregulación del proceso de mediciones de homologación, permitiendo la verificación por parte de laboratorios privados.

Que por la Resolución citada en el Visto se creó el Registro de Laboratorios Acreditados que tendrán a su cargo las mediciones y ensayos para la homologación de equipos de telecomunicaciones.

Que la aceptación de nuevos laboratorios constituye una prioridad fundamental para reducir los tiempos de espera para concretar dichas mediciones de homologación.

Que, en el marco de esta prioridad y de acuerdo al dictamen Nº 56.699 emitido en fecha 18 de marzo de 2009 por la GERENCIA DE JURIDICOS Y NORMAS REGULATORIAS, perteneciente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, sería conveniente otorgar la inscripción en forma condicional, hasta tanto el solicitante presente la documentación definitiva.

Que se han expedido las Areas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 19.1 del Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase la inscripción en el Registro de Laboratorios Acreditados al Laboratorio TÜV RHEINLAND ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, para efectuar mediciones para la homologación de equipos.

ARTICULO 2º — El laboratorio se encuentra habilitado para realizar los ensayos correspondientes a la normativa indicada en el Anexo, que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º — Dejar establecido que la inscripción a que se refiere el Artículo 1º precedente tiene una validez de CINCO (5) años, cumplidos los cuales caducará de no mediar solicitud de renovación interpuesta con una antelación de NOVENTA (90) días corridos previos a la fecha de vencimiento, quedando a criterio de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES decidir sobre la conveniencia de proceder a una nueva evaluación, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución Nº 700 de fecha 26 de agosto de 1996 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 4º — El Registro como Laboratorio Acreditado estará condicionado a la presentación de la inscripción definitiva ante el Registro Público de Comercio de la provincia de CORDOBA del Acta Nº 26 de fecha 2 de octubre de 2007, en la que se aprueba el texto ordenado del Estatuto de la Empresa. La misma deberá efectuarse dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de emitida la presente Resolución, caso contrario el mencionado registro caducará de forma automática.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

ANEXO

ENSAYOS PARA LOS QUE SE ENCUENTRA HABILITADO

LABORATORIO DE TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A.

- CNC-St2-44.01 V02.1.1 "EQUIPOS TERMINALES TELEFONICOS"

- CNC-Q2-63.01 "SISTEMAS DE ESPECTRO ENSANCHADO"

e. 29/11/2010 Nº 145241/10 v. 29/11/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 238/2010

Bs. As., 11/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01: 0089297/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 600 de fecha 3 de junio de 2005, se aprobó el modelo de Contrato de Préstamo para la realización del PROYECTO ALTEO VIADUCTO FERROVIARIO LAGUNA LA PICASA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE, para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MILLONES (U$S 35.000.000).

Que con fecha 3 de junio de 2005, se suscribió el mencionado contrato de préstamo entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO.

Que los recursos de dicho Contrato de Préstamo que se aplican al financiamiento de la ejecución del proyecto mencionado cuentan con un componente de Fortalecimiento Institucional para contratar tanto servicios de consultorías como para realizar estudios de prefactibilidad y factibilidad, impacto ambiental, así como para actualizar otros proyectos que permitan concretar su financiamiento y posterior llamado a licitación para presentar proyecto ejecutivo y construcción de las obras.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 529 de fecha 15 de julio de 2005 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se creó la UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO ALTEO VIADUCTO FERROVIARIO LAGUNA LA PICASA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, para ejercer las funciones que en dicha resolución se establecen.

Que dicha UNIDAD EJECUTORA juntamente con la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF.S.E.) han elaborado el modelo de contrato de locación de provisión de servicios pata la contratación de servicios de consultoría con el fin de realizar los “Pliegos Generales de Especificaciones Técnicas para la Construcción y Renovación de Vías”, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

Que dicha UNIDAD EJECUTORA Da PROYECTO ALTEO VIADUCTO FERROVIARIO LAGUNA LA PICASA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, mediante Nota UEPCAF Nº 225 de fecha 28 de diciembre de 2009, entrego a los consultores las correspondientes Cartas de Invitación, Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y el modelo de contrato a celebrar, para la contratación de servicios de consultoría a fin de realizar los “Pliegos Generales de Especificaciones Técnicas para la Construcción y Renovación de Vías”.

Que la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO con fecha 20 de abril de 2010 ha prestado conformidad a la selección efectuada.

Que los consultores invitados fueron seleccionados por sus antecedentes y experiencia en las tareas que se describen en los términos de referencia.

Que, luego de evaluar los antecedentes presentados por los consultores interesados para ejecutar los servicios de consultoría mencionados, se considera conveniente que, dada la especialidad y jerarquía académica del Ingeniero Miguel Rafael ELEICEGUI, y siendo su oferta la de menor precio, encomendarle que proceda a desarrollar los mismos.

Que se cuenta con crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.546 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la medida a adoptar se encuadra en las facultades otorgadas por el Artículo 6º del Decreto Nº 600 de fecha 3 de junio de 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el contrato de locación de provisión de servicios para la contratación de servicios de consultoría a favor del Ingeniero Miguel Rafael ELEICEGUI, para realizar los “Pliegos Generales de Especificaciones Técnicas para la Construcción y Renovación de Vías” por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL ($ 157.000), por todo concepto, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — El gasto que demande la contratación a efectuar será afrontado con recursos presupuestarios asignados por la Ley Nº 26.546 para el Ejercicio 2010 en la Actividad 5 “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE - CAF 3192”, del Programa 62 “Formulación y Ejecución de Políticas de Transporte Ferroviario” de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS - Fuente de Financiamiento 22 “CREDITO EXTERNO” y 11 “TESORO NACIONAL”, partida presupuestaria 3.4.1 “Servicios Técnicos y Profesionales”.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN P. SCHIAVI, Secretario de Transporte.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

e. 29/11/2010 Nº 146013/10 v. 29/11/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 3265/2010

Bs. As., 23/11/2010

VISTO el Expediente Nº 8709/10 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el visto fue iniciado con el objeto de resolver la contratación de un seguro destinado al parque automotor de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, por un período de DOCE (12) meses.

Que con motivo de lograr lo solicitado la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL convocó a Licitación Pública Nº 29/10, autorizada por Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1006 de fecha 28 de abril de 2010.

Que asimismo la mencionada Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado al efecto.

Que en cumplimiento a lo determinado en el Decreto Nº 558 del 24 de mayo de 1996 y la entonces vigente Resolución SIGEN Nº 79 del 5 de agosto de 2005, se solicitó a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION que brinde el Precio Testigo para el presente llamado, cuya respuesta se incorporó a fojas 1543/1545.

Que efectuado el Acta de Apertura de ofertas el día 1º de junio de 2010 se presentaron cotizando las firmas NACION SEGUROS SA., PROVINCIA SEGUROS S.A. y CAJA DE SEGUROS S.A., según consta a fojas 178/179.

Que a foja 1483 obra el Cuadro Comparativo de las ofertas de cada una de las firmas intervinientes en la presente licitación.

Que previo informe técnico agregado a foja 1556, luce a fojas 1557/1558 el Dictamen de Evaluación Nº 60 del 7 de julio de 2010, por el cual se preadjudica la presente licitación de acuerdo al siguiente detalle: renglón 1 a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A. por resultar su oferta admisible y conveniente.

Que se ha notificado a cada una de las firmas participantes el Dictamen de Evaluación Nº 60/10, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 29/10 convocada por la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL para resolver la contratación de un seguro destinado al parque automotor, por un período de DOCE (12) meses.

ARTICULO 2º — Adjudícase la Licitación referida en el artículo 1º de acuerdo al siguiente detalle: a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A., el renglón 1 por un importe total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 1.777.844,28), por resultar su oferta admisible y conveniente.

ARTICULO 3º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4º — El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331 – Ejercicios Financieros correspondientes.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 29/11/2010 Nº 146099/10 v. 29/11/2010

EJERCITO ARGENTINO

HOSPITAL MILITAR REGIONAL MENDOZA

Mendoza, 19/11/2010

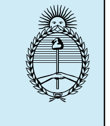
PROVEEDORES DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL MENDOZA

Se informa a los proveedores del Hospital Militar Regional Mendoza, que con motivo de realizarse una circularización de deudas en el Servicio Administrativo Financiero de este nosocomio, deberá informar, por nota en sobre cerrado, al citado servicio si existen deudas pendientes de pago. Término para el informe mencionado 7 (SIETE) días posteriores a la publicación de este aviso. En caso, de no recibirse reclamo alguno, se considerara que no existen deudas pendientes de pago. Los mismos deberán dirigirse al Hospital Militar Regional Mendoza (SAF), sito en Av Boulogne Sur Mer 1700 - C.P. 5500 - Mendoza - Pcia. de Mendoza.

Tcnl. Médico HORACIO GUILLERMO PANCHERI, Director Médico a Cargo Dir. Grl. - H. M. Rgn. Mza.

e. 29/11/2010 Nº 147178/10 v. 29/11/2010





MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
CISTERNA, ADRIANA ISABEL	27-31254036-9	001-L-00182/10	001	RECHAZADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
JUAREZ, VICTOR HUGO	20-18187258-7	001-L-00920/10	001	RECHAZADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
AGUILAR, JOSE ENRIQUE	20-11638255-6	001-L-01044/10	001	RECHAZADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
JUAREZ, ROSARIO DEL VALLE	27-14226559-7	001-P-00001/10	001	RECHAZADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
SOSA, RICARDO ANTONIO	23-08132826-9	001-P-00060/10	001	RECHAZADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
BRACAMONTE, JUAN BAUTISTA	20-06085388-7	001-P-00065/10	001	RECHAZADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
GOMEZ RAMIREZ, MARCOS	20-25843515-0	001-P-00120/10	001	RECHAZADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
DRIEMEL, LUIS FERNANDO	20-08089817-8	001-P-00145/10	001	RECHAZADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
JEREZ, EMILIO HECTOR	20-22671808-8	001-P-00465/10	001	RECHAZADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
MACHADO, WALTER GREGORIO	20-17338508-1	003-L-00510/10	003	DESCONOCIDO	JUNIN 2431-POSADAS
CUBA, BERNARDO LUIS	20-30362035-5	003-P-00100/10	003	DESCONOCIDO	JUNIN 2431-POSADAS
ESPINDOLA, LUIS	20-07587372-8	003-P-00131/10	003	DESCONOCIDO	JUNIN 2431-POSADAS
SEQEIRA, FLORENCIO	20-04990136-5	003-P-00132/10	003	DESCONOCIDO	JUNIN 2431-POSADAS
WOOGH, HECTOR RICARDO	20-12513593-6	003-P-00211/10	003	DESCONOCIDO	JUNIN 2431-POSADAS
POTSCHKA, ADOLFO ENRIQUE	20-10890999-5	003-P-00224/10	003	DESCONOCIDO	JUNIN 2431-POSADAS
BORSINI, SERVANDO EDMUNDO	20-08089353-2	003-P-00231/10	003	DESCONOCIDO	JUNIN 2431-POSADAS
MEZA, RAMON ENRIQUE	20-14209680-4	003-P-00234/10	003	DESCONOCIDO	JUNIN 2431-POSADAS
DA SEQUEIRA, VALDIR	20-18297740-4	003-P-00248/10	003	DESCONOCIDO	JUNIN 2431-POSADAS
GONZALEZ, MARGARITA TERESA	27-16079469-6	003-P-00250/10	003	DESCONOCIDO	JUNIN 2431-POSADAS
SORIA URIZAR, ANTONIA ISABEL	27-13732381-3	003-P-00442/10	003	DESCONOCIDO	JUNIN 2431-POSADAS
OPICHAN, HUGO HECTOR	20-11078080-0	003-P-00453/10	003	DESCONOCIDO	JUNIN 2431-POSADAS
LIMA, RAUL	20-08530846-8	003-P-00487/10	003	DESCONOCIDO	JUNIN 2431-POSADAS
MONTEIRO, JOSE NATALIO	20-12749526-3	003-P-00850/09	003	DESCONOCIDO	JUNIN 2431-POSADAS
BANNO, MIGUEL ANGEL	20-16355212-5	004-L-00020/10	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - MZA
FUNES, MIGUEL ANGEL	20-14995586-1	004-L-00321/10	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MZA
VIDELA, VICTOR EDUARDO	20-33821799-5	004-L-00395/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MZA
VIDELA BAIGORRIA, WALTER	20-43077743-3	004-L-00455/10	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MZA
AYALA, VICTOR HUGO	20-21687689-0	004-L-00528/10	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - MZA
KESELMAN, ESTEFANIA VICTORIA	27-29940636-4	004-L-02147/09	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MZA
TORRES, JOSE MAURICIO	20-92394511-4	004-L-02591/09	004	DIRECCION INACCESIBLE	GUTIERREZ 744 - MZA
SUAREZ, JUAN CARLOS	20-10274035-2	004-L-02623/09	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - MZA
LOPEZ, HUGO SEBASTIAN	20-35622831-7	004-L-02691/09	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MZA
ZAPATA, ENRIQUE JAVIER	20-24447779-9	004-L-02923/09	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MZA
SANCHEZ, SANTIAGO	20-11642302-3	004-L-03063/09	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MZA
MARTIN, CARLOS VICTOR	20-08146526-7	004-P-00133/10	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MZA
SAEZ, PAULINO	20-05095082-5	004-P-00263/10	004	RECHAZADO	GUTIERREZ 744 - MZA
PORCEL, ROMAN	20-08026699-6	004-P-00357/10	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MZA
RUSSO, PAOLA MARINA	27-23001221-6	004-P-00359/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MZA
SALINAS, JOSE LUIS	20-08163550-2	004-P-00361/10	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MZA
PONCE, JUAN RICARDO	20-08159588-8	004-P-00367/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MZA
MUÑOZ, RAUL ORLANDO	23-13337205-9	004-P-01264/09	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MZA
HERRERA, LUIS FERNANDO	20-08324382-2	004-P-01482/09	004	DIRECCION INACCESIBLE	GUTIERREZ 744 - MZA
PICON, CAYETANO HECTOR	20-08156342-0	004-P-01534/09	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MZA
QUINTERO, LUIS ANGEL	23-06908231-9	004-P-01605/09	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MZA
ORTIZ, MARIANO RICARDO	20-31413612-9	05A-P-01024/10	005	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
PEÑA BENITEZ, GONZALO	20-93063680-1	05B-L-02427/10	005	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
BRECCIA, MARIA CRISTINA	27-12436238-0	05C-L-02315/10	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
GONZALEZ JUAN JOSE	23-22377386-9	008-L-00739/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
DAY VICENTE A	20-11884299-6	008-P-00341/10	008	ZONA INACCESIBLE	CATAMARCA 140 - PARANA
VERON NICOLAS	20-06186895-0	008-P-00409/10	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
SAMPOALLO BEATRIZ	2733644084-5	008-P-00433/10	008	ZONA INACCESIBLE	CATAMARCA 140 - PARANA
ANDRIAN JUAN A	20-05942210-4	008-P-00529/10	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
VILLANUEVA DIEGO	20-08441081-1	008-P-00532/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
GARCIA MARIA ELENA	27-06071510-1	008-P-00544/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
CASTILLO JOSE LUIS	20-13883855-3	008-P-00627/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
WIEDERHOLDT JAVIER	20-23000127-9	008-P-01010/10	008	SE MUDO	CATAMARCA 140 - PARANA
VERON DANIEL	23-3135215-9	07A-L-00777/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
RODRIGUEZ MONICA ANDREA	27-28516369-8	009-L-00903/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RIVERA CANIO JORGE DANIEL	20-36563434-4	009-L-01335/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NARAMBUENA SIGIFREDO	23-11861618-9	009-P-00161/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BRICKER SANDRA ADRIANA	27-14759723-7	009-P-00252/10	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CUFRE OSVALDO	20-08430112-5	009-P-00268/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MORIXE GUILLERMO JORGE	20-04529261-5	018-L-00379/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
HUEQUELEF, ROMERO ROBERTO	20-92780588-0	018-L-00559/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ALVAREZ PETRONILA	27-05171706-1	013-L-01197/10	013	MUDADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
BARRIONUEVO OSVALDO	20-12740517-5	013-L-01198/10	013	DESCONOCIDO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
CUFRE MATIAS GABRIEL	20-32563422-8	013-P-00707/10	013	MUDADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
SALAZAR ORTIZ ARNALDO	20-18747538-5	013-P-00710/10	013	CERRADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
LEDESMA, MANUEL ALFREDO	23-11585991-9	014-L-00046/10	014	CERRADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
TORTORELLA, JUAN PABLO	20-29741756-9	014-L-00134/10	014	CERRADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
DUARTE, ADRIANA	27-18490274-0	014-L-01130/10	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
DIAZ, JUAN JAVIER	20-26376203-8	014-L-01830/09	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
RODRIGUEZ, NAZARENO JESUS	20-26959791-8	014-L-02354/09	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
CASTRO, PABLO EDUARDO	20-27111872-5	014-L-02650/09	014	DOMICILIO INSUFICIENTE	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
REGANCIANO, MIGUEL ANGEL	20-21653431-0	014-P-00713/10	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
MORELLO, CARLOS JOSE	20-13689808-7	014-P-0966/10	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
SEGOVIA, RAMON ANTONIO	20-31972023-6	017-L-00140/10	017	DIRECCION INSUFICIENTE	L. DE LA TORRE 130 - STA. ROSA
URUETA, CASILDO	20-07363738-5	017-P-00280/10	017	DIRECCION INSUFICIENTE	L. DE LA TORRE 130 - STA. ROSA
RODRIGUEZ BILLALOVOS, JOSUE	20-15022282-7	022-P-00187/10	022	MUDADO	Gral. Güemes 672 - S.S. De Jujuy
CARRIZO, VICTOR FELIPE	20-08197612-1	022-P-00207/10	022	MUDADO	Gral. Güemes 672 - S.S. De Jujuy
HERRERA, JOSE SANTOS	20-13895649-1	029-L-00115/10	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
BUSTAMANTE DELFIN AMADO	20-13191558-7	029-L-00356/10	029	DESCONOCIDO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
LEDESMA LUIS DE JESUS	20-16214566-2	029-L-00374/10	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
GOMEZ, FELIX	20-2015869-8	029-P-00749/10	029	PLAZO VENCIDO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
SARAVIA, ERNESTO	23-08124614-9	029-P-00755/10	029	DESCONOCIDO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
BARGAS, MARCIANO	23-08137377-9	029-P-00782/10	029	PLAZO VENCIDO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
CEJAS, RUBEN OSCAR	20-08108348-8	10A-P-00549/09	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
PORFIRI, ROBERTO AGUSTIN	20-08425780-0	10A-P-00683/10	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
PONCE, LORENZO ORLANDO	20-05396960-8	10A-P-01044/09	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
CABEZAS, MARIA ANGELICA	27-93713090-8	10A-P-01600/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
PACHECO, OMAR ESTEBAN	20-18170502-6	10A-P-01635/10	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
HANEMANN, CARLOS ALBERTO	20-10118645-9	10B-L-00062/10	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
TORRE, PATRICIA ALEJANDRA	27-32973533-3	10B-L-02433/10	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
SILVA, JUAN MANUEL	20-29632013-8	10C-P-00413/10	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
SANSOLINI, RICARDO LUIS	20-10605451-8	10C-P-01536/10	10C	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
DIAZ, MARCOS EZEQUIEL	23-27094012-9	10D-L-00674/10	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
LOPEZ SAMANIEGO, HUGO	20-92407837-6	10D-L-02153/10	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
PEREIRA PEREIRAS, JORGE	20-13677818-9	10D-L-02304/10	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
NAVARRO, ISMAEL FROILAN	20-14078755-9	10D-L-02374/10	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
PIZARRO, SONIA MABEL	27-16914868-1	10D-L-04321/07	10D	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	20-32945746-0	10E-L-05454/09	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED
MOLINA, ALBERTO SEBASTIAN	20-27885646-2	10E-L-05456/09	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED
LAGOS, MARIA ROSA	27-31656704-0	10F-L-00305/10	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED
GONZALEZ, JULIO DANIEL	20-22570061-4	10F-L-02854/10	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED
DELVALLE SAMANIEGO, LUIS A	20-62318857-5	10F-L-02857/10	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
ALBORNOZ, PABLO	20-35247170-5	10F-L-02871/10	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED
MONASTERIO, MARIO OMAR	20-12896199-3	10F-L-03278/10	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED
FARIAS, RAMON ANTONIO	20-16123753-2	10G-P-01455/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED
MEDINA, CARLOS ALBERTO	20-10906287-2	10G-P-01458/10	10G	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED
BARRERA, FLORENCIA ANALIA	27-34480159-8	10H-L-02873/10	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED
MADROÑAL, SERGIO FABIAN	20-22910878-7	10H-L-03216/09	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED
BLANC PARDO, ALEJANDRA	27-24129593-7	10H-L-03993/09	10H	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP. FED
BARDI, ALEJO JOSE	20-25906979-4	10H-L-04372/09	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED
DIAZ COLODRERO, DANIEL	20-14958064-7	10H-L-04496/09	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED
FLORES, SABINA ERLINDA	27-22553538-3	10I-L-00951/10	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED
ALDANA MIO, GREGORIO	20-93855232-1	10J-L-00243/10	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED
IMAZ, LUIS MAXIMILIANO	20-32497089-5	10J-L-02577/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED
DAPUETO, JORGE LUIS	20-10688182-1	10J-L-02843/10	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED
ROMERO, JULIO SERVANDO	23-32736225-9	10K-L-00654/10	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED
ENCINA TOLEDO, ARMANDO JUAN	20-62323171-3	10K-L-00907/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED
AGUILAR, JOSE DOMINGO	20-20368811-4	10K-L-00946/10	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED
VALIENTE, CARLOS ALBERTO	20-21089399-8	10K-L-01921/10	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED
ROLDAN, JOSE HILARIO	20-25661623-9	10K-L-03052/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED
ACOSTA MAURICIO EZEQUIEL	23-29292814-9	10F-L-03578/09	10F	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED

SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 26/11/2010 Nº 145348/10 v. 30/11/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
DIAZ, VIVIANA ALEJANDRA	27-21373595-6	004-L-00673/10	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MZA
BOGADO, MATIAS SEBASTIAN	20-31936923-7	004-L-00684/10	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - MZA
ALCORTA, SELVA ARGENTINA	27-12008018-6	004-P-00186/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MZA
REYNOSO MERCADO, AUGUSTO	20-13513990-5	004-P-00360/10	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MZA
FUNES, RUFINO ERNESTO	23-08144863-9	004-P-00595/10	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MZA
ESCUDERO, AMADEO LUIS	20-23821780-7	05A-L-00414/10	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
SILVA, RAMON ORLANDO	20-14366205-6	05B-L-00189/10	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
LOPEZ, JUAN ANTONIO	20-24373749-5	05B-L-00382/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
BUSTOS, CARLOS ALBERTO	20-20453510-9	05B-L-01279/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
FERREYRA, RICARDO ENRIQUE	20-13964183-4	05B-L-01796/10	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
SANCHEZ, EMILIANO	20-32993784-5	05C-L-01229/10	005	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
VEGA, SEBASTIAN HUGO	23-27542779-9	05C-L-03659/09	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
MUÑOZ, LUIS ALBERTO	20-18365275-4	05C-P-00398/10	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
CYBER MEDIA (EMPLEADORA)	30-70845918-2	10B-L-01761/10	006	MUDADO	San Juan 1374 - Villa María - Cba
ARLETTAZ JOE MARIA	20-27425960-8	008-L-00801/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
BARRETO MIGUEL A	20-29172086-3	008-L-00838/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
TORALES SERGIO	20-30783681-6	008-L-01002/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
GUIFREY NESTOR	20-11318000-6	008-P-00513/10	008	DIRECION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
VAZQUEZ ANDREA	27-22377056-3	008-P-00523/10	008	DIRECION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
SILVA JORGE	20-08458752-5	008-P-00527/10	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
TABORDA CONRADO	23-04992294-9	008-P-00546/10	008	DIRECION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
AGUILLAR ALFREDO R	20-21913444-5	008-P-00798/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
PUCHETTI CAROLINA	23-23278934-4	008-P-01197/09	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
ALFONSO VALENTIN	20-07930715-8	07A-P-00328/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
CASTRO GERMAN	23-16148789-9	07C-P-00247/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
NEIRA DIEGO EDUARDO	23-34866776-9	009-L-00837/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PARRA, LORENA PAOLA	27-30272544-1	009-L-00871/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CHAILE CARLOS JAVIER	20-31162795-4	009-L-00956/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ZABALA OSCAR ALBINO	20-92576362-5	009-L-01013/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MORETTI PABLO	20-27323077-8	009-L-01061/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CERDA BARSOBINO	20-10683539-8	009-L-01122/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MEDINA HECTOR	20-11861693-7	009-P-00218/10	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BASCUR CESAR	23-29547283-9	009-P-00233/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MELO NORMA	27-10509941-5	009-P-00238/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
QUIROZ VALERIA ADRIAN	27-92476544-0	009-P-00267/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GOMEZ NOELIA ANDREA	27-30057707-0	018-L-00636/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ÑANCUCHEO WALTER OMAR	20-25256901-5	018-L-00641/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ALBA, ANGEL ANIBAL	20-16508784-5	018-L-01362/09	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
QUILAPI MARIA YOLANDA	27-22771075-1	018-P-00276/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARTINEZ OSORIO	23-92595501-9	018-P-00285/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GALLEGO, GLORIA	27-18305900-4	018-P-00352/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MOLINA, ARIEL MAXIMILIANO	20-25148706-6	012-L-03320/0	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CARABAJAL, ARIEL GUSTAVO	20-24838393-4	012-L-03364/0	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
EBOLI, ROSA ELENA	27-05481494-7	011-L-01654/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
EDEN, CARLOS ANDRES	20-29047571-7	012-00277/10	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CRUSSE, JUAN ANTONIO	20-26130600-0	012-02680/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BULACIO, BELQUIS EDIC	27-14412546-6	012-L-00054/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RANDAZZO, MARIO RAUL	20-22803342-2	012-L-00114/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VEGA VALIENTE, CARLOS	20-92601723-4	012-L-00141/10	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MONTENEGRO, RUBEN MIGUEL	20-10506749-7	012-L-00192/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RIVERO, ANA MARIA	27-10808779-5	012-L-00370/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
FALCON, MARIANO CLEMENTE	20-23334680-3	012-I-00439/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GRECO, MARCOS ARIEL	20-27416629-1	012-L-00447/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GARCIA, GERMAN ALBERTO	20-17660190-7	012-L-00513/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RODRIGUEZ, MARIA GABRIELA	27-24766359-8	012-L-00736/10	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BARRERA, DIEGO ALEJANDRO	20-30228375-4	012-L-01076/10	012	OTROS MOTIVOS	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GONZALEZ, MARTA GLADYS	27-05419989-4	012-L-02441/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SCHWAB, NESTOR GUSTAVO	23-16752830-9	012-L-02567/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
AVILA, GUSTAVO ARGENTINO	20-26143792-6	012-L-02601/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LARRANEGUY, JUAN EDUARDO	20-27741613-2	012-L-02614/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PELIZZA, MIGUEL ANGEL	20-29303125-9	012-L-02678/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MARTINEZ, ROMINA EVA	27-31464211-8	012-L-02689/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ROBLES, CARLOS EDUARDO	20-23706164-1	012-L-02690/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RODRIGUEZ, NORMA AIDEE	27-11705596-0	012-L-02714/08	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
OJEDA MOLINARO	24-33954695-5	012-L-02728/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ORTOLACHIPI, LUIS JORGE DARIO	20-25589721-8	012-L-02906/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
URRUTIA , GUSTAVO FERNANDO	20-28960178-4	012-L-02924/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SANTILLAN , EMILIO EDUARDO	20-31228464-2	012-L-02943/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CARRIZO, RAMON GUMERCINDO	20-07716460-0	012-L-02964/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SALEGA, JUSTO PASTOR	20-11963687-7	012-L-02978/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
HERNANDEZ, ANIBAL TOMAS	20-30506120-5	012-L-03002/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
JUAREZ, SERGIO FABIAN	20-22630622-7	012-L-03040/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CASTRO, JOSE LUIS	20-26303183-1	012-L-03066/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SEGURA, JUAN MANUEL	23-30021660-9	012-L-03136/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MURILLO, DIEGO MARTIN	20-33558744-9	012-L-03164/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PROVENZANO, CARLOS	20-05333708-3	012-L-03300/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GOMEZ, OSVALDO RAUL	20-10528752-7	012-L-03312/07	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CHESHKOUSKIY, YURIY	20-93691212-6	012-L-03365/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SALSAMENDI, MIGUEL ANGEL	20-22184488-3	012-L-03367/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
TOMBA, PEDRO PABLO	20-06866545-1	012-L-03446/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ARROYO, VIRGINIA ALEJANDRA	27-28728082-9	012-L-03514/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
JAUREGUI, PABLO JAVIER	20-23224590-6	012-L-03544/07	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VIOLET, RUBEN DARIO	27-21917840-4	012-L-03595/07	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PEYRANO, ABELARDO RAUL	20-13810386-3	012-I-03610/07	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GODOY,GUSTAVO FABIAN	20-21931567-9	012-L-03712/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
DI NARDO, ROBERTO ARMANDO	20-18054288-5	012-L-03898/09	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SUTIL, GABRIEL EDUARDO	20-20737438-6	012-L-04594/09	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PEREZ DE ARCE,VICTOR SERGIO	20-16813956-0	012-L-04712/09	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LOPEZ, MARTINIANO	20-11471799-2	012-L-04818/09	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BRITOS, MAXIMILIANO LEONEL	20-25178449-4	012-L-04920/09	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PANZA,GABRIEL ADRIAN	20-23087062-5	012-L-05120/09	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VARELA, SANDRA MARIEL	27-17013723-5	012-L-05204/09	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ROSALES, CLAUDIA ISABEL	27-17871692-7	012-L-05284/09	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MARTINEZ, LEONARDO GASTON	20-22522652-1	012-L-05290/09	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GIMENEZ, RUBEN OMAR	20-22360576-2	012-L-05515/09	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
FERNANDEZ ALBERTO	20-07637288-9	012-L-05642/09	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CASAS, DORA GLORIA	27-03916326-0	012-P-00871/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CHIQUILITO, JUAN PABLO	20-28699969-8	012-P-00915/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
IBARRA , RUBEN OSCAR	20-05391468-4	012-P-00984/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GANDULFO, AMELIA AURORA	27-06187241-3	012-P-01096/08	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GUALLAN, HUGO ADALBERTO	20-08414249-3	012-P-01369/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
DEL VALLE, LUIS CESAR	20-10757950-9	012-P-01370/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CANDIA, JORGE ANTONIO	20-27102535-2	10B-L-01867/06	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
QUIROGA ROBERTO OSCAR	20-11149388-0	013-L-00704/08	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470
MOLINA ANDREA VERONICA	27-27478781-9	013-L-00902/10	013	CERRADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
ALTAMIRANO JOSE MANUEL	20-31491905-0	013-L-00942/10	013	DIRECCION INSUFICIENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
MORIS OLGA ELEMA	27-11599029-8	013-L-01205/09	013	OTROS MOTIVOS	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
GALLO RUBEN DARIO	20-16509190-7	013-L-01433/09	013	OTROS MOTIVOS	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
MAIDANA HORACIO LUIS	20-11139586-2	013-L-01551/08	013	OTROS MOTIVOS	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
MALUENDRES LILIANA BEATRIZ	27-17492534-3	013-L-01848/09	013	OTROS MOTIVOS	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
MOLINA ANTONIO JESUS	23-31560066-9	013-L-02021/09	013	OTROS MOTIVOS	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
CALDERON HECTOR ALBERTO	20-17848154-2	013-L-02051/09	013	DIRECCION INSUFICIENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
BELIO JOSE LUIS	20-29023441-8	013-L-02085/09	013	OTROS MOTIVOS	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
ETCHEBERRY MARIA DEL VALLE	27-14728550-2	013-P-00627/10	013	MUDADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
LUCOTTI MARIA AURORA	23-13269273-4	013-P-00712/10	013	MUDADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
VIVAS HORACIO AMADEO	20-05517454-8	013-P-00893/10	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
OCAMPO ESPIFANIO	20-31572611-6	021-L-00177/10	021	DIRECCION INEXISTENTE	JUANA FADUL 120 - 1° C - USHUAIA
ARNES SILES MILTON	23-93996338-3	021-L-00213/10	021	DIRECCION INEXISTENTE	JUANA FADUL 120 - 1° C - USHUAIA
DUARTE GARAY	20-62155897-9	10D-L-01505/10	021	CERRADO	MORENO 401 - CAP. FED.
RADICI HORACIO	20-26499595-8	10J-L-01122/10	021	CERRADO	MORENO 401 - CAP. FED.
JIMENEZ SUSANA	23-22393325-4	20J-L-01496/10	021	CERRADO	MORENO 401 - CAP. FED.
FARFOR, JOSE RUBEN	20-12870533-4	022-P-00211/10	022	MUDADO	Gral. Güemes 672 - S.S. De Jujuy
PEREYRA, RAMONA ELENA	27-12926000-4	10E-L-00310/10	022	CERRADO	Gral. Güemes 672 - S.S. De Jujuy
RIVERO, GUILLERMO DANIEL	20-33865051-6	10E-L-00543/10	022	CERRADO	Gral. Güemes 672 - S.S. De Jujuy
BORDON CRISTIAN S.	20-29546517-5	024-L-00065/09	024	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA
VARELA MIGUEL FERNANDO	20-06966920-5	024-L-00254/10	024	DIRECCION INEXISTENTE	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA
MARCOLLI SEBASTIAN	20-26641427-8	024-L-00314/10	024	MUDADO	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA

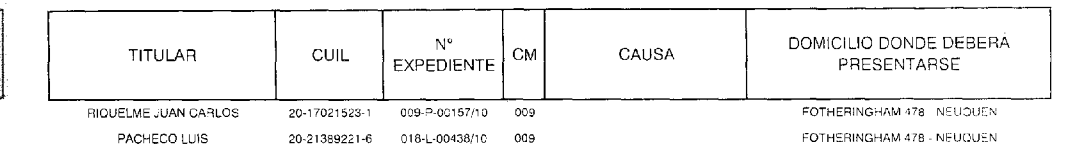
SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 26/11/2010 Nº 145349/10 v. 30/11/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.



TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
RIQUELME JUAN CARLOS	20-17021523-1	009-P-00157/10	009		FOTHERINGHAM 478 NEUQUEN
PACHECO LUIS	20-21389221-6	018-L-00438/10	009		FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN

SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 26/11/2010 Nº 145351/10 v. 30/11/2010



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES GRAFICOS (MAR DEL PLATA Y ZONA ATLANTICA), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 905/04.

Art. 1 — En la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), a los seis días del mes de junio de 202, se constituye el SINDICATO DE TRABAJADORES GRAFICOS (MAR DEL PLATA Y ZONA ATLANTICA), con domicilio legal en calle Santiago del Estero Nro. 1366, de Mar del Plata, que agrupará a los trabajadores de la actividad gráfica que desempeñen sus tareas en talleres o empresas, del capital mixto o privado. Quedan excluidos del agrupamiento, los niveles superiores con personal subordinado a su cargo con facultades para aplicar o aconsejar sanciones disciplinarias.

Tendrá como zona de actuación: General Pueyrredón, Gral. Alvarado, Gral. Balcarce, Cnel. Vidal, Municipio Urbano de la Costa, Necochea, Lobería y Tandil constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales sociales y legales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Art. 16 — Son órganos de dirección y administración del Sindicato de Trabajadores Gráficos (Mar del Plata y Zona Atlántica), las Asambleas Generales de Afiliados y la Comisión Directiva.

Art. 36 — La Comisión Directiva se integrará por afiliados en actividad y elegidos en forma libre por el voto directo y secreto de los afiliados.

Art. 37 — La Comisión Directiva estará integrada por siete miembros titulares: Un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario Tesorero; un Secretario Protesorero; un Secretario de Actas; dos vocales titulares; dos vocales suplentes.

La misma se elegirá por el voto directo y secreto de los afiliados. En el mismo acto se elegirá además una Comisión revisora de Cuentas compuesta por tres afiliados, y delegados congresales a la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines (FATIDA), estos últimos en la cantidad proporcional que establezca su Estatuto.

Art. 38 — Los miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro (4) altos en su mandato. Pudiendo ser reelectos al término de sus funciones.

P/a MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE ANDALGALA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.Y S.S. Nº 553/95.

ARTICULO 1° — La Entidad Gremial denominada Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Andalgalá - Provincia de Catamarca, con Inscripción Gremial Nº 553 y Personería Gremial en trámite, fue fundada el 16 de mayo de 1994, agrupa en su seno a los trabajadores de la Municipalidad de Andalgalá - Provincia de Catamarca. Fija su domicilio en Avenida 2 de Abril s/Nº de esta ciudad de Andalgalá - Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2° — Son afiliados al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Andalgalá - Provincia de Catamarca todos los trabajadores de la Municipalidad de Andalgalá y de las Delegaciones municipales que dependan de la misma, cualquiera sea su situación de revista en los respectivos presupuestos, dependan del Departamento Ejecutivo o Deliberativo, con excepción de los funcionarios o empleados incorporados o que se incorporen a estos departamentos con cargos públicos o fuera de nivel.

ARTICULO 3° — Son propósitos:

a)- Representar al Gremio ante las autoridades de la Municipalidad de Andalgalá y demás organizaciones Gremiales locales, departamentales, provinciales y nacionales.

b)- Gestionar ante las Autoridades Competentes referidas en el artículo anterior la estabilidad y escalafón y toda clase de mejoras que tiendan a elevar el nivel social, económico, moral y espiritual de sus afiliados, velando por el fiel cumplimiento y respeto de los Derechos del Trabajador Municipal.

c)- Propender a la unificación de los distintos regímenes de trabajo.

d)- Organizar y promover la formación de Sociedades Cooperativas, Proveedurías de Consumo, Mutualismo, y la aplicación de las leyes que autoricen a acordar préstamos a los mismos con la finalidad indicada.

e)- Establecer todo Servicio Social que contribuya a preservar la salud y a mejorarla, moral y materialmente, a todos los afiliados y a sus familiares directos.

f)- Editar órganos informativos.

g)- Promover el perfeccionamiento de la Legislación Laboral, Previsional y de Seguridad Social.

h)- Ejercer los demás actos y realizar en general toda iniciativa que no esté expresamente prohibida por el régimen de Asociaciones Profesionales, tiendan al cumplimiento de sus fines, conforme los principios enunciados, según lo determinen los intereses superiores del Gremio, mejorando las condiciones de vida de sus afiliados y familiares directos.

i)- Garantizar la efectiva democracia interna en el Gremio.

ARTICULO 18º — Las autoridades del Sindicato son:

a)- La Asamblea de afiliados.

b)- La Comisión Directiva.

La asamblea de afiliados puede tener carácter de Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 19º — La Comisión Directiva estará constituida por once (11) miembros titulares: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Finanzas, Secretario Administrativo, de Prensa y Difusión, Secretario de Organización Gremial, y seis (6) Vocales titulares. Integrarán asimismo la Comisión Directiva, en caso de ausencia, impedimento, muerte o renuncia de los titulares, tres (3) Vocales suplentes.

ARTICULO 23º — Los miembros de la Comisión Directiva durarán 2 (dos) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

ARTICULO 38º- LA Asamblea es el órgano directivo máximo del Sindicato y puede tener carácter de Ordinaria o Extraordinaria.

NUMERO DE AFILIADOS AL TIEMPO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO: 80 AFILIADOS.

P/a MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO PEONES DE TAXIS DE NEUQUEN, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 323/03.

ARTICULO 1 — El “Sindicato Peones de Taxis de Neuquén”, agrupa a todos los choferes de taxis y radio taxis que conducen, en relación de dependencia, un vehículo con taxímetro en el ámbito de la ciudad de Neuquén. Como consecuencia, se establece el ámbito de actuación del sindicato el territorio perteneciente a la ciudad de Neuquén, fijando el domicilio de su cede social en José Rosa 265 de Neuquén, Capital.

ARTICULO 13° — El “Sindicato Peones de Taxis de Neuquén” estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva, integrada de la siguiente manera:

1) Un Secretario General.

2) Un Secretario Adjunto.

3) Un Secretario Gremial.

4) Un Secretario de Organización y Acción Social.

5) Un Secretario de Finanzas.

6) Cuatro vocales titulares.

7) Cuatro vocales suplentes.

El mandato, en todo los casos, durará cuatro años, con posibilidad de reelección inmediata a cualquier cargo conforme la voluntad de los afiliados.

P/a MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE RAUCH, APROBADO POR RESOLUCION M.T. Y S.S. Nº 147/98.

ARTICULO 1° — El SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE RAUCH, Asociación Sindical de Trabajadores de primer grado que fuera fundada el 8 de mayo de 1968, con el objeto de agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como temporarios y/o contratados en la municipalidad de la ciudad y partido de Rauch, Provincia de Buenos Aires, y a los efectos de actuar por cuenta y en representación de los mismos para alcanzar los fines que en estos estatutos se enuncian, obrar de conformidad con lo prescripto por las disposiciones legales en vigencia, con sujeción a lo estatuido en este cuerpo normativo, estableciendo su domicilio legal en la calle Pueyrredón y Moreno de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires. El ámbito de personal comprende a todos los trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia en la Municipalidad de la ciudad y el partido de Rauch, excluidos los cargos políticos sean o no electivos y a los jubilados que al momento de su cese se desempeñaren como municipales y deseen conservar el carácter de afiliados al Sindicato; en tanto que la zona actuación o ámbito territorial será el que demarca los límites del Partido de Rauch.

ARTICULO 2° — Este Sindicato tendrá los fines gremiales, culturales y sociales que se indican:

1) Constituyen sus fines gremiales

a) Procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de la vida de los trabajadores que representa;

b) Propender al mejoramiento de las normas que integran el derecho social, ya sea mediante la concertación de las Convenciones Colectivas de Trabajo e instando la sanción de normas de derecho;

c) Propender el desarrollo de la conciencia sindical en estos trabajadores, sobre la base de la comprensión de sus derechos, obligaciones y fomentando el espíritu de solidaridad;

d) Vigilar el estricto cumplimiento de las reglas que tutelan a los trabajadores que representa;

e) Representar a los afiliados ante las autoridades de la Municipalidad de Rauch y a las Organizaciones e Instituciones que de acuerdo a su competencia le correspondan;

f) Peticionar y gestionar ante las autoridad Municipalidad de Rauch, la implementación de regímenes de estabilidad, escalafón y toda otra mejora, servicio o beneficio que tienda a elevar el nivel económico, social , cultural y de seguridad de los afiliados y sus afiliados;

g) estrechar vínculos de solidaridad con las demás asociaciones de trabajadores.

2) Constituyen sus fines culturales

a) La capacitación técnica y general de los afiliados, la difusión, a tal fin, de publicaciones de carácter periódico o no; la constitución o sostenimiento de bibliotecas; el dictado de cursos o de conferencias o el otorgamiento de becas,

3) Constituyen sus fines sociales

A) Fomentar la creación y/o mantenimiento de:

a) Servicios de medicina asistencia o curativas y servicios de asistencia jurídica;

b) Servicios que Posibiliten la adquisición de viviendas a los afiliados;

c) Sistemas que faciliten la obtención de préstamos y la cobertura de riesgos sociales;

ARTICULO 28° — La Comisión Directiva estará constituida por veinte (20) miembros titulares y diez (10) suplentes, con arreglo a la siguiente distribución de cargos:

Diez (10) miembros titulares en funciones de Secretarios, diez (10) vocales titulares y diez (10) vocales suplentes.

ARTICULO 29° — Los Miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro (4) años en sus mandatos y podrán ser reelectos.

ARTICULO 40° — El Secretariado está formado de la siguiente manera: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de. Finanzas, Secretario Gremial, Secretario de Organización, Secretario Administrativo y de Actas, Secretario de Obras y Servicios Sociales, Secretario de Previsión Social, Secretario de Prensa y Difusión, Secretario de Recreación y Deportes.

Son deberes y obligaciones del secretariado:

a) Reunirse ordinariamente cada quince (15) días para tratar los asuntos generales del gremio, y extraordinariamente cuando lo solicite la mayoría de sus miembros o lo convoque el Secretario General.

b) Hará cumplir y ejecutará las resoluciones de la Comisión Directiva y podrá tomar resoluciones con cargo de dar cuenta en la primera reunión de la misma.

c) Convocará a la Comisión Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y tendrá a su cargo el confeccionar el Orden del Día y las Convocatorias de las Asambleas,

d) Someter a consideración de la Comisión Directiva en cada reunión que ésta realice, el estado financiero.

e) Confeccionará el cronograma general de labor para los dos sectores básicos de Sindicato, actividad gremial y obra social, y los programas específicos para la realización de las finalidades de dichos sectores.

f) Editar el periódico del Sindicato y toda propaganda que haga al esclarecimiento del gremio, en los problemas que afecten a la clase trabajadora municipal.

g) Designar las subsecretarias que estimen necesarias.

Los subsecretarios designados podrán participar con carácter de informantes en las reuniones de la Comisión Directiva o el Secretariado, pero no tendrá voto.

P/a MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE CONTROL, ADMISION Y PREVENCION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 1078/10.

ARTICULO 1 — En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se fundó una organización de trabajadores que se denomina “SINDICATO DE CONTROL, ADMISION Y PREVENCION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE”, como entidad gremial de primer grado, con domicilio real en calle 9 de Julio Nro. 1113, de la Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su ámbito de representación personal agrupará a los trabajadores “en relación de dependencia, no jerarquizados que realicen tareas de control, admisión y prevención en locales habilitados para el esparcimiento, llámese confiterías y locales bailables, cantinas, pubs, canto bares, night club, cabarets, teatros, recitales, espectáculos públicos desarrollados en parques, estadios, plazas, vía pública”, con zona de actuación correspondiente a la Segunda Circunscripción, en los siguientes departamentos provinciales: Villa Constitución, Rosario, San Jerónimo; Caseros, Iriondo, Belgrano, San Martín, General López, teniendo como base y punto principal la ciudad de Rosario.

ARTICULO 2 — La entidad tendrá los objetivos y fines que se indican a continuación:

A) Fomentar pacíficamente la unión y organización de todos los trabajadores de la actividad en la jurisdicción de la entidad.

B) Bregar en forma permanente por el amplio respeto al derecho de asociación consagrado por las leyes de país.

C) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante cualquier otra entidad oficial o privada en beneficio de los intereses del gremio.

D) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesan al gremio o a la población en general.

E) Representar al gremio y a sus componentes individualmente en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, la Justicia y Empleadores.

F) Vigilar las cuestiones relativas a las condiciones de trabajo y velar por su mejoramiento.

G) Velar por el cumplimiento de las leyes del trabajo y denunciar sus infracciones ante las organizaciones que correspondan.

H) Propiciar y tratar convenios de trabajo.

I) Propender a la elevación moral y material de sus asociados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión, inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina y respeto.

J) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre asociados, creando un sano espíritu de cordialidad, inculcando el sentido de Justicia, solidaridad y bien común.

K) Adherirse a federaciones y confederaciones cuando así se resuelva por asamblea.

L) Fomentar la actividad gremial, creando seccionales cuando el número de afiliados en esa zona así lo aconseje.

M) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patrones y sus representantes y los trabajadores.

N) Respetar, acatar y cumplir con la letra y el espíritu de la Constitución Nacional y demás leyes laborales vigentes.

ARTICULO 30 — El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por cinco (5) miembros titulares que desempeñaran los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Administrativo y Gremial; Secretario de Hacienda, Acción Social y Actas; Vocal Titular uno y Vocal Titular dos. Abra además dos (2) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años y sus integrantes podrán ser reelectos.

P/a MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA CALERA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 1014/10.

ARTICULO 1° — En la Ciudad de LA CALERA, del Departamento COLON, de la Provincia de Córdoba, a los treinta días del mes de abril del año dos mil siete, se constituye la entidad de primer grado, cuya denominación será: SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA CALERA, que agrupará a todos los Trabajadores Municipales que presten servicio en relación de dependencia con la Municipalidad de La Calera, comprendidos en las diversas categorías de los respectivos Estatutos y Escalafones Municipales, Contratados y Jubilados que hayan adquirido dicha condición, encontrándose afiliados a esta Entidad con la exclusión de todas aquellas personas que desempeñen funciones por elección popular, Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, Asesores Letrados y demás Profesionales, Funcionarios, Directores o cargos equivalentes que por disposición legal o reglamentaria, ejerzan funciones, para cuyo nombramiento y remoción la Ley de Municipios, Cartas Orgánicas u Ordenanzas, fijan procedimientos especiales. Su domicilio Legal será en calle Spangemberg y Río Colorado, de la Localidad de La Calera, del Departamento Colón, de la Provincia de Córdoba.

Su zona de actuación estará delimitada por el Ejido Municipal de la Localidad de La Calera, de la Provincia de Córdoba. Su objeto es la de consolidar y constituir una asociación Gremial de Trabajadores Municipales, con carácter permanente, para la defensa de los intereses gremiales y profesionales, de acuerdo a las normas legales vigentes y a lo que en forma expresa se establece en el presente Estatuto.

ARTICULO 14° — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de Doce (12) miembros titulares que se desempeñarán en los siguientes cargos: SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO ADJUNTO, SECRETARIO GREMIAL, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE ACTAS, y SIETE (7) VOCALES TITULARES. Habrá además SIETE (7) VOCALES SUPLENTES, que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, falleciendo o impedimento de sus titulares. El mandato durará cuatro (4) años, y podrán ser reelectos por otros períodos.

Los requisitos para ser miembros de la Comisión Directiva serán los especificados en el artículo 52º) del presente Estatuto.

La Entidad contaba al momento de la aprobación del Estatuto con 157 afiliados.

P/a MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE PSICOLOGOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, APROBADO POR RESOLUCION M.T. Y S.S. Nº 411/03.

ARTICULO 1° — La Asociación de Psicólogos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Asociación Gremial de trabajadores que fuera constituida el 10 de octubre de 1984 como Asociación Civil sin fines de lucro bajo la denominación "Asociación Civil de Psicólogos Municipales", tiene por objeto agrupar a los trabajadores psicólogos o licenciados en psicología con título o certificado expedido por Universidad Nacional o provincial o Universidad Privada debidamente autorizada, activos y pasivos, que tengan, o hayan tenido cuando estaban en actividad, relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ex Intendencia de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires), cualquiera sea la vinculación jurídica laboral que los una o haya unido, en su caso, y presten o hayan prestado servicios en establecimientos dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que al acogerse al beneficio jubilatorio revistieran el carácter de afiliados a la entidad. La Asociación tendrá domicilio legal en la Capital Federal, y su zona de actuación abarcará todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aquellos distritos del país donde existan establecimientos dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normas que emanan del presente estatuto.

ARTICULO 2° — La Asociación de Psicólogos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendrá los fines gremiales, sociales, culturales y científicos que se indican a continuación y se declara contraria a todo acto que importe discriminación por cuestiones de orden racial, sexual, religioso, político, gremial o de cualquier naturaleza que afecte los derechos inalienables de los individuos.

I.- CONSTITUYEN SUS FINES GREMIALES

a) La defensa de los intereses gremiales y laborales. Individuales o colectivos. De sus afiliados en particular y, de los trabajadores de la actividad, en general.

b) La representación en forma individual o colectiva de sus afiliados ante la Justicia, las Autoridades Administrativas, los Empleadores, la Central Obrera y/o entidades similares nacionales e internacionales. Organismos paritarios o estatales de carácter nacional, provincial, interprovincial y/o municipal y en las conferencias nacionales e internacionales.

c) La participación y colaboración con el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio y solución de la problemática vinculada con la ordenación del trabajo.

d) La intervención en las negociaciones colectivas del sector y en el establecimiento o modificación de la carrera profesional.

e) La contribución permanente a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo, promoviendo, asimismo, su ampliación y perfeccionamiento.

f) La participación en la defensa de los intereses profesionales y en especial en los problemas concernientes a categorías, salarios, bonificaciones, escalafón, convenios colectivos de trabajo, Carreras profesionales y cualquier otro instrumento jurídico regulatorio de las relaciones laborales dentro del marco profesional.

g) Propender a la legalización y normalización de los psicólogos no rentados que se desempeñen en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

h) La permanente custodia de la ética profesional de todos los psicólogos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el respeto a la carrera profesional.

i) El ejercicio, en el cumplimiento de sus fines, de todos los demás actos para los que no se encuentra inhibida.

II – CONSTITUYEN SUS FINES SOCIALES

En materia de acción social, la Asociación propugnará en beneficio de sus afiliados el acceso al crédito para consumo, edificación y vivienda; la asistencia médica integral para el trabajador de la actividad y su grupo familiar; el esparcimiento vacacional, el turismo y la práctica de actividades deportivas: el asesoramiento y representación jurídica integrales y, en general, toda acción que haga a la actividad creadora y productiva del mismo. Respecto de la comunidad propenderá al acceso de toda la población a los servicios profesionales y al mejoramiento de la salud mental de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III – CONSITTUYEN SUS FINES CULTURALES Y CIENTIFICOS

El fomento de la capacitación y especialización de los trabajadores profesionales municipales de la Ciudad de Buenos Aires, especialmente orientada para la formación profesional y la reinserción laboral; el acceso a los distintos niveles de la educación formal; la promoción del hábito de la lectura, el arte en sus diversas expresiones, el desarrollo de planes de investigación científica y, en general, todo cuanto haga a la formación integral del individuo.

ARTICULO 3° — Para el logro de los fines propuestos, la Asociación podrá:

a) Peticionar ante las Autoridades públicas la representación que le compete; celebrar o modificar pactos o convenios colectivas de trabajo; contribuir a la vigencia en el cumplimiento de la legislación del trabajo y promover su ampliación y perfeccionamiento.

b) Crear proveedurías, servicios de asesoramiento y representación jurídica, servicios de asistencia médico-farmacéutica, salas maternales y de lactancia, guarderías, casas-hogar, comedores, campos de deporte y esparcimiento, colonias y hoteles de turismo.

c) Constituir e integrar Bancos; Mutuales; Cooperativas; Institutos de Seguridad Social y Seguros Colectivos; Empresas de Servicios Participadas: Consultoras; Obras Sociales y cualquier otra persona de existencia ideal que contemplen las normas dictadas o que se dicten en el futuro.

d) Suscribir convenios con personas o entidades privadas o públicas.

e) Propiciar la creación de instituciones educativas cualquiera fuere su nivel, promoviendo la fundación y sostenimiento de bibliotecas, escuelas y universidades.

f) Instituir becas, dictar cursos y conferencias, propiciar exposiciones y editar publicaciones.

g) Propiciar la creación de instituciones de prevención y rehabilitación para la reinserción social de los trabajadores y su grupo familiar afectados por problemas de drogadicción, alcoholismo y cualquier otra adicción.

h) Integrar el jurado de concursos para nombramientos en Hospitales u otro ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde trabajen sus afiliados.

ARTICULO 12 — La Asociación será dirigida y administrada por una COMISION DIRECTIVA, compuesta por los siguientes cargos titulares: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario General Adjunto, Tesorero, Secretario Científico Cultural, Secretario de Prensa y dos (2) vocales. Habrá, además, dos (2) vocales suplentes. Los cargos directivos serán desempeñados por agentes en actividad, con una antigüedad mínima de dos años en la actividad: deberán ser mayores de edad, no tener inhibiciones penales ni civiles y ser afiliados a la entidad con no menos de dos años de antigüedad, continua o discontinua. Los miembros de la Comisión Directiva durarán tres (3) años en sus cargos y podrán ser reelegidos. El Presidente y el Vicepresidente del órgano directivo deberán ser ciudadanos argentinos, como así también el 75% (setenta y cinco por ciento) de los miembros que lo integren.

P/a MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, COAD, APROBADO POR RESOLUCION M.T.Y S.S. Nº 1024/96.

Art. 1 — En la ciudad de Rosario a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno se constituye la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Rosario, COAD, que agrupa a los trabajadores que se desempeñan tareas de educación o investigación en todas sus categorías y dedicaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

Art. 2 — La Asociación Gremial, con domicilio legal en la Calle San Lorenzo N° 1879 de la ciudad de Rosario; tendrá como zona de actuación el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para defender los intereses gremiales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Art. 42 — El Consejo Directivo estará integrado por un Secretariado más un delegado por Unidad Académica y/o Centro de investigación que cuente con una Comisión Interna constituida según lo estipula este Estatuto. El Secretariado estará constituido por: Un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario Gremial, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Prensa y Difusión, un Secretario de

Asuntos Académicos, un Secretario de Acción Social y Derechos Humanos, un Secretario de Actas y Administrativo, y cuatro (4) vocales, todos ellos elegidos de acuerdo a lo establecido por el presente Estatuto. Los miembros del Secretariado ejercerán su mandato por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un solo período en forma inmediata, debiendo luego dejar transcurrir un período como mínimo para ser reelectos. Los delegados por cada Unidad Académica serán representantes de la Comisión Interna de cada Unidad Académica organizada gremialmente.

P/a MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CURUZU CUATIA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.Y S.S. Nº 345/95.

Art. 1° — El Centro de Empleados de Comercio de Curuzú Cuatiá, es una asociación gremial de trabajadores, cuya existencia data del 2 de abril de 1938, destinada a agrupar a aquellos que prestan servicios en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consisten en el intercambio de bienes, o en la intermediación para intercambio de bienes, o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena. Agrupará también al personal técnico, administrativo o de ventas que se desempeñen en actividades industriales, cuando las asociaciones gremiales específicas respectiva no agrupen a dichas categorías, así como a los trabajadores, que presten servicios para el propio centro y a los trabajadores en pasividad que se encuentran en esa situación después de prestar servicios en alguna de las actividades o categorías anteriormente enunciadas.

ARTICULO 2° — Para todos sus efectos legales, la entidad constituye su domicilio en la calle Caá Guazú Nº 446 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes de la República Argentina.

ARTICULO 3° — La zona de actuación de la entidad es la Ciudad y Departamento de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes.

Art. 52° — La entidad estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta por quince (15) miembros titulares designados por el voto directo y secreto de los afiliados, que ocuparán los siguientes cargos:

01) Un secretario general.

02) Un Pro-secretario general

03) Un tesorero.

04) Un pro-tesorero

05) Un secretario de actas.

06) Un pro-secretario de actas.

07) Un secretario de prensa y difusión

08) Un secretario gremial

09) Un pro-secretario gremial

10) Un secretario de acción social, turismo y deportes.

11) Un pro-secretario de acción social, turismo y deportes.

12) Un secretario administrativo

13) Un vocal 1°

14) Un vocal 2°

15) Un vocal 3°

En el mismo acto eleccionario en que se elijan los miembros titulares de la Comisión Directiva, se elegirán tres (3) vocales suplentes que reemplazarán a los titulares por orden de lista en el período a cumplir.

Asimismo serán elegidos dos (2) revisores de cuentas titulares y dos (2) suplentes y los delegados titulares y suplentes que representarán a la entidad ante la organización sindical de grado mayor a la que esté adherida.

Actualmente la entidad cuenta con 511 afiliados.

P/a MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION DE EDUCADORES BONAERENSES DE VICENTE LOPEZ (UDEB de VL), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 1006/10.

ARTICULO 1 — La Unión de Educadores Bonaerenses de Vicente López (UDEB de VL) fundada en la ciudad de Vicente López, el 10 de julio de 1958, es una asociación sindical de primer grado con domicilio legal en la calle Córdoba 2449 de la ciudad de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires.-

ARTICULO 2 — Su zona de actuación comprende el partido de Vicente López, agrupando al personal docente, a los secretarios de escuela, personal administrativo, celadores de todas las ramas y jerarquías de la enseñanza que se desempeñen en establecimientos nacionales dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 24 — La Comisión Directiva estará integrada por diez (10) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos:

- SECRETARIO GENERAL.
- SECRETARIO ADJUNTO.
- SECRETARIO ADMINISTRATIVO.
- SECRETARIO GREMIAL.
- TESORERO.
- CINCO (5) VOCALES TITULARES.

Habrá, además, CINCO (5) VOCALES SUPLENTES que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

ARTICULO 25 — Los miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

P/a MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.